



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL**

SGC

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN

FECHA: 17 DE JULIO DE 2015.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2014-00149-00.

CLASE DE ACCIÓN: CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MORALES.

DEMANDADO: ACUASAN EICE ESP Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIÓN, PRESENTADAS POR LAS ACCIONADAS JBC CONSTRUCTORES LTDA-PAVIGAS SAS; Y CONCOLSERVI LTDA.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN.

FOLIOS: 502 -701 (SE DEJA CONSTANCIA QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON 16 CARPETAS DE ANEXOS APORTADOS; SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN FÍSICAMENTE DE LAS PARTES EN SECRETARIA, DADO EL VOLUMEN DE HOJAS DEL MISMO. TAMBIÉN ESTÁ DISPONIBLE EN CD).

Las anteriores excepciones presentadas por las partes demandadas JBC CONSTRUCTORES LTDA-PAVIGAS SAS; Y CONCOLSERVI LTDA –, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Ounce (2015) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 08:00 AM.


**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: camaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

502

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atte
Dr. **LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**
Magistrado Ponente

REF: Contestación de la Demanda de JBC CONSTRUCTORES LTDA, PAVIGAS SAS y ACUASAN EICE ESP.

DTE: Municipio de Morales

DDO: ACUASAN EICE ESP, JBC CONSTRUCTORES LTDA Y PAVIGAS S.A.S.

RAD: 13001-23-33-000-2014-00149-00

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.404 de Barrancabermeja y portador de la tarjeta profesional No. 83.740 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **JBC CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con NIT No. 804016.617-0, Representada Legalmente por **JAVIER BELTRÁN CEDIEL**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.158.257 de Floridablanca y **PAVIGAS S.A.S.** Identificada con Nit N.º. 804.003.244-0, representada legalmente por **LUIS ROBERTO RODOÑEZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.718.718 de Bucaramanga quienes actúan en su calidad de integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO 2011 y UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE MORALES**; mediante el presente escrito, me permito contestar la DEMANDA propuesta por el Municipio de Morales, Representada Legalmente por **ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO**, o quien haga sus veces, así:

CONTESTACIÓN A LAS RAZONES DE HECHO:

A LA 1. No nos consta que se pruebe.

A LA 2. No nos consta que se pruebe.

A LA 3. No nos consta que se pruebe.

A LA 4. No nos consta que se pruebe.

A LA 5. No nos consta que se pruebe.

A LA 6. Es cierto. Es el contrato interadministrativo No. 01 de 2011.

A LA 7. Es cierto. Es el contrato interadministrativo No. 02 de 2011.

A LA 8. Es parcialmente cierto. Este contrato el No. 064 de 2011, no incluía la interventoría de la obra, sino la mera ejecución de la misma.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DDA JBC CONSTRUCTORES
REMITENTE: JBC CONSTRUCTORES
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
CONSECUTIVO: 20150718192
No. FOLIOS: 28 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 20/07/2015 08:18:52 AM

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

+ 16 carpetas de Anexos

903

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

A LA 9. Es cierto. Es el contrato de interventoría No. 065 de 2011.

A LA10. Es cierto. Es el contrato de obra No. 066 de 2011.

A LA 11. Es una razón de hecho, que no tiene claridad, que le falta sindéresis y está muy mal redactada, repitiendo en 4 renglones algo que es totalmente ininteligible.

A LA 12. No es cierto. Nunca existieron sobrecostos. Es una falsedad inventada por la Alcaldía Municipal de Morales. ACUASAN EICE ESP nunca colocó en grave riesgo los recursos asignados por el Municipio, toda vez que antes de firmarse el contrato No. 064 de 2011, el día 8 de febrero de 2011, consultó el SICE (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal) a través del CUBS (Código Único de Bienes y Servicios) y el RUPR (Registro Único de Precios de Referencia) de la Contraloría General de la República, de los cuales anexamos copias de esa fecha en CUARENTA Y DOS (42) folios, consultados antes de firmarse y suscribirse el contrato 064 y 066, donde se prueba fehacientemente que no hubo ni un solo sobrecosto de las obras. Lo que hay que tener en cuenta, es que para desplazarse a Morales por vía terrestre, antes y durante el periodo en el cual se inició la ejecución del proyecto que coincidió con épocas de invierno, donde hubo el peor fenómeno invernal en Colombia, inundado el municipio con su casco urbano y el área circundante incluyendo los municipios aledaños, había que llegar en planchones o ferry, canoas a motor y embarcaciones improvisadas para carga de pasajeros, vehículos y mercancías, sin control ni regulación alguna por parte del estado. Como el municipio se encontraba inundado, todo estaba más caro, lo cual quedó contemplado dentro del presupuesto oficial tanto del contrato interadministrativo como de los contratos subsecuentes. Por lo tanto, no es cierto de ninguna forma y de ninguna manera, la afirmación sin sustento de los tales sobrecostos. Ahora bien, siendo el alcalde entrante y la alcaldesa saliente, de diferentes corrientes políticas, es obvio que la actual Administración Municipal de Morales en cabeza del Alcalde con un informe de su propio secretario de planeación, quiere hacer valer dicho informe como un análisis técnico imparcial, donde se quiere hacer ver que dicho informe debe tener toda credibilidad y que técnicamente reúne todas las características de una prueba pericial. Lo cual no es cierto, no es una prueba pericial, además este informe está sesgado políticamente. Esto deberá probarse con un perito, rendido por un auxiliar de la justicia y no debe tenerse como prueba este apócrifo y sin sustento técnico informe del secretario de planeación de Morales.

A LA 13. Podría llegar a ser cierto. Es el deber ser.

A LA 14. Es parcialmente cierto. En los contratos interadministrativos existen valores globales, y en los anexos se encuentran los respectivos análisis de precios unitarios (APU'S), que debieron haber sido realizados por la Alcaldía Municipal de Morales, y si no tenían el logo, dichos anexos, no es responsabilidad de los contratistas de la obra, es responsabilidad directa de los funcionarios del Municipio. Lo que no prueba esta afirmación, y lo aleja de las características de una razón de hecho, es que haya existido conducta punible, conducta disciplinaria, conducta fiscal o

goy

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

conducta administrativa por el hecho de no existir un logo, tampoco prueba la existencia de un contubernio entre Alcalde Saliente, funcionarios y contratistas, lo que realmente existe es una falsa denuncia por parte del Alcalde Actual y sus funcionarios, por hechos completamente inexistentes. Los contratistas nunca han intentado siquiera defraudar al Municipio, más bien el municipio en cabeza de su alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, han defraudado a los contratistas, cuando no quiere pagar más de 1.500 millones de pesos que debe de otros contratos, y ahora en su afán de no pagar, señala que existen sobrecostos. Es una desfachatez del alcalde.

A LA 15. Este hecho debe probarse, puesto que dentro de las pretensiones del libelo demandatorio nunca se hace referencia a que la obra no se hizo, o que tenga imperfectos, lo único que se dice es que hay sobrecostos, sobrecostos que no existieron. Las supuestas inconsistencias nada tienen que ver con la pretensión principal.

A LA 16. Este hecho no nos consta y deberá probarse. Pero esto nada tiene que ver con la única pretensión principal, de sobrecostos, pues la obra se hizo, se recibió y se puso en funcionamiento, dejando evidencia filmica y en actas del correcto funcionamiento del sistema de acueducto en general, con el único agravante posterior a su puesta en marcha, donde la empresa de servicios públicos del municipio encargada de la operación y funcionamiento del sistema de acueducto no asumió su responsabilidad en la etapa de operación y mantenimiento que es propia y subsiguiente a la etapa de ejecución de todo proyecto, permitiendo a los usuarios de la red el uso de dinamos o motobombas de extracción de agua en los registros domiciliarios instalados en el casco urbano del Municipio de Morales; instalaciones fraudulentas en áreas periféricas y con diámetros superiores a los permitidos extrayendo un mayor caudal y sin registro alguno; bypass instalados para evadir el control de consumo por el registro instalado en cada domiciliaria, en otros más fraudes encontrados posterior a la puesta en marcha de la red de acueducto y de los cuales es responsabilidad directa del operador del sistema. Esto se hizo saber a través de actas al municipio de Morales y ellos se comprometieron a tomar las medidas e elaborar el estudio tarifario que para la fecha de entrega de la obra no existía y que por tal razón debió asumir el contratista costos de operación posterior a la entrega de la obra.

A LA 17. Parece ser cierto. Esas eran obligaciones de ACUASAN EICE ESP, las cuales fueron cumplidas íntegramente, ya que hubo hasta acta de recibo final de dichas obras.

A LA 18. No es cierto. No hubo incumplimiento contractual, se ejerció el debido cuidado y la correcta ejecución del objeto de los contratos interadministrativos y de los contratos de obra e interventoría que suscribió con los contratistas. No ha demostrado el Alcalde Municipal ni su apoderado, ninguna falla técnica del acueducto, no señala de manera puntual cuáles son dichas fallas, los hechos respecto de las pretensiones son incongruentes, dicen que están alejados de los lineamientos establecidos en el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS 2000, pero no dicen cuáles, señalan que el agua no está fluyendo sino 2 y 3 horas diarias, porque hay deficiencias en la planta y las redes, lo cual es

4

POS

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: carmaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

totalmente falso y mendaz, puesto que las redes y la planta en los ensayos llegaron hasta el último rincón del municipio, las dificultades o fallas técnicas como quiere llamar la administración municipal son consecuencia de la mala operación de la red por parte de la empresa de servicios públicos del municipio y delo cual se dejó recomendación y se definieron responsabilidades en presencia de la alcaldesa saliente y el alcalde entrante. Situaciones estas que se escapan de la mano de los contratistas y de Acuasan EICE ESP, quienes hicieron lo señalado en el contrato, tanto interadministrativo, como de obra y de interventoría, ya que así estaban los diseños. Además el contrato interadministrativo imponía como obligación al Municipio de Morales en su cláusula séptima en su parágrafo lo siguiente: **"Teniendo en cuenta que el proyecto obieto del presente contrato ha sido formulado y diseñado por el MUNICIPIO DE MORALES (Bolívar) éste deberá responder por que los mismos se ajusten a las especificaciones, precios y normatividad vigente al respecto."** (Subraya y negrilla fuera del texto contractual). Además también dice el Municipio, que la planta debió proyectarse por 25 años de acuerdo a los índices de crecimiento poblacional del DANE, pero ninguna planta es suficiente si los pobladores utilizan bombas de succión que le quiten el agua a los demás pobladores. Esto lo sabía el Alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, pero no hizo nada al respecto. Son tan descarados que manifiestan que los acueductos del Corregimiento Boca de la Honda y las veredas Simoita y Boca de la Ciénaga, nunca han funcionado, cuando hay y existen actas de recibo final por parte del Municipio, y ahora es el mismo Municipio quien quiere hacer ver un supuesto incumplimiento inexistente. Lo que más llama la atención es que dentro de las pretensiones no señalan el incumplimiento del contrato tanto por Acuasan como por los contratistas, sino unos simples e inexistentes sobrecostos, lo cual hace que los hechos señalados no sirvan de fundamento a las pretensiones, pues no están debidamente determinados ni tienen precisión.

A LA 19. El Alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, no debía socializar ningún proyecto, la socialización hace parte, si se quiere, de la etapa precontractual y hasta contractual, pero no es pos contractual, además el Alcalde en entrevista manifestó claramente que la obra estaba muy buena y que habían ciertas pequeñas inconsistencias, pero que la obra trajo progreso al Municipio de Morales. Las comunidades ejercieron un claro control ciudadano y hasta firmaron la entrega de las obras, como bien lo vamos a probar, sobre todo por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, quienes hicieron la correspondiente veeduría ciudadana. El único que señaló fallas sin probar fue el Alcalde Ecequiel con su séquito mentiroso, que elaboró informes apócrifos, quien estaba en la oposición y que su campaña la dirigió atacando estas obras, las cuales sí le trajeron un gran beneficio al municipio, pero en aras de aminorar el impacto positivo de estas obras, cuestionó sin fundamentos el alcalde plurimencionado. En este momento, los acueductos están funcionando de manera clara y sin interrupciones.

A LA 20. Es parcialmente cierto. Lo visionado es cierto, lo que no es cierto, es que las obras sean defectuosas. Estas obras son de tan alta calidad, que el Gobierno Nacional las tomó de ejemplo a nivel nacional. Sí se dieron las proyecciones

gab

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

visionadas, no hubo sobrecostos, tal y como lo determina el SICE de la Contraloría General de la República. Esto tampoco nunca lo plasmó como pretensión.

A LA 21. Es completamente falso. No hubo sospechas, ni compromisos ilegales, ni se dejaron saneadas obligaciones dudosas. No hubo ningún compromiso con el mandatario local entrante de que este recibiera las obras, ni existirían fallas, todo estaba bien hecho, y aún hoy día está funcionando espléndidamente la planta y el acueducto, a excepción de cuando los pobladores prenden sus bombas de turbina, para extraer mayor volumen de agua para sus casas. Todo se hizo dentro de la mayor legalidad.

A LA 22. No nos consta que se pruebe. Pero nada tiene que ver con las pretensiones de este medio de control.

A LA 23. No nos consta que se pruebe. La prueba pericial decretada por este Alto Tribunal será quien decida si existieron o no, sobrecostos, no la Contraloría del Departamento de Bolívar, ni la Secretaría de Planeación de Morales, Bolívar.

A LA 24. No nos consta deberá probarse. Este informe lo hizo un arquitecto, que poco conocimiento tiene de ingeniería civil, que además tiene un sesgo político y ánimo revanchista con los políticos que estaban antes, colocando a una empresa seria como Acuasan y a unas firmas constructoras con muchos años de experiencia, como si se estuvieran robando la plata, lo cual no es cierto, pues el Alcalde muchas veces visitó Bucaramanga, con el fin de reunirse con los contratistas y Acuasan para ver cómo se podía arreglar el Asunto. De eso existen videos, los cuales presentaremos en las instancias judiciales penales. Repetimos, este es un informe falso y apócrifo.

A LA 25. Como ya se dijo anteriormente, el municipio no ha presentado ni a la entidad ejecutora ni a los contratistas ningún estudio ni análisis técnico, firmado por profesional idóneo, de las obras ejecutadas en el proyecto mencionado donde soporte las inconsistencias e irregularidades que la administración insiste en mencionar, y por otro lado la administración municipal respondía por los diseños, pues los contratos interadministrativos imponían como obligación al Municipio de Morales en su cláusula séptima en su parágrafo lo siguiente: **"Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente contrato ha sido formulado y diseñado por el MUNICIPIO DE MORALES (Bolívar) éste deberá responder por que los mismos se ajusten a las especificaciones, precios y normatividad vigente al respecto."** (Subraya y negrilla fuera del texto contractual). Lo que pidió el Municipio en sus especificaciones técnicas, fue realizado por ACUASAN y los contratistas.

A LA 26. Es cierto.

Existe una falta de correspondencia entre las pretensiones y las razones de hecho expuestas.

gof

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: camaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

CONTESTACIÓN A LAS RAZONES DE DERECHO Y FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

Ni Acuasan ni sus contratistas, trasgredieron los principios generales de contratación pública, pues la Ley 80 de 1993, no se aplica para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, como lo es Acuasan. Obviamente y por las mismas razones no podían violar la ley 1150 de 2007. No podían violar el Decreto 2474 de 2008, porque para esa clase de entidades no aplican dichas normas reglamentarias, nunca pudo haber violado, vulnerado, conculcado o transgredido el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, pues para la época de los hechos, esas normas no se encontraban vigentes, no habían nacido a la luz pública, por lo que es un contrasentido jurídico, imponer obligatoriedad a normas que para la ocurrencia de los supuestos hechos omitivos, eran inexistentes. No existe ninguna clase de fundamentación jurídica verdadera y real, señalar normas simplemente por señalarlas. La ley 489 de 1998, tiene que ver con la estructura y organización del Estado, y no entendemos cual artículo de esta ley se violó. La Ley 734 de 2002 es el Código Único Disciplinario y aquí no aplica en materia contenciosa administrativa. Lo dicho, enunciaron normas solo por enunciar, sin una verdadera fundamentación jurídica. También señala que se violó la Ley 1474 de 2011, cuando la ley no había empezado a regir. No conoce la apoderada del municipio, el efecto de las leyes en el tiempo, ni la primacía de las leyes especiales sobre leyes generales, ni de normas posteriores sobre anteriores, ni la hermenéutica jurídica señalada en la ley 153 de 1887.

Señala que el contrato posee unas cláusulas que fueron incumplidas por ACUASAN y los contratistas. Pero por ningún lado señala el parágrafo de la cláusula séptima de los convenios, que imponía la obligación al Municipio de responsabilizarse por los diseños. Esta no era obligación de ACUASAN ni de los contratistas.

AL 1. ACUASAN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODAS SUS OBLIGACIONES, tan es así que hubo actas de recibo final a satisfacción, las cuales ahora pretende el mismo municipio desconocer.

Todos los fundamentos de derecho señalados por la demandante, no fundamentan sus pretensiones, fundamentan un supuesto incumplimiento, pero en las pretensiones nunca se habla de incumplimiento, solo de sobrecostos.

Existe una falta de correspondencia entre las pretensiones y los fundamentos de derecho expuestos.

No le correspondía a ACUASAN EICE ESP, como lo quiere hacer ver el demandante, determinar los estudios previos del municipio, o hacerle análisis más allá de sus obligaciones contractuales, o determinar si el contrato era por precios globales o por análisis de precios unitarios, estos diseños, estudios y análisis, le correspondían al municipio, y no puede pretender ahora el municipio que ACUASAN EICE ESP o sus contratistas, modificaran lo realizado por el Municipio, quien es quien debía asumir dicha responsabilidad.

7

f00

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: camaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

Ahora bien, ACUASAN revisó los precios del mercado y dentro de los expedientes contractuales, se encuentran los certificados del SICE, lo que sucedió es que no habían precios de referencia para el municipio de Morales, habían para Cartagena, para Bucaramanga o para Bogotá, pero nunca para Morales, por eso los precios además ya tenían los gastos de transporte que fue lo que más encareció el contrato.

La Planta del sector urbano, podía valer el doble de lo presupuestado, pero se dejó con ese precio, muy bajo respecto a los precios del Mercado. No es con simples cotizaciones de ferreterías de Bucaramanga o del mismo Morales, como se hace un estudio de mercado, tal y como lo quiere hacer ver el Arquitecto secretario de planeación, es una integralidad, entre situaciones de orden público, con un Presidente hablando de paz, con rebaja de precios, por un mayor y mejor manejo de la economía, con municipios inundados. Es distinto trasladar una planta en una tractomula, que en un motor canoa, o en un ferry, o los materiales. Eso no lo tuvo para nada en cuenta ni la Contraloría, ni el informe del Secretario de Planeación.

AL 2. No se le puede endilgar responsabilidad a **ACUASAN EICE ESP**, ni a los contratistas **JBC CONSTRUCTORES LTDA** y **PAVIGAS LTDA**, por los supuestos sobrecostos, cuando fue el mismo municipio él que presentó el presupuesto, hizo todos sus cálculos y análisis, determinó el presupuesto oficial, y allí no habían sobrecostos, pues una de las constantes preocupaciones en materia negocial estatal, además de la transparencia y la celeridad, es el ahorro en los procesos. Y en este proceso hubo ahorro, como lo demostraremos.

Para esa época existía un referente que pretendía gobernar el precio objetivo, el uno relativo a los precios del mercado y el otro el SICE, cuya amplia reglamentación fue tenida en cuenta por parte de ACUASAN EICE ESP y los contratistas.




En cuanto a los precios del mercado se tuvo en cuenta la Ley 598 de 2000, que creó el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal SICE, el código único de bienes y servicios CUBS y el registro único de precios de referencia RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la administración pública, orientado todo ello a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan recursos públicos.

¿Que buscó ACUASAN EICE ESP?, que los funcionarios tomaran la decisión de contratar, teniendo un elemento de información por excelencia sobre los precios del mercado, por lo cual posteriormente no podían aducir desconocimiento y por eso estamos seguros que no hubo sobrecostos.

El SICE era una red de información de la Contraloría General de la República, pues era una información preventiva y orientadora del control posterior y selectivo, esencial para que las entidades estatales, municipio de Morales, Acuasan eice esp y los contratistas conocieran la realidad de los precios y condiciones de oferta. Y eso efectivamente se hizo, por eso aseguramos que no hubo sobrecostos.

809

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal

Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

Ni el Municipio de Morales, ni Acuasan, obviaron los precios del mercado, pues esa herramienta facilitadora del control fiscal también pretendía determinar las tendencias contractuales de la Administración.

En esa época existía una causal de descalificación del proponente, cual era la discordancia de precios, pues en ACUASAN EICE ESP, se hicieron los análisis de donde se desprendió que los contratistas no tenían diferencias entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes, teniendo en cuenta que los precios de referencias salieron del SICE y ese registro estaba para Bucaramanga, Bogotá o Cartagena, más no para Morales, por lo que se sumó el precio del transporte.

El SICE, EL CUBS Y EL RUPR, estaban regulados por la Ley 598 de 2000, las resoluciones 05313 y 05314 del 28 de febrero de 2002, la circular externa de marzo 22 de 2002, la resolución 05339 del 6 de mayo de 2002, la resolución 05373 del 19 de julio de 2002 y la resolución 05447 del 26 de diciembre de 2002, todas estas de la Contraloría General de la República.

Todo esto, era un sistema constituido por los subsistemas, principios, métodos e instrumentos que garantizaran el ejercicio del control fiscal, el cual estaba vigente para la época de los hechos, y del cual observamos que ni la Contraloría Departamental ni el informe del Secretario de Planeación, tuvieron en cuenta el SICE, el CUBS o el RUPR, porque lo único que querían era demeritar el trabajo de sus antecesores.

La desfachatez del Alcalde es tal, que aún le debe más de 1.500 millones a estos mismos contratistas, los cuales iniciaron acciones ejecutivas, ya existe sentencia y no ha querido pagar.

Pero siguiendo con el SICE, esta herramienta se reconoció como un instrumento de apoyo a la ley de contratación y a los distintos regímenes de contratación especial, en tanto que las actuaciones de quienes intervengan en ella se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Por eso ACUASAN EICE ESP, sabe que actuó con base en esos principios y que su propósito fundamental era el de asegurar obras con un precio que tuvieran un alto nivel de razonabilidad con determinados precios de referencia.

El SICE era un instrumento capaz de implementar la escala axiológica contemplada en la Constitución Política y fomentaba valores como la democracia participativa, la publicidad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia, la moralidad, la economía, entre otros, incentivando y facilitando el control social.

Pero con lo que no se contaba, era que la oposición de ese momento, tomara como caballito de batalla en su campaña, las supuestas inconsistencias del contrato.

STO

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

Si el SICE buscaba reducir real y significativamente los costos de esa época de la contratación del Estado, obvio es que si este proceso contractual se hizo con base en el SICE, absurdo sería determinar entonces que hubo sobrecostos.

Ahora bien, en esa época existía el margen de distorsión de precios, que era el intervalo en el que puede variar un precio de oferta de determinado bien, obra o servicio, respecto al precio de referencia del mismo, Los límites superior e inferior de este intervalo se calculan mediante la proyección de los umbrales superior e inferior del precio indicativo a cifras que dependían, del tiempo de pago del bien o servicio, la demanda del bien o servicio a través de unidades de compra, y del sitio de la entrega del bien o servicio a través de los costos de fletes y seguros. La línea de base para calcular el margen estaba dada por venta al detal, pago a 90 días y entrega en el lugar del registro del precio y tengamos en cuenta entonces, que en Morales no existía ningún precio indicativo que se encontrara referenciado o registrado.

Los contratantes debían inscribirse en el SICE, vincularse al SIIF, elaborar y enviar los planes de compra, consultar el CUBS y el RUPR, exigir el certificado de registro, registrar los precios en el SICE y publicarlo en su página web, que para la época en Morales no existía. Todo esto se debía hacer antes de adjudicar, tal y como lo señalaba el artículo 5 de la ley 598 de 2000. Y así se hizo efectivamente.

Como se puede observar Señores Magistrados, no hubo sobrecostos porque se aplicaron los precios de referencia del SICE, DEL CUBS Y DEL RUPR.

A LA 3. Sí hubo cuenta especial para el manejo de los dineros y sí se le informó al Municipio de Morales sobre su apertura, dentro de los informes de supervisión se observan las certificaciones de la apertura de dichas cuentas.

A LA 4. El contrato se cumplió con interés, diligencia, cuidado, y se ofrecieron con las mejores calidades y compromisos contractuales.

A LA 5. ACUASAN EICE ESP, nunca incumplió el contrato, no hay resolución que así lo haya ordenado por parte del Municipio de Morales, nunca hizo valer las pólizas, no hubo requerimientos judiciales ni extrajudiciales, y en esta demanda no se pide el incumplimiento, por tanto no hay lugar a restituir fondos.

A LA 6. ACUASAN EICE ESP, nunca cedió el contrato interadministrativo, para hacerlo debía otra entidad estatal recibirlo, y ninguna entidad estatal le fue cedido, pero el contrato interadministrativo, en su cláusula séptima numerales 1 y 2, dice que ACUASAN tiene como obligación realizar el proceso contractual que se requiera para la construcción de las obras, y eso no es ceder el contrato sino cumplir sus obligaciones contractuales.

A LA 7. No hubo ni existieron deficiencias constructivas en las obras, como se verá en los videos que presentaremos a los Magistrados en la Audiencia de Pruebas, y observaremos como de viva voz del alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, señala que son muy buenas las obras, desarrolladas por ACUASAN y los contratistas.

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

A LA 8. Los acueductos veredales siempre funcionaron y se entregaron y fueron recibidos a conformidad por parte del Municipio, lo que sucede es que no le hicieron los respectivos mantenimientos, a pesar que se capacitaron a las personas encargadas pero el municipio no quiso darte los instrumentos para dicho mantenimiento.

A LA 9. Lo dicho por la abogada, no es cierto, máxime cuando ella no estuvo en la audiencia de conciliación.

A LA 10. Sobre CONCOLSERVI no me pronuncio pues no es mi poderdante, pero puedo manifestar que dicha empresa ejerció la interventoría muy adecuadamente y sin ninguna observación por parte del Municipio que recibió las obras.

A LA 11. Efectivamente las obras fueron terminadas en unos 100%, ejecutadas y entregadas, a satisfacción del municipio.

CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. Me opongo. No existieron sobrecostos en las obras objeto de los contratos interadministrativos, pues todas las obras estuvieron de acuerdo al SICE, al CUBS y al RUPR, por tanto es imposible que existieran sobrecostos.

No se le puede endilgar responsabilidad a **ACUASAN EICE ESP**, ni a los contratistas **JBC CONSTRUCTORES LTDA** y **PAVIGAS LTDA**, por los supuestos sobrecostos, cuando fue el mismo municipio él que presentó el presupuesto, hizo todos sus cálculos y análisis, determinó el presupuesto oficial, y allí no habían sobrecostos, pues una de las constantes preocupaciones en materia comercial estatal, además de la transparencia y la celeridad, es el ahorro en los procesos. Y en este proceso hubo ahorro, como lo demostraremos.

Para esa época existía un referente que pretendía gobernar el precio objetivo, el uno relativo a los precios del mercado y el otro el SICE, cuya amplia reglamentación fue tenida en cuenta por parte de **ACUASAN EICE ESP** y los contratistas.

En cuanto a los precios del mercado se tuvo en cuenta la Ley 598 de 2000, que creó el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal SICE, el código único de bienes y servicios CUBS y el registro único de precios de referencia RUPR de los bienes y servicios de uso común en la administración pública, orientado todo ello a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan recursos públicos.

Que buscó **ACUASAN EICE ESP**, que los funcionarios tomaran la decisión de contratar, teniendo un elemento de información por excelencia sobre los precios del mercado, por lo cual posteriormente no podían aducir desconocimiento y por eso estamos seguros que no hubo sobrecostos.

11

5/2

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: camaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

El SICE era una red de información de la Contraloría General de la República, pues era una información preventiva y orientadora del control posterior y selectivo, esencial para que las entidades estatales, municipio de Morales, ACUASAN EICE ESP y los contratistas conocieran la realidad de los precios y condiciones de oferta. Y eso efectivamente se hizo, por eso aseguramos que no hubo sobrecostos.

Ni el Municipio de Morales, ni Acuasan, obviaron los precios del mercado, pues esa herramienta facilitadora del control fiscal también pretendía determinar las tendencias contractuales de la Administración.

En esa época existía una causal de descalificación del proponente, cual era la discordancia de precios, pues en ACUASAN EICE ESP, se hicieron los análisis de donde se desprendió que los contratistas no tenían diferencias entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes, teniendo en cuenta que los precios de referencias salieron del SICE y ese registro estaba para Bucaramanga, Bogotá o Cartagena, más no para Morales, por lo que se sumó el precio del transporte.

El SICE, EL CUBS Y EL RUPR, estaban regulados por la Ley 598 de 2000, las resoluciones 05313 y 05314 del 28 de febrero de 2002, la circular externa de marzo 22 de 2002, la resolución 05339 del 6 de mayo de 2002, la resolución 05373 del 19 de julio de 2002 y la resolución 05447 del 26 de diciembre de 2002, todas estas de la Contraloría General de la República.

Todo esto, era un sistema constituido por los subsistemas, principios, métodos e instrumentos que garanticen el ejercicio del control fiscal, el cual estaba vigente para la época de los hechos, y del cual observamos que ni la Contraloría Departamental ni el informe del Secretario de Planeación, tuvieron en cuenta el SICE, el CUBS o el RUPR, porque lo único que querían era demeritar el trabajo de sus antecesores.

Pero siguiendo con el SICE, esta herramienta se reconoció como un instrumento de apoyo a la ley de contratación y a los distintos regímenes de contratación especial, en tanto que las actuaciones de quienes intervengan en ella se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Por eso ACUASAN EICE ESP, sabe que actuó con base en esos principios y que su propósito fundamental era el de asegurar obras con un precio que tuvieran un alto nivel de razonabilidad con determinados precios de referencia.

El SICE era un instrumento capaz de implementar la escala axiológica contemplada en la Constitución Política y fomentaba valores como la democracia participativa, la publicidad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia, la moralidad, la economía, entre otros, incentivando y facilitando el control social.

S/B

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO

**Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal**



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: camaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

Si el SICE buscaba reducir real y significativamente los costos de esa época de la contratación del Estado, obvio es que si este proceso contractual se hizo con base en el SICE, absurdo sería determinar entonces que hubo sobrecostos.

Ahora bien, en esa época existía el margen de distorsión de precios, que era el intervalo en el que puede variar un precio de oferta de determinado bien, obra o servicio, respecto al precio de referencia del mismo. Los límites superior e inferior de este intervalo se calculan mediante la proyección de los umbrales superior e inferior del precio indicativo a cifras que dependían, del tiempo de pago del bien o servicio, la demanda del bien o servicio a través de unidades de compra, y del sitio de la entrega del bien o servicio a través de los costos de fletes y seguros. La línea de base para calcular el margen estaba dada por venta al detal, pago a 90 días y entrega en el lugar del registro del precio y tengamos en cuenta entonces, que en Morales no existía ningún precio indicativo se encontraba referenciado o registrado.

Los contratantes debían inscribirse en el SICE, vincularse al SIF, elaborar y enviar los planes de compra, consultar el CUBS y el RUPR, exigir el certificado de registro, registrar los precios en el SICE y publicarlo en su página web, que para la época en Morales no existía. Todo esto se debía hacer antes de adjudicar, tal y como lo señalaba el artículo 5 de la ley 598 de 2000. Y así se hizo efectivamente.

Como se puede observar Señores Magistrados, no hubo sobrecostos porque se aplicaron los precios de referencia del SICE, DEL CUBS Y DEL RUPR.

A LA SEGUNDA: Me opongo. Si no hubo sobrecostos mucho menos a pagar intereses.

A LA TERCERA: Me opongo. Las obras fueron culminadas en un cien por ciento (100%) y recibidas por el Municipio. El problema fue que a esas obras no les hicieron mantenimiento y las dejaron sin funcionar mucho tiempo. Todo el esfuerzo que se hizo fue perdido, porque el alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, no quiso continuar con el mantenimiento de las obras entregadas. Y claro que solicitaremos como prueba un dictamen pericial sobre las obras, después de 5 años de haberse entregado.

A LA CUARTA: Me opongo. Si no prosperan las pretensiones principales mucho menos las accesorias.

EXCEPCIONES

- 1. **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES AL EXISTIR UNA FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PRETENSIONES Y LAS RAZONES DE HECHO EXPUESTAS.**

El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.
2. Lo que **se pretenda, expresado con precisión y claridad.** Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.
3. Los **hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones,** debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.
5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.
6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.
7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.

Dentro de las pretensiones invocadas por el actor, se encuentra únicamente el sobrecosto, y las razones de hecho determinadas por el actor por ningún lado se habla de sobrecostos, sino todas sus razones de hecho, las ubica dentro del campo del incumplimiento del contrato, y en las pretensiones no hay solicitud de declaratoria de incumplimiento, por eso las pretensiones no son precisas y claras y esos fundamentos de hecho no sirven de fundamento a las pretensiones.

Dentro de la plataforma fáctica de lo pretendido, debe existir el principio de congruencia demandatoria, puesto que los hechos delimitan la pretensión.

Al respecto ha dicho el Consejo de Estado lo siguiente:

Resulta evidente que la consagración de la congruencia ampliada, como aquí se le ha llamado, es desarrollo del postulado constitucional dispuesto en el artículo 228 Superior. Por lo mismo, el principio de la congruencia no podría dar la espalda a Hechos Nuevos que vinieran a determinar la modificación o extinción del derecho sustancial alegado en la demanda, puesto que tal postura no rendiría tributo a la prevalencia del derecho sustancial, entronizado por el constituyente en posición prevalente frente al derecho adjetivo, de modo que el sólo agotamiento de las etapas procesales ordinarias para alegar y refutar las posiciones de las partes, no sería argumento sólido para dejar de reconocer las

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

variaciones que respecto del derecho sustancial se hubieran producido con posterioridad a la configuración de la relación jurídico-procesal. (...) Son, entonces, tres los supuestos que deben cumplirse para que los Hechos Nuevos puedan ser tomados en cuenta por el juzgador. El primero de ellos, que se trate de un hecho con entidad relevante frente al derecho sustancial alegado, ya que esa excepción a la regla no podría emplearse con el fin de acreditar en el plenario hechos superfluos o intrascendentes, o que no tengan el menor efecto sobre el derecho sustancial; el segundo, que corresponda a un hecho cuya ocurrencia tenga lugar en momento posterior a las etapas procesales con que cuentan las partes para aducirlos y probarlos, pues lo que se busca con ese dispositivo excepcional es permitirle a los interesados llevar al conocimiento del juez, mediante prueba idónea, la existencia de esos hechos, que por virtud del principio de preclusión o de la eventualidad no podrían serlo, dada su ubicación en el tiempo; y el tercero, que se alegue y pruebe por el interesado durante la oportunidad prevista para formular alegatos de conclusión.

CP MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN. Sentencia del 27 de Agosto de 2009. Rad. 850012331000200700142-02

2. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES AL EXISTIR UNA FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PRETENSIONES Y LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO EXPUESTOS.

El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.
2. Lo que **se pretenda, expresado con precisión y claridad**. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.
3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Los **fundamentos de derecho de las pretensiones**. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.
5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.
6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.

5/6

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.

Dentro de las pretensiones invocadas por el actor, se encuentra únicamente el sobrecosto, y las razones de derecho determinadas por el actor por ningún lado se habla de sobrecostos, sino todas sus razones de derecho, las ubica dentro del campo del incumplimiento del contrato, y en las pretensiones no hay solicitud de declaratoria de incumplimiento, por eso las pretensiones no son precisas y claras y esos fundamentos de derecho no sirven de fundamento a las pretensiones.

Dentro de la plataforma fáctica de lo pretendido, debe existir el principio de congruencia demandatoria, puesto que los fundamentos de derecho o fundamentos jurídicos son los que delimitan y soportan la pretensión.

Ambos vértices, el de la plataforma fáctica de lo pretendido y los fundamentos jurídicos que soportan la pretensión, restringen el ámbito del fallo judicial, puesto que no se pueden analizar ni determinar cargos adicionales.

Por ello solicito respetuosamente, se declare la ineptitud de la demanda.

3. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES AL NO ESTIMAR RAZONADAMENTE LA CUANTÍA

El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.
2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.
3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.
5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.

5/7

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
 Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
 Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
 Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.

7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.

En este caso, era obligatorio para determinar la cuantía, no solamente señalarla, se debía estimar de forma razonada y razonable, y no fue hecho así por la parte actora, lo cual generaba obviamente la inadmisión de la demanda, y ahora debe declararse entonces la ineptitud de la demanda.

4. EXCEPCIÓN DE FONDO O DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE SOBRECOSTOS EN LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y EN LOS CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORÍA SUBSECUENTES

Los sobrecostos en la contratación pública con el pan de cada día. Solo basta con leer la prensa, escuchar la radio o ver los noticieros de televisión para constatar que falta previsión por parte del Estado en la adjudicación de las obras porque se dejan muchos cabos sueltos que generan sobrecostos. Para ello, es necesaria una verdadera planificación integral que garantice la funcionalidad de los servicios a brindar, y que considere un sano proceso de factibilidad, diseño y construcción, carente de situaciones que no sean realmente justificables e imprevisibles.

Valdría la pena preguntar, por qué estos imprevistos se generan siempre en las obras públicas? Qué diferencia existe entre quienes diseñan las obras para el sector privado y el sector público?

En este caso, en el Municipio de Morales no hubo sobrecostos, hubo indebida planeación, como lo miraremos más adelante.

En el desarrollo de obras de infraestructura pública es indispensable otorgar un manejo inteligente y ético de los fondos estatales, con el fin de proteger ante todo los recursos públicos, por lo que el éxito técnico-financiero en la ejecución de un proyecto, podría ser determinado no por el valor del contrato, sino por la relación porcentual que surge entre el valor inicialmente diseñado e incluido en los planos constructivos y especificaciones técnicas y el finalmente empleado para cumplir con su objetivo. Esto parece ser, no sucedió en el Municipio de Morales, y no es culpa del contratista interadministrativo, ni del contratista de obra ni de interventoría de Acuasan.

En la etapa de inversión se procede a diseñar la obra, para lo cual se necesitan estudios preliminares, estudios básicos (topografía, geotecnia, hidrogeología, impacto ambiental, etc.), planos constructivos y especificaciones técnicas, calcular el presupuesto, efectuar el programa preliminar de avance físico-económico de la construcción, decidir el modo en que se ejecutaría el proyecto (por administración, por contrato, compra directa, por interés público) y se edifica de acuerdo con lo planificado. Por lo tanto, es evidente que se está fallando por

17

SIB

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: camaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

acción o por omisión en el diseño de las obras. Esta acción o esta omisión le compete única y exclusivamente al Municipio de Morales, no a los contratistas. Ahora bien, qué tanta responsabilidad se le debe endilgar a los ingenieros que diseñan estas obras? En qué se está fallando?, porqué tantas imprevisiones?, en qué se debe mejorar? Al respecto, surgen tres aspectos o fundamentos a considerar:

- Planificación de las obras
- Integración de los diseños
- Fiscalización de las obras

Las dos primeras competen directamente al gremio de la ingeniería y la segunda a los entes de control de la administración pública.

A. Planificación de las obras

Un proyecto es un esfuerzo temporal que se ejecuta para obtener un resultado único, pero esa temporalidad es la que exige que el proyecto tenga no solo un inicio sino un final. Lo anterior en razón a que muchos proyectos se inician en el ímpetu y la emoción del momento, y se olvida planear desde ese mismo momento cómo y cuándo se culmina el proyecto.

Desarrollar un proyecto de construcción exige un plan, sustentado o soportado por un diseño interdisciplinario que involucre diferentes aspectos técnicos que han sido resueltos por arquitectos e ingenieros encargados especialmente de un área en particular dependiendo de su competencia.

Sin embargo, es común encontrar que sus trabajos son tan aislados que finalmente al constructor se le entregan las piezas de un rompecabezas que tiene que empezar a encajar.

Las respuestas a estas inquietudes constituyen el plan estratégico corporativo, formalmente documentado en algunos casos y en otros de manera informal. Cualquiera que sea su aplicación, no se puede perder de vista entonces donde encajan cada uno de los diseños en el proyecto de construcción.

El trabajo interdisciplinario es el que viabiliza entonces una serie de iniciativas para dar cumplimiento al mandato de esta estrategia, y con la cual se van logrando los objetivos estratégicos.

Cuando se proyecta la unificación de estrategias para la integración de los diseños, debe estar claro que el beneficio del mismo ya ha sido justificado.

B. Integración de los diseños

La iniciativa para la Integración de los procesos en cualquier actividad constructiva es una iniciativa en la cual participan distintas áreas del conocimiento y tiene como objetivo principal el desarrollo de la infraestructura del proyecto en un marco de competitividad y sostenibilidad crecientes, que

519

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

generan las condiciones necesarias para alcanzar un patrón de desarrollo estable, eficiente y equitativo, identificando los requerimientos de tipo físico, técnicos, mecánicos necesarios, pero sobre todo de costos de ejecución en el sector público, donde el manejo de los presupuestos es tan cuestionado.

Desde esta perspectiva y con miras a evitar los sobrecostos en la ejecución de proyectos de infraestructura se deben tener en cuenta tres aspectos fundamentales:

- No puede haber medición si no hay lineamiento con la misión empresarial y sus objetivos estratégicos que la sustentan.
- No hay cooperación si no hay claridad respecto a cómo se generan los diseños
- Para lograr los objetivos minimizando los costos de construcción, se requiere la integración del equipo interdisciplinario que interviene en la ejecución de un proyecto, en donde adquieran más importancia los diseños que las funciones.

En su momento, el Municipio de Morales no revisó estos tres aspectos fundamentales, queriendo trasladar la responsabilidad de los supuestos sobrecostos a ACUASAN EICE ESP y a los contratistas.

La aplicación de las últimas tecnologías informáticas, el sector de la construcción aboca cambios trascendentales que hacen necesario que todo proyecto genere un grupo interdisciplinario formado por ingenieros civiles, diseñadores, personal de obra, ayudantes, auxiliares, almacén, etc., como proyecto de inversión, entendido este como un proceso integrado por tres etapas: La primera de las cuales comprende lo que se quiere hacer, cómo se piensa hacer, y se estiman los recursos necesarios para ello y su desembolso en el tiempo; La segunda que corresponde a la ejecución de dichas acciones La tercera en la cual se integran ambos aspectos, es decir a todo el proceso que va desde la idea de proyecto, hasta el punto en el cual hemos realizado todas las acciones previstas y necesarias contempladas en los diseños.

Su importancia radica en que, gracias a este diseño previo, se pueden conocer los aspectos fundamentales y hasta los mínimos detalles de la futura construcción, convirtiéndose en una guía obligada para la realización de la obra constructiva, además de actuar como ente generador de ideas, creador de espacios físicos, planificador de la imagen estética de la edificación, desde el entendido que el ciclo de un proyecto de inversión comienza con la idea del proyecto y termina con el inicio de la vida útil del proyecto.

No está demás señalar que la integración de diseños puede y debe ser concebida a su vez como parte de instrumentos de planificación más comprensivos como puede ser una estrategia de negocios o simplemente como la ejecución de una obra.

Como tal tiene una serie de características o atributos comunes, siendo los más importantes:

520

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

- Objetivo: la naturaleza del proyecto debe ser real, sustentable y medible
- Cronograma de actividades: plan de trabajo
- Organización: compuesto por múltiples elementos
- Recursos: técnicos, económicos, humanos
- Estructura organizacional: roles y responsabilidades
- Sistema de Control e Información: un sistema manual o automatizado de actividades e información relacionada con el proyecto

Mientras más grande es la inversión en juego, es mejor que la decisión de ejecución del proyecto sea ampliamente fundamentada y documentada requiriéndose para ello que todo el personal técnico que interviene en su ejecución se encuentre en una etapa más avanzada de formulación y cooperación del recurso humano dispuesto para tal fin.

El Municipio de Morales, nada de esto hizo, en cambio ACUASAN y los contratistas, sí intentaron realizar con éxito, todas estas consideraciones, las cuales definitivamente eran recomendables realizar, lo cual nos pone en el terreno de la responsabilidad contractual, la cual recae única y exclusivamente en el Municipio de Morales y no en ACUASAN EICE ESP ni en los contratistas JBC CONSTRUCTORES LTDA y PAVIGAS SAS.

El propósito radica entonces en la integración de los planes, programas, proyectos y/o subproyectos de inversión según diversos criterios, con miras a establecer a partir de ello diversos parámetros para la formulación y evaluación de los mismos, así como para facilitar las decisiones vinculadas a la toma de decisiones para su realización, en especial las vinculadas a la delegación de competencias y la participación de los constructores en el mismo.

C. Control Fiscal

Es claro que el control fiscal compete a los organismos de control como la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, entre otros, para determinar que el presupuesto asignado haya sido manejado de una forma correcta sin extralimitaciones de los recursos económicos inicialmente programados y reservados para el proyecto.

Por eso es de extrañar que de manera ligera, la Contraloría General de la República, a través de su Gerencia Colegiada Departamental, determine unas supuestas responsabilidades fiscales al Contratista, sin contar con un verdadero informe técnico, pues el realizado por ellos, es casi una copia del informe del Secretario de Planeación de Morales, lo cual desde ya desdice mucho del informe de la Contraloría.

Ahora bien, la Procuraduría Provincial de Ocaña Norte de Santander, quienes tienen competencia para investigar disciplinariamente estos asuntos, determinó que no existía responsabilidad en los contratistas, más sí de los funcionarios que regentaban en ese momento los destinos del Municipio de Morales, pero excluyó

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: camaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

SA

de responsabilidad a ACUASAN EICE ESP a PAVIGAS SAS, JBC CONSTRUCTORES LTDA y CONCOLSERVI LTDA, por que no existieron sobrecostos.

Así las cosas, podamos concluir que la integración de los diseños otorga ventajas competitivas al sector público para efectos de contratación de obras al poder establecer con claridad los objetivos del proyecto, definir un programa de coordinación o dirección general de la obra, efectuar el adecuado análisis y diseño de cargos para la contratación de recurso humano para la materialización del proyecto capacitado y entrenado de acuerdo a las necesidades del mismo, la asignación presupuestal, así como efectuar un adecuado programa de auditoría para garantizar la ejecución de la obra de acuerdo a presupuestos, necesidades y tiempos reales.

Se debe propiciar la integración de los equipos de trabajo en la ejecución de un proyecto (multidisciplinarios), contribuye a reducir el tiempo de ejecución de las obras, disminuye los costos de operación y genera una imagen de pulcritud en el manejo de los recursos.

Por último, la planeación y el desarrollo de recursos permiten contar con personal calificado, establecer un uso racional de materiales, adecuar instalaciones para su funcionamiento y establecer un plan de flujo de fondos que minimice los costos de operación.

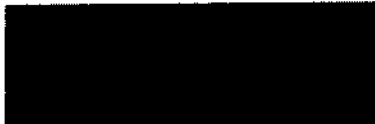
Por todo lo aquí determinado, podemos determinar claramente y sin temor a equívocos, que no existió ninguna clase de sobrecostos en esta obra, más allá de la posibilidad de distorsión de precios, determinado en el SICE.

Aquí valen todas las elucubraciones jurídicas realizadas reiteradamente en el escrito de contestación sobre el SICE, el RUPR y el CUBS.

Ahora bien, el tipo de contrato de obra más común en los últimos tiempos en la administración pública es el denominado a "**precios unitarios**" que corresponde a un contrato apoyado técnica y económicamente sobre el cálculo de costos para cada unidad de medida para los ítems de construcción que hacen parte de los estudios técnicos. El Municipio de Morales tuvo unos malos estudios técnicos, los cuales fueron mejorados por ACUASAN EICE ESP, pero sin modificar los precios. Cada ítem tiene su propia especificación técnica, su unidad de medida y su precio unitario. Las dos primeras características se encuentran en los manuales de especificaciones de la entidad o en las normas técnicas colombianas, el tercero es un valor calculado con base en lo establecido en las especificaciones respectivas.

El valor total de este tipo de contratos corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada y recibida a entera satisfacción por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada, más el valor de las obras adicionales, obras complementarias y mayores cantidades de obra, contratadas adicionalmente y que también hayan sido recibidas a entera satisfacción. Como efectivamente ocurrió con los contratos en el Municipio de Morales, que ahora el Alcalde SALCEDO dice no hubo un verdadero recibido a satisfacción. Este valor

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

502

total o definitivo está compuesto por los llamados costos directos de obra que incluyen materiales, equipo y mano de obra (afectados según la ubicación por costos de transporte, que para este caso fueron mayúsculos por la inundación que sufría el municipio) y los costos indirectos que corresponden a la Administración, imprevistos y Utilidad del contratista.

El problema del Municipio de Morales, radicó en que el control, seguimiento y evaluación, se lo dejó solamente a ACUASAN EICE ESP, y no estuvo pendiente de dicha ejecución, pero no quiere decir esto que las obras no se hubieran hecho bien, puesto que la supervisión de ACUASAN y la Interventoría de CONCOLSERVI, demuestran que las cosas, se hicieron bien, muy bien, y el resultado se encuentra en los informes de supervisión e interventoría.

Ese control, seguimiento y evaluación se facilitan en cuanto se han pactado cantidades determinadas de ítems de construcción con unos precios unitarios que se han calculado con bases comerciales, cada ítem tiene su especificación propia y corresponde a sistemas o técnicas constructivas plenamente definidas y aplicadas en el proyecto desde el inicio de los estudios técnicos.

En algunas ocasiones estos contratos a precios unitarios se adjetivizan aplicando el vocablo "fijo" y sin derecho a reajustes, es decir, precios que no pueden variar durante la ejecución del contrato y que además no tienen ningún tipo de ajuste. Este concepto puede ser aplicable mientras transcurre el plazo inicialmente establecido, más si este es ampliado de común acuerdo por las partes contratantes posiblemente de lugar a la aplicación de variaciones de precios mediante la aplicación de ajustes o actualización de los mismos. Estos son parte de los riesgos que deben ser analizados dentro del proceso de preparación de todo proceso contractual que se pretenda realizar con estas características y por tercera vez repito el municipio respondía por los diseños, pues los contratos interadministrativos imponían como obligación al Municipio de Morales en su cláusula séptima en su parágrafo lo siguiente: **"Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente contrato ha sido formulado y diseñado por el MUNICIPIO DE MORALES (Bolívar) éste deberá responder por que los mismos se ajusten a las especificaciones, precios y normatividad vigente al respecto."** (Subraya y negrilla fuera del texto contractual). Lo que pidió el Municipio en sus especificaciones técnicas, fue realizado por ACUASAN y los contratistas.


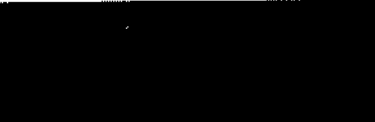

5. EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO POR NO DETERMINAR EN LAS PRETENSIONES EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COMO REQUISITO SINE QUA NON PARA DECLARAR LA RESPONSABILIDAD

En las pretensiones presentadas por la apoderada del Municipio de Morales, observamos que en ningún momento determinó que se declarara el incumplimiento de los contratos, y para que se declare esta responsabilidad, es claro entonces, que debió como requisito *sine qua non* que se declarara el incumplimiento de los contratos, los cuales nunca fueron relacionados.

6. EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO DE INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

2
523

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal

Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: carmaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

Desde ya y a pesar de que la apoderada nunca solicitó como pretensión el incumplimiento del contrato, por ya todo lo esbozado podemos decir que nunca hubo un incumplimiento de contrato, de acuerdo a todo lo determinado anteriormente.

RELACIÓN DE PRUEBAS

CONTRATOS No. 064 DE 2011

- Carpeta 01 folios 1-200 (estudio de conveniencia y oportunidad, estudios y documentos previos, invitación privada, presentación de propuestas.)
- Carpeta 02 folios 200-400 (anexos de las propuestas presentadas, evaluación de las propuestas, resolución de adjudicación No. 042 de 2011, contrato de obra No. 064 de 2011, acta de inicio contrato de obra No. 064 de 2011, diseño hidráulico de Morales Bolívar, informe de avance de obra No. 01, informe de avance de obra No. 02.)
- Carpeta 03 folios 400-600 (informe de avance de obra No. 03, acta modificación de mayores y menores cantidades y precios no previstos No. 01, informe de avance de obra No. 04.)
- Carpeta 04 folios 600-800 (oficios de la interventoría con Concolservi Ltda, acta de modificación de mayores y menores cantidades de obra No. 02, acta de avance parcial No. 02, diseños tanque de almacenamiento vereda Simoita, acta de modificación de mayores y menores cantidades No. 03, informe de avance de obra No. 05, acta de avance parcial No. 04.
- Carpeta 05 folios 800-1000 (comunicaciones interventoría con Concolservi Ltda, otro si modificadorio No. 001 de prórroga de tiempo al contrato No. 064 de 2011, informe de avance de obra No. 06, acta de modificación de mayores y menores cantidades y precios no previstos No. 06, acta de avance parcial No. 06, acta de suspensión No. 01 de contrato de obra No. 064 de 2011, acta de avance parcial No. 05, modificación No. 002 al contrato de obra pública No. 064 de 2011, acta de modificación de mayores y menores cantidades No. 07, acta de recibo final de obra del contrato No. 064 de 2011, acta de concertación para el contrato de obra No. 064 de 2011, informe de la obra realizada en el municipio de Morales con estudio fotográfico.)
- Carpeta 06 folios 1000-1200 (manual del usuario motobomba centrifugas, manual operativo, manual de la planta de Morales.)
- Carpeta 07 folios 1200-1400 (calculo y diseño estructural tanque y bases para planta de tratamiento, acta de avance parcial No. 03, acta de modificación de mayores y menores cantidades y precios no previstos No. 04, acta de modificaciones de mayores y menores cantidades No. 05, acta de avance parcial No. 06.

22

SMY

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

-Carpeta 08 folios 1400-1435 (acta de liquidación del contrato de obra No. 064 de 2011, plano record, planos tanques y bases planta de tratamientos cimentación.)

CONTRATO No. 065 y 066 DE 2011

-Carpeta No. 01 folios 1-200 (estudios de conveniencia y oportunidad para el contrato de interventoría No. 062 de 2010, invitación privada, presentación de propuestas, acta de cierre de invitación, acta de evaluación de propuestas, resolución de adjudicación No. 044 de 2011, contrato de interventoría No. 065 de 2011, acta de aprobación de póliza, acta de inicio contrato de interventoría No. 065 de 2011, informe de avance de obra interventoría con estudio fotográfico.)

-Carpeta No. 02 folios 200-400 (continuidad del avance de obra con estudio fotográfico contrato No 064 de 2011.)

-Carpeta No. 03 folios 401-601 (continuidad del avance de obra con estudio fotográfico contrato No. 064 de 2011.)

-Carpeta No. 04 folios 400-600 (continuidad del avance de obra con estudio fotográfico contrato No. 064 de 2011.)

-Carpeta No. 05 folios 600-859 (acta pago final de interventoría No. 065 de 2011, acta de recibo final de obra del contrato No. 066 de 2011, acta de entrega y recibo a satisfacción de la comunidad vereda Boca de la Ciénaga Municipio de Morales, acta de entrega y recibo a satisfacción de la comunidad del casco urbano del municipio de Morales, acta de visita de obra del contrato No. 064 de 2011, acta de liquidación del contrato de interventoría No. 065 de 2011.)

-Carpeta No. 06 folios 1-200 (estudios de conveniencia y oportunidad para el contrato cuyo objeto es, mantenimiento, limpieza y optimización del sistema de alcantarillado de la cabecera municipal, corregimiento bodega central y corregimiento de Micoahumado del municipio de Bolívar, invitación privada, presentación de propuestas, acta de cierre de invitación, acta de evaluación de propuestas, resolución de adjudicación No. 045 de 2011.)

-Carpeta No. 07 folios 200-338 (contrato de obra No. 066 de 2011, acta de inicio del contrato de obra No.066 de 2011, acta parcial de avance de obra No. 01 contrato de obra No. 066 de 2011, informe de avance parcial de obra de la interventoría con estudio fotográfico, informe de avance de obra No. 02 del contrato No. 066 de 2011, acta parcial de obra No. 02 del contrato No. 066 de 2011, acta de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 066 de 2011, acta de reinicio No. 01 del contrato No. 066 de 2011, acta de modificación de mayores y menores cantidades y precios no previstos No. 02 del contrato No. 066 de 2011, acta de recibo final de obra del contrato No. 066 de 2011, acta de liquidación de obra del contrato No. 066 de 2011.)

-Resultado de la búsqueda en el CUBS 62 Folios.

23

525

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

-Oficio de fecha 22 de diciembre de 2011 dirigido a los Secretarios de Despacho Municipal, Representante de la defensa civil de Morales Representantes del Concejo, comandante estación de policía, personero municipal, gerente de empresa de servicios públicos de Morales, alcaldesa municipal, párroco municipio de Morales, y alcalde electo 2012-2015, con el fin de la entrega de la planta de tratamiento del casco urbano y acueducto del municipio de Morales.

-Oficio de fecha 18 de enero de 2012 dirigido a ACUASAN E.I.C.E ESP en la cual se pone de presente incumplimientos de la alcaldía municipal de Morales.

-Acta de liquidación contrato interadministrativo No. 002 de 2010.

-Acta de liquidación contrato interadministrativo No. 001 de 2010.

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Nos. 001 y 002 de 2011

-AZ Folios 1-362: contrato interadministrativo No.001 de 2011, informe de supervisión de obra contrato No. 064 de 2011, acta de modificación de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y ajuste de precios contrato interadministrativo No. 001 de 2011, acta de avance No. 01,02,03 del contrato interadministrativo 001 de 2011, informe de avance agosto de 2011, informe de visita contrato interadministrativo 001 de 2010, acta de modificación de mayores y menores cantidades e ítems no previstos No. 03 contrato interadministrativo No. 001 de 2011, informe de avance septiembre- octubre de 2011, acta de avance No. 05 contrato interadministrativo 01 de 2011, modificación del contrato interadministrativo No. 001 de 2011, acta de modificación de mayores y menores cantidades de ítems no previstos No. 05 contrato interadministrativo No. 001 de 2011, acta de recibo final , informe de recibo final de obra.

-AZ Folios 1-66: contrato interadministrativo No.002 de 2011, acta de suspensión del contrato interadministrativo No.002 de 2011 , acta de reinicio del contrato interadministrativo No. 002 de 2011, informe de avance parcial de obra del contrato No. 066 de 2011, informe avance parcial de obra marzo – abril de 2011.

Anexo CD con videos de la obra y de viva voz el alcalde Ecequiel diciendo que la obra quedó muy bien.

SOLICITUD DE PRUEBAS

PRUEBA PERICIAL

Para determinar si existieron o no los denominados sobrecostos en la obra, solicito respetuosamente, que se ordene la práctica de un dictamen pericial por auxiliar de la justicia, debidamente reconocido por su Despacho.

566

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
 Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
 e-mail: camaqui1969@yahoo.es
 Bucaramanga - Colombia

PRUEBAS TESTIMONIALES

ALEXANDER DÍAZ, quien fue el que coordinó la puesta en marcha de la planta, quien puede ser ubicado en la Carrera 35A No. 48-131 Piso 2 de Bucaramanga, quien puede dar dato exacto del valor de la planta y de toda la obra.

CARLOS DÍAZ, quien fue el que coordinó la puesta en marcha de la planta, quien puede ser ubicado en la Carrera 35A No. 48-131 Piso 2 de Bucaramanga, quien puede dar dato exacto sobre el valor de la planta y de toda la obra.

LUISA MARIA DELGADO TORRES, Ingeniera Supervisora de Acuasan Eice Esp, quien puede ser ubicada en la Carrera 35A No. 48-131 Piso 2 de Bucaramanga. Quien puede dar fe de los hechos oposición a la demanda.

CRISTIAN FERNANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Supervisor de Acuasan Eice Esp, quien puede ser ubicado en la Carrera 35A No. 48-131 Piso 2 de Bucaramanga. Quien puede dar fe de los aspectos fácticos con que se hizo oposición a la demanda.

VLADIMIR, exsecretario general y Exalcalde Encargado del Municipio de Morales entre los años 2008 a 2011, quien puede ser ubicado en la Carrera 35A No. 48-131 Piso 2 de Bucaramanga. Quien puede dar fe de los aspectos fácticos con que se hizo oposición a la demanda.

JAHIR ORELLANA, exdirector de las Empresas de Servicios Públicos de Morales, quien puede ser ubicado en la Carrera 35A No. 48-131 Piso 2 de Bucaramanga. Quien puede dar fe de los aspectos fácticos con que se hizo oposición a la demanda.

JHON JAIRO DÍAZ ARCILA, quien era el interventor de las obras, quien puede ser ubicado en la Carrera 36 No. 51-71 Oficina 208 de Bucaramanga. Quien puede dar fe de los aspectos fácticos con que se hizo oposición a la demanda.

BENITO BELTRÁN GARCÍA, Capataz de las obras, quien puede ser ubicado en la Carrera 36 No. 51-71 Oficina 208 de Bucaramanga. Quien puede dar fe de los aspectos fácticos con que se hizo oposición a la demanda.

ANEXOS

Las relacionadas en el acápite de las pruebas.
 Poderes a mi favor.
 Medio Magnético de todo el expediente administrativo y de la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

JBC CONSTRUCTORES LTDA y PAVIGAS SAS, pueden ser notificadas en la Carrera 35A No. 48-131 Piso 2 de Bucaramanga Santander.

25

527

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO

**Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal**



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera

Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562

e-mail: camaqui1969@yahoo.es

Bucaramanga - Colombia

ACUSAN EICE ESP, puede ser notificada en el Km 1 Vía al Aeropuerto de San Gil Santander.

Al suscrito apoderado, en la dirección que aparece en el membrete.
Atentamente,

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO

CC No. 91.434.404 de Barrancabermeja

TP No. 83.740 del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35 A No.48-131 piso 2 Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: carraqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

500

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atte.
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Magistrado
E.S.D.

REF. MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
DEMANDANTE. MUNICIPIO DE MORALES
DEMANDADO. JBC CONSTRUCTORES LTDA
RADICADO. 13001-23-33-000-2014-00149-00

JAVIER BELTRÁN CEDIEL, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.158.257 de Floridablanca, actuando en nombre y representación de **JBC CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con Nit 804.016.617-0, y **LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.718 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **PAVIGAS LTDA** empresa identificada con Nit 804.003.244-0, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.434.404 de Barrancabermeja, y portador de la T.P N° 83.740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones y lleve hasta su culminación la defensa de los intereses de **JBC CONSTRUCTORES LTDA** y **PAVIGAS LTDA** en el **PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** instaurado por el **MUNICIPIO DE MORALES** a través de su Alcalde **ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO**.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Sirvase tenerlo como nuestro apoderado.

Los Poderdantes:

JAVIER BELTRÁN CEDIEL
C.C. 91.158.257 de Floridablanca
R/L JBC CONSTRUCTORES LTDA

LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA
C.C. 13.718.718 de Bucaramanga
R/L PAVIGAS LTDA

Acepto:

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
C.C.: 91.434.404 de Barrancabermeja
T.P. 83.740 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bucaramanga, 20 ABR 2015
Este documento fue presentado personalmente ante
el suscrito Notario Óctavo del Círculo de Bucaramanga por

Javier Beltrán Gaitel

CC 91.153.259

En reconocimiento de suya la firma puesta en el mismo.

[Handwritten signature]

9115327 ABRA

[Handwritten signature]

Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario Óctavo de Bucaramanga



NOTARIO
NOVENA

EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
LUIS ROBERTO ORDOÑEZ
ARDILA**

Identificado con la c.c. número:
13718718

Presentó personalmente este documento y
reconoció como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 21/04/2015 a las 11:20:48 AM

Firma de



RDZ

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO

Abogado Especialista en Derecho Público y Derecho Municipal
Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal
Contratación Estatal



Carrera 35A No. 48-131 Segundo Piso Cabecera
Teléfono: 6959320 Celular 311-2569562
e-mail: camaqui1969@yahoo.es
Bucaramanga - Colombia

27
929

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atte Dr. **LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**
Magistrado Ponente

REF: Poder para Contestación de la Demanda de ACUASAN EICE ESP, interpuesta por el Municipio de Morales.

RAD: 13001-23-33-000-2014-00149-00

ALBA LUCÍA MUÑOZ NEIRA, mayor de edad, vecina de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.890.386 de San Gil, en mi calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN EICE ESP, por medio del presente escrito me permito manifestar respetuosamente que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.404 de Barrancabermeja y portador de la tarjeta profesional No. 83.740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste, proponga excepciones y realice todas las diligencias necesarias para que se nos proteja el debido proceso y el derecho a la defensa, respecto del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** propuesto por el Municipio de Morales, Representada Legalmente por **ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO**,

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir poder y todas las demás facultades inherentes al mandato que se le otorga. Sírvase tenerlo como el apoderado de ACUASAN EICE ESP.

Doy poder,

ALBA LUCÍA MUÑOZ NEIRA
CC No. 37.890.386 de San Gil

Acepto,

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
CC No. 91.434.404 de Barrancabermeja
TP No. 83.740 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL- SDER

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante mí, **ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUNA**, Notaria Primera de San Gil

compareció **ALBA LUCIA MUÑOZ NEIRA**

identificado con C.C. **37.890.386**

expedida en **SAN GIL**

y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto e imprimió su huella dactilar. En fe de lo cual se firma esta diligencia en San Gil **23 JUN 2015**

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUNA
NOTARIA PRIMERA SAN GIL - SANTANDER



SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DDA
REMITENTE: CONCOLSERVI LTDA
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL ACEVEDO CAMPO
CONSECUTIVO: 20150718194
No. FOLIOS: 171 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 28/07/2015 09:29:40 AM

FIRMA:  

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVA
Atte
Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Magistrado Ponente

REF: Contestación de la Demanda de CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA – CONCOLSERVI LTDA.

DTE: Municipio de Morales

DDO: CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA – CONCOLSERVI LTDA.

RAD: 13001-23-33-000-2014-00149-00

JULIETH TATIANA CONTRERAS HERRERA, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.697.855 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 239.118 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **CONCOLSERVI LTDA**, identificada con NIT No. 900.408.952-4 Representada Legalmente por **JHON JAIRO DIAZ ARCILA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.494.792 de Bucaramanga; mediante el presente escrito, me permito contestar el medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** propuesta por el Municipio de Morales, Representada Legalmente por **ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO**, o quien haga sus veces, así:

A LAS RAZONES DE HECHO:

A LA 1. No me consta que se pruebe.

A LA 2. No me consta que se pruebe.

A LA 3. No me consta que se pruebe.

A LA 4. No me consta que se pruebe.

A LA 5. No me consta que se pruebe.

A LA 6. Es cierto.

A LA 7. Es cierto.

A LA 8. Es parcialmente cierto. Este contrato el No. 064 de 2011, no incluía la interventoría de la obra, sino la mera ejecución de la misma.

A LA 9. Es cierto. Es el contrato de interventoría No. 065 de 2011.

A LA10. Es cierto. Es el contrato de obra No. 066 de 2011.

A LA 11. Es una razón de hecho sin claridad ni precisión.

A LA 12. No es cierto. No existieron sobrecostos. ACUASAN EICE ESP nunca colocó en grave riesgo los recursos asignados por el Municipio, toda vez que antes de firmarse el contrato No. 064 de 2011, el día 8 de febrero de 2011, consultó el SICE (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal) a través del CUBS (Código Único de Bienes y Servicios) y el RUPR (Registro Único de Precios de Referencia) de la Contraloría General de la República, de los cuales anexamos copias de esa fecha en CUARENTA Y DOS (42) folios, consultados antes de firmarse y suscribirse el contrato 064

y 066, donde se prueba fehacientemente que no hubo ni un solo sobrecosto de las obras. Lo que hay que tener en cuenta, es que para desplazarse a Morales por vía terrestre, antes y durante el periodo en el cual se inició la ejecución del proyecto que coincidió con épocas de invierno, donde hubo el peor fenómeno invernal en Colombia, inundado el municipio con su casco urbano y el área circundante incluyendo los municipios aledaños, había que llegar en planchones o ferry, canoas a motor y embarcaciones improvisadas para carga de pasajeros, vehículos y mercancías, sin control ni regulación alguna por parte del Estado. Como el Municipio se encontraba inundado, todo estaba más caro, lo cual quedó contemplado dentro del presupuesto oficial tanto del contrato interadministrativo como de los contratos subsecuentes. Por lo tanto, no es cierto de ninguna forma y de ninguna manera, la afirmación sin sustento de los tales sobrecostos. Ahora bien, siendo el alcalde entrante y la Alcaldesa saliente, de diferentes corrientes políticas, es obvio que la actual Administración Municipal de Morales en cabeza del Alcalde con un informe de su propio Secretario de Planeación, quiere hacer valer dicho informe como un análisis técnico imparcial, donde se quiere hacer ver que dicho informe debe tener toda credibilidad y que técnicamente reúne todas las características de una prueba pericial. Lo cual no es cierto, no es una prueba pericial, además este informe está sesgado políticamente. Esto deberá probarse con un perito, rendido por un auxiliar de la justicia y no debe tenerse como prueba este apócrifo y sin sustento técnico informe del secretario de planeación de Morales.

A LA 13. Podría llegar a ser cierto, así debe ser.

A LA 14. Es parcialmente cierto. Los contratos interadministrativos tienen valores globales, y en los anexos se encuentran los respectivos análisis de precios unitarios (APU'S), que debieron haber sido realizados por la Alcaldía Municipal de Morales. El hecho de que dichos (APU'S) no contaran con logos de la Entidad, es responsabilidad exclusiva de los Funcionarios del Municipio lo cual no indica ni es prueba fehaciente que por este hecho haya existido responsabilidad penal, fiscal o disciplinaria endilgable a los contratistas con la Alcaldesa de turno.

A LA 15. No me consta, deberá probarse. Dentro de las pretensiones del libelo demandatorio nunca se hace referencia a que la obra no se hizo, o que tenga imperfectos, lo único que se dice es que hay sobrecostos, sobrecostos que no existieron. Las supuestas inconsistencias nada tienen que ver con la pretensión principal.

A LA 16. Este hecho no me consta y deberá probarse. Pero esto nada tiene que ver con la única pretensión principal, de sobrecostos, pues la obra se hizo, se recibió y se puso en funcionamiento, dejando evidencia filmica y en actas del correcto funcionamiento del sistema de acueducto en general, con el único agravante posterior a su puesta en marcha, donde la empresa de servicios públicos del Municipio encargada de la operación y funcionamiento del sistema de acueducto no asumió su responsabilidad en la etapa de operación y mantenimiento que es propia y subsiguiente a la etapa de ejecución de todo proyecto, permitiendo a los usuarios de la red el uso de dinamos o motobombas de extracción de agua en los registros domiciliarios instalados en el casco urbano del Municipio de Morales; instalaciones fraudulentas en áreas periféricas y con diámetros superiores a los permitidos extrayendo un mayor caudal y sin registro alguno; bypass instalados para evadir el control de consumo por el registro instalado en cada domiciliaria, en otros más fraudes encontrados posterior a la puesta en marcha de la red de acueducto y de los cuales es responsabilidad directa del operador del sistema. Esto se hizo saber a través de actas al municipio de Morales y ellos se comprometieron a tomar las medidas e elaborar el estudio tarifario que para la fecha de entrega de la obra no existía y que por tal razón debió asumir el contratista costos de operación posterior a la entrega de la obra.

A LA 17. Parece ser cierto. Esas eran obligaciones de ACUASAN EICE ESP.

A LA 18. No es cierto. No hubo incumplimiento contractual, se ejerció el debido cuidado y la correcta ejecución del objeto de los contratos interadministrativos y de los contratos de obra e interventoría que suscribió con los contratistas. No ha demostrado el Alcalde Municipal ni su apoderado, ninguna falla técnica del acueducto, no señala de manera

puntual cuáles son dichas fallas, los hechos respecto de las pretensiones son incongruentes, dicen que están alejados de los lineamientos establecidos en el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS 2000, pero no dicen cuáles, señalan que el agua no está fluyendo sino 2 y 3 horas diarias, porque hay deficiencias en la planta y las redes, lo cual es totalmente falso y mendaz, puesto que las redes y la planta en los ensayos llegaron hasta el último rincón del municipio, las dificultades o fallas técnicas como quiere llamar la administración municipal son consecuencia de la mala operación de la red por parte de la empresa de Servicios Públicos del Municipio y de lo cual se dejó recomendación y se definieron responsabilidades en presencia de la Alcaldesa saliente y el Alcalde entrante. Situaciones estas que se escapan de la mano de los contratistas y de Acuasan EICE ESP, quienes hicieron lo señalado en el contrato, tanto interadministrativo, como de obra y de interventoría, ya que así estaban los diseños. Además el contrato interadministrativo imponía como obligación al Municipio de Morales en su cláusula séptima en su parágrafo lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente contrato ha sido formulado y diseñado por el MUNICIPIO DE MORALES (Bolívar) éste deberá responder por que los mismos se ajusten a las especificaciones, precios y normatividad vigente al respecto." (Subraya y negrilla fuera del texto contractual). Además también dice el Municipio, que la planta debió proyectarse por 25 años de acuerdo a los índices de crecimiento poblacional del DANE, pero ninguna planta es suficiente si los pobladores utilizan bombas de succión que le quiten el agua a los demás pobladores. Esto lo sabía el Alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, pero no hizo nada al respecto. Son tan descarados que manifiestan que los acueductos del Corregimiento Boca de la Honda y las veredas Simoita y Boca de la Ciénaga, nunca han funcionado, cuando hay y existen actas de recibo final por parte del Municipio, y ahora es el mismo Municipio quien quiere hacer ver un supuesto incumplimiento inexistente. Lo que más llama la atención es que dentro de las pretensiones no señalan el incumplimiento del contrato tanto por Acuasan como por los contratistas, sino unos simples e inexistentes sobrecostos, lo cual hace que los hechos señalados no sirvan de fundamento a las pretensiones, pues no están debidamente determinados ni tienen precisión.

A LA 19. No me consta. Que se pruebe. La obra fue entregada y socializada por parte de la Alcaldesa de turno, también las comunidades firmaron la entrega de las obras por intermedio de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en un video se muestra que el Alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, en entrevista manifestó claramente que la obra estaba muy buena y que la obra traía progreso para el Municipio. Los acueductos se entregaron y funcionan correctamente.

A LA 20. Es parcialmente cierto. Ese es el fin de las obras, lo que no es cierto, es que las obras sean defectuosas. Repito las obras fueron entregadas en óptimas condiciones de funcionamiento, no existen sobrecostos pues el contratos se ejecutó bajo los lineamientos del SICE (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal) a través de los CUBS (Código Único de Bienes y Servicios) y del RUPR (Registro Único de Precios de Referencia) de la Contraloría General de la República. Otra cosa es que para la época y debido a las lluvias hayan sido más costosos los materiales y el transporte de los mismos que tocaba en planchón.

A LA 21. Es completamente falso. No existieron compromisos ilegales, con la Alcaldesa de turno, por el contrario en el acta de recibo final se puede apreciar que se dejan como antecedente la situaciones que la comunidad realizaba respecto a las bajas de la presión de la red por las conexiones inadecuadas de los usuarios en el interior de las viviendas, así como las conexiones donde miembros de la comunidad pretendieron instalar un tubo matriz. Claramente se determinó en el acta de recibo final que los contratistas cumplieron y entregaron las actividades correspondientes evidenciándose un avance del 100%.

A LA 22. No nos consta que se pruebe.

A LA 23. No nos consta que se pruebe.

A LA 24. No nos consta deberá probarse.

SBY

A LA 25. Como ya se dijo anteriormente, el Municipio no ha presentado ni a la entidad ejecutora ni a los contratistas ningún estudio ni análisis técnico, firmado por profesional idóneo, de las obras ejecutadas en el proyecto mencionado donde soporte las inconsistencias e irregularidades que la administración insiste en mencionar, y por otro lado la administración Municipal respondía por los diseños, pues los contratos interadministrativos imponían como obligación al Municipio de Morales en su cláusula séptima en su párrafo lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente contrato ha sido formulado y diseñado por el MUNICIPIO DE MORALES (Bolívar) éste deberá responder por que los mismos se ajusten a las especificaciones, precios y normatividad vigente al respecto." (Subraya y negrilla fuera del texto contractual). Lo que pidió el Municipio en sus especificaciones técnicas, fue realizado por ACUASAN y los contratistas.

A LA 26. Es cierto.

A LAS RAZONES DE DERECHO

Ni Acuasan ni sus contratistas, trasgredieron los principios generales de contratación pública, pues la Ley 80 de 1993, no se aplica para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, como lo es Acuasan. Obviamente y por las mismas razones no podían violar la ley 1150 de 2007. No podían violar el Decreto 2474 de 2008, porque para esa clase de entidades no aplican dichas normas reglamentarias, nunca pudo haber violado, vulnerado, conculcado o transgredido el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, pues para la época de los hechos, esas normas no se encontraban vigentes, no habían nacido a la luz pública, por lo que es un contrasentido jurídico, imponer obligatoriedad a normas que para la ocurrencia de los supuestos hechos omitivos, eran inexistentes. No existe ninguna clase de fundamentación jurídica verdadera y real, señalar normas simplemente por señalarlas. La ley 489 de 1998, tiene que ver con la estructura y organización del Estado, y no entendemos cual artículo de esta ley se violó. La Ley 734 de 2002 es el Código Único Disciplinario y aquí no aplica en materia contenciosa administrativa. Lo dicho, enunciaron normas solo por enunciar, sin una verdadera fundamentación jurídica. También señala que se violó la Ley 1474 de 2011, cuando la ley no había empezado a regir. No conoce la apoderada del municipio, el efecto de las leyes en el tiempo, ni la primacía de las leyes especiales sobre leyes generales, ni de normas posteriores sobre anteriores, ni la hermenéutica jurídica señalada en la ley 153 de 1887.

Señala que el contrato posee unas cláusulas que fueron incumplidas por ACUASAN y los contratistas. Pero por ningún lado señala el párrafo de la cláusula séptima de los convenios, que imponía la obligación al Municipio de responsabilizarse por los diseños. Esta no era obligación de ACUASAN ni de los contratistas.

AL 1. ACUASAN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODAS SUS OBLIGACIONES, tan es así que hubo actas de recibo final a satisfacción, las cuales ahora pretende el mismo municipio desconocer.

Todos los fundamentos de derecho señalados por la demandante, no fundamentan sus pretensiones, fundamentan un supuesto incumplimiento, pero en las pretensiones nunca se habla de incumplimiento, solo de sobrecostos.

No le correspondía a ACUASAN EICE ESP, como lo quiere hacer ver el demandante, determinar los estudios previos del municipio, o hacerle análisis más allá de sus obligaciones contractuales, o determinar si el contrato era por precios globales o por análisis de precios unitarios, estos diseños, estudios y análisis, le correspondían al municipio, y no puede pretender ahora el municipio que ACUASAN EICE ESP o sus contratistas, modificaran lo realizado por el Municipio, quien es quien debía asumir dicha responsabilidad.

Ahora bien, ACUASAN revisó los precios del mercado y dentro de los expedientes contractuales, se encuentran los certificados del SICE, lo que sucedió es que no habían

precios de referencia para el municipio de Morales, habían para Cartagena, para Bucaramanga o para Bogotá, pero nunca para Morales, por eso los precios además ya tenían los gastos de transporte que fue lo que más encareció el contrato.

535

La Planta del sector urbano, podía valer el doble de lo presupuestado, pero se dejó con ese precio, muy bajo respecto a los precios del Mercado. No es con simples cotizaciones de ferreterías de Bucaramanga o del mismo Morales, como se hace un estudio de mercado, tal y como lo quiere hacer ver el Arquitecto secretario de planeación, es una integralidad, entre situaciones de orden público, con un Presidente hablando de paz, con rebaja de precios, por un mayor y mejor manejo de la economía, con municipios inundados. Es distinto trasladar una planta en una tractomula, que en un motor canoa, o en un ferry, o los materiales. Eso no lo tuvo para nada en cuenta ni la Contraloría, ni el informe del Secretario de Planeación.

AL 2. No se le puede endilgar responsabilidad a **ACUASAN EICE ESP**, ni a los contratistas **JBC CONSTRUCTORES LTDA** y **PAVIGAS LTDA**, por los supuestos sobrecostos, cuando fue el mismo municipio él que presentó el presupuesto, hizo todos sus cálculos y análisis, determinó el presupuesto oficial, y allí no habían sobrecostos, pues una de las constantes preocupaciones en materia comercial estatal, además de la transparencia y la celeridad, es el ahorro en los procesos. Y en este proceso hubo ahorro, como lo demostraremos.

Para esa época existía un referente que pretendía gobernar el precio objetivo, el uno relativo a los precios del mercado y el otro el SICE, cuya amplia reglamentación fue tenida en cuenta por parte de ACUASAN EICE ESP y los contratistas.

En cuanto a los precios del mercado se tuvo en cuenta la Ley 598 de 2000, que creó el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal SICE, el código único de bienes y servicios CUBS y el registro único de precios de referencia RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la administración pública, orientado todo ello a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan recursos públicos.

¿Que buscó ACUASAN EICE ESP?, que los funcionarios tomaran la decisión de contratar, teniendo un elemento de información por excelencia sobre los precios del mercado, por lo cual posteriormente no podían aducir desconocimiento y por eso estamos seguros que no hubo sobrecostos.

El SICE era una red de información de la Contraloría General de la República, pues era una información preventiva y orientadora del control posterior y selectivo, esencial para que las entidades estatales, municipio de Morales, Acuasan eice esp y los contratistas conocieran la realidad de los precios y condiciones de oferta. Y eso efectivamente se hizo, por eso aseguramos que no hubo sobrecostos.

Ni el Municipio de Morales, ni Acuasan, obviaron los precios del mercado, pues esa herramienta facilitadora del control fiscal también pretendía determinar las tendencias contractuales de la Administración.

En esa época existía una causal de descalificación del proponente, cual era la discordancia de precios, pues en ACUASAN EICE ESP, se hicieron los análisis de donde se desprendió que los contratistas no tenían diferencias entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes, teniendo en cuenta que los precios de referencias salieron del SICE y ese registro estaba para Bucaramanga, Bogotá o Cartagena, más no para Morales, por lo que se sumó el precio del transporte.

El SICE, EL CUBS Y EL RUPR, estaban regulados por la Ley 598 de 2000, las resoluciones 05313 y 05314 del 28 de febrero de 2002, la circular externa de marzo 22 de 2002, la resolución 05339 del 6 de mayo de 2002, la resolución 05373 del 19 de julio de 2002 y la resolución 05447 del 26 de diciembre de 2002, todas estas de la Contraloría General de la República.

526

Todo esto, era un sistema constituido por los subsistemas, principios, métodos e instrumentos que garantizaran el ejercicio del control fiscal, el cual estaba vigente para la época de los hechos, y del cual observamos que ni la Contraloría Departamental ni el informe del Secretario de Planeación, tuvieron en cuenta el SICE, el CUBS o el RUPR, porque lo único que querían era demeritar el trabajo de sus antecesores.

La desfachatez del Alcalde es tal, que aún le debe más de 1.500 millones a estos mismos contratistas, los cuales iniciaron acciones ejecutivas, ya existe sentencia y no ha querido pagar.

Pero siguiendo con el SICE, esta herramienta se reconoció como un instrumento de apoyo a la ley de contratación y a los distintos regímenes de contratación especial, en tanto que las actuaciones de quienes intervengan en ella se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Por eso ACUASAN EICE ESP, sabe que actuó con base en esos principios y que su propósito fundamental era el de asegurar obras con un precio que tuvieran un alto nivel de razonabilidad con determinados precios de referencia.

El SICE era un instrumento capaz de implementar la escala axiológica contemplada en la Constitución Política y fomentaba valores como la democracia participativa, la publicidad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia, la moralidad, la economía, entre otros, incentivando y facilitando el control social.

Pero con lo que no se contaba, era que la oposición de ese momento, tomara como caballito de batalla en su campaña, las supuestas inconsistencias del contrato.

Si el SICE buscaba reducir real y significativamente los costos de esa época de la contratación del Estado, obvio es que si este proceso contractual se hizo con base en el SICE, absurdo sería determinar entonces que hubo sobrecostos.

Ahora bien, en esa época existía el margen de distorsión de precios, que era el intervalo en el que puede variar un precio de oferta de determinado bien, obra o servicio, respecto al precio de referencia del mismo. Los límites superior e inferior de este intervalo se calculan mediante la proyección de los umbrales superior e inferior del precio indicativo a cifras que dependían, del tiempo de pago del bien o servicio, la demanda del bien o servicio a través de unidades de compra, y del sitio de la entrega del bien o servicio a través de los costos de fletes y seguros. La línea de base para calcular el margen estaba dada por venta al detal, pago a 90 días y entrega en el lugar del registro del precio y tengamos en cuenta entonces, que en Morales no existía ningún precio indicativo que se encontrara referenciado o registrado.

Los contratantes debían inscribirse en el SICE, vincularse al SIIF, elaborar y enviar los planes de compra, consultar el CUBS y el RUPR, exigir el certificado de registro, registrar los precios en el SICE y publicarlo en su página web, que para la época en Morales no existía. Todo esto se debía hacer antes de adjudicar, tal y como lo señalaba el artículo 5 de la ley 598 de 2000. Y así se hizo efectivamente.

Como se puede observar Señores Magistrados, no hubo sobrecostos porque se aplicaron los precios de referencia del SICE, DEL CUBS Y DEL RUPR.

A LA 3. Sí hubo cuenta especial para el manejo de los dineros y sí se le informó al Municipio de Morales sobre su apertura, dentro de los informes de supervisión se observan las certificaciones de la apertura de dichas cuentas.

A LA 4. El contrato se cumplió con interés, diligencia, cuidado, y se ofrecieron con las mejores calidades y compromisos contractuales.

A LA 5. ACUASAN EICE ESP, nunca incumplió el contrato, no hay resolución que así lo haya ordenado por parte del Municipio de Morales, nunca hizo valer las pólizas, no hubo

requerimientos judiciales ni extrajudiciales, y en esta demanda no se pide el incumplimiento, por tanto no hay lugar a restituir fondos.

A LA 6. ACUASAN EICE ESP, nunca cedió el contrato interadministrativo, para hacerlo debía otra entidad estatal recibirlo, y ninguna entidad estatal le fue cedido, pero el contrato interadministrativo, en su cláusula séptima numerales 1 y 2, dice que ACUASAN tiene como obligación realizar el proceso contractual que se requiera para la construcción de las obras, y eso no es ceder el contrato sino cumplir sus obligaciones contractuales.

A LA 7. No hubo ni existieron deficiencias constructivas en las obras, como se verá en los videos que presentaremos a los Magistrados en la Audiencia de Pruebas, y observaremos como de viva voz del alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, señala que son muy buenas las obras, desarrolladas por ACUASAN y los contratistas.

A LA 8. Los acueductos veredales siempre funcionaron y se entregaron y fueron recibidos a conformidad por parte del Municipio, lo que sucede es que no le hicieron los respectivos mantenimientos, a pesar que se capacitaron a las personas encargadas pero el municipio no quiso darles los instrumentos para dicho mantenimiento.

A LA 9. Lo dicho por la abogada, no es cierto, máxime cuando ella no estuvo en la audiencia de conciliación.

A LA 10. No existió incumplimiento del contrato de interventoría por parte de Concolservi Ltda, la afirmación realizada por la apoderada de la parte demandante carece de sustento y de pruebas, Concolservi Ltda siempre cumplió con las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría N° 065 de 2011, ejecutó los trabajos del objeto contractual, presentó todos los informes al supervisor, atendió los requerimientos realizados por el supervisor y cumplió de manera eficiente y oportuna los trabajos que le correspondían. En los informes de avance de obra presentados por parte de la interventoría puede apreciarse el trabajo que se realizó dentro del proyecto, el estado de la obra, la gestión de la interventoría, las actas suscritas, los pagos realizados, los estados financieros de la obra, los trabajos ejecutados y los resúmenes fotográficos, de manera que demuestran que se ejecutó la obra de cara al ente supervisor y al Municipio por lo que si este último tenía dudas o apreciaciones, en su momento debió presentarlas a la interventoría para que fuesen resueltas, es extraño que después de recibida la obra por parte del Municipio y de la comunidad, se alegue un incumplimiento y en la ejecución del proyecto el Municipio no haya dicho nada, cuando todo siempre se realizó conforme a la normatividad vigente, a los contratos y a la vista del Municipio. Además en los informes se dejaron siempre recomendaciones y manifestaciones respecto de las actuaciones de la comunidad las cuales era deber del Municipio velar y corregir dichos actos como cuando retiraban las tapas de los pozos para drenar el agua de escorrentía de las aguas lluvia generando taponamiento en la red de alcantarillado por la cantidad de material solido que ingresaba. En los videos y en las actas se puede observar que el sistema de acueducto no fue correcto funcionamiento, lo que sucedió es que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio encargada de la operación y funcionamiento del sistema de acueducto no fue diligente y cuidadosa en la etapa de operación y mantenimiento que es de igual importancia a la etapa de ejecución de todo el proyecto, ya que es la siguiente y la que en ultimas determina el normal y buen funcionamiento del acueducto, la Empresa de Servicios Públicos encargada permitía a los usuarios de la red el uso de dinamos o motobombas de extracción de agua en los registros domiciliarios instalados en el casco urbano del Municipio de Morales; instalaciones fraudulentas en áreas periféricas y con diámetros superiores a los permitidos extrayendo un mayor caudal y sin registro alguno; bypass instalados para evadir el control de consumo por el registro instalado en cada domiciliaria, en otros más fraudes encontrados posterior a la puesta en marcha de la red de acueducto y de los cuales es responsabilidad directa del operador del sistema. Estas situaciones descritas la conoció el Municipio de Morales a través de actas, en especial el Acta de Concertación del día 27 de Diciembre de 2015 donde se comprometieron a tomar las medidas e elaborar el estudio tarifario que para la fecha de entrega de la obra no existía y que por tal razón debió asumir el contratista costos de operación posterior a la entrega de la obra.

A LA 11. Efectivamente las obras fueron terminadas en un 100%, ejecutadas y entregadas, a satisfacción del Municipio.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. Me opongo. No existieron sobrecostos en las obras objeto de los contratos interadministrativos, pues todas las obras estuvieron de acuerdo al SICE, al CUBS y al RUPR, por tanto es imposible que existieran sobrecostos.

No se le puede endilgar responsabilidad a CONCOLSERVI LTDA, por los supuestos sobrecostos, cuando fue el mismo Municipio el que presentó el presupuesto, hizo todos sus cálculos y análisis, determinó el presupuesto oficial, y allí no habían sobrecostos, pues una de las constantes preocupaciones en materia negocial estatal, además de la transparencia y la celeridad, es el ahorro en los procesos. Y en este proceso hubo ahorro, como lo demostraremos.

Para esa época existía un referente que pretendía gobernar el precio objetivo, el uno relativo a los precios del mercado y el otro el SICE, cuya amplia reglamentación fue tenida en cuenta por parte de ACUASAN EICE ESP y los contratistas.

En cuanto a los precios del mercado se tuvo en cuenta la Ley 598 de 2000, que creó el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal SICE, el código único de bienes y servicios CUBS y el registro único de precios de referencia RUPR de los bienes y servicios de uso común en la administración pública, orientado todo ello a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan recursos públicos.

Que buscó ACUASAN EICE ESP, que los funcionarios tomaran la decisión de contratar, teniendo un elemento de información por excelencia sobre los precios del mercado, por lo cual posteriormente no podían aducir desconocimiento y por eso estamos seguros que no hubo sobrecostos.

El SICE era una red de información de la Contraloría General de la República, pues era una información preventiva y orientadora del control posterior y selectivo, esencial para que las entidades estatales, municipio de Morales, ACUASAN EICE ESP y los contratistas conocieran la realidad de los precios y condiciones de oferta. Y eso efectivamente se hizo, por eso aseguramos que no hubo sobrecostos.

Ni el Municipio de Morales, ni Acuasan, obviaron los precios del mercado, pues esa herramienta facilitadora del control fiscal también pretendía determinar las tendencias contractuales de la Administración.

En esa época existía una causal de descalificación del proponente, cual era la discordancia de precios, pues en ACUASAN EICE ESP, se hicieron los análisis de donde se desprendió que los contratistas no tenían diferencias entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes, teniendo en cuenta que los precios de referencias salieron del SICE y ese registro estaba para Bucaramanga, Bogotá o Cartagena, más no para Morales, por lo que se sumó el precio del transporte.

El SICE, EL CUBS Y EL RUPR, estaban regulados por la Ley 598 de 2000, las resoluciones 05313 y 05314 del 28 de febrero de 2002, la circular externa de marzo 22 de 2002, la resolución 05339 del 6 de mayo de 2002, la resolución 05373 del 19 de julio de 2002 y la resolución 05447 del 26 de diciembre de 2002, todas estas de la Contraloría General de la República.

Todo esto, era un sistema constituido por los subsistemas, principios, métodos e instrumentos que garanticen el ejercicio del control fiscal, el cual estaba vigente para la época de los hechos, y del cual observamos que ni la Contraloría Departamental ni el

570

informe del Secretario de Planeación, tuvieron en cuenta el SICE, el CUBS o el RUPR, porque lo único que querían era demeritar el trabajo de sus antecesores.

Pero siguiendo con el SICE, esta herramienta se reconoció como un Instrumento de apoyo a la ley de contratación y a los distintos regímenes de contratación especial, en tanto que las actuaciones de quienes intervengan en ella se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Por eso ACUASAN EICE ESP, sabe que actuó con base en esos principios y que su propósito fundamental era el de asegurar obras con un precio que tuvieran un alto nivel de razonabilidad con determinados precios de referencia.

El SICE era un instrumento capaz de implementar la escala axiológica contemplada en la Constitución Política y fomentaba valores como la democracia participativa, la publicidad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia, la moralidad, la economía, entre otros, incentivando y facilitando el control social.

Si el SICE buscaba reducir real y significativamente los costos de esa época de la contratación del Estado, obvio es que si este proceso contractual se hizo con base en el SICE, absurdo sería determinar entonces que hubo sobrecostos.

Ahora bien, en esa época existía el margen de distorsión de precios, que era el intervalo en el que puede variar un precio de oferta de determinado bien, obra o servicio, respecto al precio de referencia del mismo. Los límites superior e inferior de este intervalo se calculan mediante la proyección de los umbrales superior e inferior del precio indicativo a cifras que dependían, del tiempo de pago del bien o servicio, la demanda del bien o servicio a través de unidades de compra, y del sitio de la entrega del bien o servicio a través de los costos de fletes y seguros. La línea de base para calcular el margen estaba dada por venta al detal, pago a 90 días y entrega en el lugar del registro del precio y tengamos en cuenta entonces, que en Morales no existía ningún precio indicativo se encontraba referenciado o registrado.

Los contratantes debían inscribirse en el SICE, vincularse al SIIF, elaborar y enviar los planes de compra, consultar el CUBS y el RUPR, exigir el certificado de registro, registrar los precios en el SICE y publicarlo en su página web, que para la época en Morales no existía. Todo esto se debía hacer antes de adjudicar, tal y como lo señalaba el artículo 5 de la ley 598 de 2000. Y así se hizo efectivamente.

Como se puede observar Señores Magistrados, no hubo sobrecostos porque se aplicaron los precios de referencia del SICE, DEL CUBS Y DEL RUPR.

A LA SEGUNDA: Me opongo. Si no hubo sobrecostos mucho menos a pagar intereses.

A LA TERCERA: Me opongo. Las obras fueron culminadas en un cien por ciento (100%) y recibidas por el Municipio. El problema fue que a esas obras no les hicieron mantenimiento y las dejaron sin funcionar mucho tiempo. Todo el esfuerzo que se hizo fue perdido, porque el Alcalde Ecequiel Salcedo Cardozo, no quiso continuar con el mantenimiento de las obras entregadas. Y claro que solicitaremos como prueba un dictamen pericial sobre las obras, después de 5 años de haberse entregado.

A LA CUARTA: Me opongo. Si no prosperan las pretensiones principales mucho menos las accesorias.

EXCEPCIONES

- 1. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES AL EXISTIR UNA FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PRETENSIONES Y LAS RAZONES DE HECHO EXPUESTAS.**

El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.
2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.
3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.
5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.
6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.
7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.

540

Dentro de las pretensiones invocadas por el actor, se encuentra únicamente el sobrecosto, y las razones de hecho determinadas por el actor por ningún lado se habla de sobrecostos, sino todas sus razones de hecho, las ubica dentro del campo del incumplimiento del contrato, y en las pretensiones no hay solicitud de declaratoria de incumplimiento, por eso las pretensiones no son precisas y claras y esos fundamentos de hecho no sirven de fundamento a las pretensiones.

Dentro de la plataforma fáctica de lo pretendido, debe existir el principio de congruencia demandatoria, puesto que los hechos delimitan la pretensión.

Al respecto ha dicho el Consejo de Estado lo siguiente:

Resulta evidente que la consagración de la congruencia ampliada, como aquí se le ha llamado, es desarrollo del postulado constitucional dispuesto en el artículo 228 Superior. Por lo mismo, el principio de la congruencia no podría dar la espalda a Hechos Nuevos que vinieran a determinar la modificación o extinción del derecho sustancial alegado en la demanda, puesto que tal postura no rendiría tributo a la prevalencia del derecho sustancial, entronizado por el constituyente en posición prevalente frente al derecho adjetivo, de modo que el sólo agotamiento de las etapas procesales ordinarias para alegar y refutar las posiciones de las partes, no sería argumento sólido para dejar de reconocer las variaciones que respecto del derecho sustancial se hubieran producido con posterioridad a la configuración de la relación jurídico-procesal. (...) Son, entonces, tres los supuestos que deben cumplirse para que los Hechos Nuevos puedan ser tomados en cuenta por el juzgador. El primero de ellos, que se trate de un hecho con entidad relevante frente al derecho sustancial alegado, ya que esa excepción a la regla no podría emplearse con el fin de acreditar en el plenario hechos superfluos o intrascendentes, o que no tengan el menor efecto sobre el derecho sustancial; el segundo, que corresponda a un hecho cuya ocurrencia tenga lugar en momento posterior a las etapas procesales con que cuentan las partes para aducirlos y probarlos, pues lo que se busca con ese dispositivo excepcional es permitirle a los interesados llevar al conocimiento del juez, mediante prueba idónea, la existencia de esos hechos, que por virtud del principio de preclusión o de la eventualidad no podrían serlo, dada su ubicación en el tiempo; y el tercero, que se

alegue y pruebe por el interesado durante la oportunidad prevista para formular alegatos de conclusión.

CP MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN. Sentencia del 27 de Agosto de 2009. Rad. 850012331000200700142-02

541

2. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES AL EXISTIR UNA FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PRETENSIONES Y LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO EXPUESTOS.

El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.
2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.
3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.
5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.
6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.
7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.

Dentro de las pretensiones invocadas por el actor, se encuentra únicamente el sobrecosto, y las razones de derecho determinadas por el actor por ningún lado se habla de sobrecostos, sino todas sus razones de derecho, las ubica dentro del campo del incumplimiento del contrato, y en las pretensiones no hay solicitud de declaratoria de incumplimiento, por eso las pretensiones no son precisas y claras y esos fundamentos de derecho no sirven de fundamento a las pretensiones.

Dentro de la plataforma fáctica de lo pretendido, debe existir el principio de congruencia demandatoria, puesto que los fundamentos de derecho o fundamentos jurídicos son los que delimitan y soportan la pretensión.

Ambos vértices, el de la plataforma fáctica de lo pretendido y los fundamentos jurídicos que soportan la pretensión, restringen el ámbito del fallo judicial, puesto que no se pueden analizar ni determinar cargos adicionales.

Por ello solicito respetuosamente, se declare la ineptitud de la demanda.

3. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES AL NO ESTIMAR RAZONADAMENTE LA CUANTÍA

11

El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

542

Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.
2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.
3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.
5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.
6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.
7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.

En este caso, era obligatorio para determinar la cuantía, no solamente señalarla, se debía estimar de forma razonada y razonable, y no fue hecho así por la parte actora, lo cual generaba obviamente la inadmisión de la demanda, y ahora debe declararse entonces la ineptitud de la demanda.

4. EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Concolservi, no tiene nada que ver con los supuestos sobrecostos esbozados en las pretensiones del Municipio de Morales, es decir, Concolservi, no realizó los diseños, tampoco debía rediseñar el proyecto, obviamente nunca determinó el presupuesto de la obra, no ejecutó la misma y lo único que hizo fue realizar la Interventoría, técnica, administrativa y financiera de acuerdo al proyecto presentado por el municipio. A Concolservi, no le correspondía revisar precios, mucho menos modificarlos, solo que se cumpliera lo presentando en la oferta, de acuerdo a los lineamientos determinados por Acuasan y por el Municipio de Morales. Por ello, nada tiene que ver Concolservi como extremo contractual, lo que por ende nos lleva a que sea declarada la falta de legitimación en la causa por pasiva.

5. EXCEPCIÓN DE FONDO O DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE SOBRECOSTOS EN LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y EN LOS CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORÍA SUBSECUENTES

Los sobrecostos en la contratación pública con el pan de cada día. Solo basta con leer la prensa, escuchar la radio o ver los noticieros de televisión para constatar que falta previsión por parte del Estado en la adjudicación de las obras porque se dejan muchos cabos sueltos que generan sobrecostos. Para ello, es necesaria una verdadera planificación integral que garantice la funcionalidad de los servicios a brindar, y que

considere un sano proceso de factibilidad, diseño y construcción, carente de situaciones que no sean realmente justificables e imprevisibles.

Valdría la pena preguntar, por qué estos imprevistos se generan siempre en las obras públicas? Qué diferencia existe entre quienes diseñan las obras para el sector privado y el sector público?

MB

En este caso, en el Municipio de Morales no hubo sobrecostos, hubo indebida planeación, como lo miraremos más adelante.

En el desarrollo de obras de infraestructura pública es indispensable otorgar un manejo inteligente y ético de los fondos estatales, con el fin de proteger ante todo los recursos públicos, por lo que el éxito técnico-financiero en la ejecución de un proyecto, podría ser determinado no por el valor del contrato, sino por la relación porcentual que surge entre el valor inicialmente diseñado e incluido en los planos constructivos y especificaciones técnicas y el finalmente empleado para cumplir con su objetivo. Esto parece ser, no sucedió en el Municipio de Morales, y no es culpa del contratista interadministrativo, ni del contratista de obra ni de interventoría de Acuasan.

En la etapa de inversión se procede a diseñar la obra, para lo cual se necesitan estudios preliminares, estudios básicos (topografía, geotecnia, hidrogeología, impacto ambiental, etc.), planos constructivos y especificaciones técnicas, calcular el presupuesto, efectuar el programa preliminar de avance físico-económico de la construcción, decidir el modo en que se ejecutaría el proyecto (por administración, por contrato, compra directa, por interés público) y se edifica de acuerdo con lo planificado. Por lo tanto, es evidente que se está fallando por acción o por omisión en el diseño de las obras. Esta acción o esta omisión le compete única y exclusivamente al Municipio de Morales, no a los contratistas. Ahora bien, qué tanta responsabilidad se le debe endilgar a los ingenieros que diseñan estas obras? En qué se está fallando?, porqué tantas imprevisiones?, en qué se debe mejorar? Al respecto, surgen tres aspectos o fundamentos a considerar:

- Planificación de las obras
- Integración de los diseños
- Fiscalización de las obras

Las dos primeras competen directamente al gremio de la ingeniería y la segunda a los entes de control de la administración pública.

A. Planificación de las obras

Un proyecto es un esfuerzo temporal que se ejecuta para obtener un resultado único, pero esa temporalidad es la que exige que el proyecto tenga no solo un inicio sino un final. Lo anterior en razón a que muchos proyectos se inician en el ímpetu y la emoción del momento, y se olvida planear desde ese mismo momento cómo y cuándo se culmina el proyecto.

Desarrollar un proyecto de construcción exige un plan, sustentado o soportado por un diseño interdisciplinario que involucre diferentes aspectos técnicos que han sido resueltos por arquitectos e ingenieros encargados especialmente de un área en particular dependiendo de su competencia.

Sin embargo, es común encontrar que sus trabajos son tan aislados que finalmente al constructor se le entregan las piezas de un rompecabezas que tiene que empezar a encajar.

Las respuestas a estas inquietudes constituyen el plan estratégico corporativo, formalmente documentado en algunos casos y en otros de manera informal. Cualquiera que sea su aplicación, no se puede perder de vista entonces donde encajan cada uno de los diseños en el proyecto de construcción.

El trabajo interdisciplinario es el que viabiliza entonces una serie de iniciativas para dar cumplimiento al mandato de esta estrategia, y con la cual se van logrando los objetivos estratégicos.

Cuando se proyecta la unificación de estrategias para la integración de los diseños, debe estar claro que el beneficio del mismo ya ha sido justificado.

SM

B. Integración de los diseños

La Iniciativa para la Integración de los procesos en cualquier actividad constructiva es una iniciativa en la cual participan distintas áreas del conocimiento y tiene como objetivo principal el desarrollo de la infraestructura del proyecto en un marco de competitividad y sostenibilidad crecientes, que generan las condiciones necesarias para alcanzar un patrón de desarrollo estable, eficiente y equitativo, identificando los requerimientos de tipo físico, técnicos, mecánicos necesarios, pero sobre todo de costos de ejecución en el sector público, donde el manejo de los presupuestos es tan cuestionado.

Desde esta perspectiva y con miras a evitar los sobrecostos en la ejecución de proyectos de infraestructura se deben tener en cuenta tres aspectos fundamentales:

- No puede haber medición si no hay lineamiento con la misión empresarial y sus objetivos estratégicos que la sustentan.
- No hay cooperación si no hay claridad respecto a cómo se generan los diseños
- Para lograr los objetivos minimizando los costos de construcción, se requiere la integración del equipo interdisciplinario que interviene en la ejecución de un proyecto, en donde adquieran más importancia los diseños que las funciones.

En su momento, el Municipio de Morales no revisó estos tres aspectos fundamentales, queriendo trasladar la responsabilidad de los supuestos sobrecostos a ACUASAN EICE ESP y a los contratistas.

La aplicación de las últimas tecnologías informáticas, el sector de la construcción aboca cambios trascendentales que hacen necesario que todo proyecto genere un grupo interdisciplinario formado por ingenieros civiles, diseñadores, personal de obra, ayudantes, auxiliares, almacén, etc., como proyecto de inversión, entendido este como un proceso integrado por tres etapas: La primera de las cuales comprende lo que se quiere hacer, cómo se piensa hacer, y se estiman los recursos necesarios para ello y su desembolso en el tiempo; La segunda que corresponde a la ejecución de dichas acciones La tercera en la cual se integran ambos aspectos, es decir a todo el proceso que va desde la idea de proyecto, hasta el punto en el cual hemos realizado todas las acciones previstas y necesarias contempladas en los diseños.

Su importancia radica en que, gracias a este diseño previo, se pueden conocer los aspectos fundamentales y hasta los mínimos detalles de la futura construcción, convirtiéndose en una guía obligada para la realización de la obra constructiva, además de actuar como ente generador de ideas, creador de espacios físicos, planificador de la imagen estética de la edificación, desde el entendido que el ciclo de un proyecto de inversión comienza con la idea del proyecto y termina con el inicio de la vida útil del proyecto.

No está demás señalar que la integración de diseños puede y debe ser concebida a su vez como parte de instrumentos de planificación más comprensivos como puede ser una estrategia de negocios o simplemente como la ejecución de una obra.

Como tal tiene una serie de características o atributos comunes, siendo los más importantes:

- Objetivo: la naturaleza del proyecto debe ser real, sustentable y medible
- Cronograma de actividades: plan de trabajo
- Organización: compuesto por múltiples elementos

- Recursos: técnicos, económicos, humanos
- Estructura organizacional: roles y responsabilidades
- Sistema de Control e Información: un sistema manual o automatizado de actividades e información relacionada con el proyecto

549

Mientras más grande es la inversión en juego, es mejor que la decisión de ejecución del proyecto sea ampliamente fundamentada y documentada requiriéndose para ello que todo el personal técnico que interviene en su ejecución se encuentre en una etapa más avanzada de formulación y cooperación del recurso humano dispuesto para tal fin.

El Municipio de Morales, nada de esto hizo, en cambio ACUASAN y los contratistas, si intentaron realizar con éxito, todas estas consideraciones, las cuales definitivamente eran recomendables realizar, lo cual nos pone en el terreno de la responsabilidad contractual, la cual recae única y exclusivamente en el Municipio de Morales y no en ACUASAN EICE ESP ni en los contratistas JBC CONSTRUCTORES LTDA y PAVIGAS SAS.

El propósito radica entonces en la integración de los planes, programas, proyectos y/o subproyectos de inversión según diversos criterios, con miras a establecer a partir de ello diversos parámetros para la formulación y evaluación de los mismos, así como para facilitar las decisiones vinculadas a la toma de decisiones para su realización, en especial las vinculadas a la delegación de competencias y la participación de los constructores en el mismo.

C. Control Fiscal

Es claro que el control fiscal compete a los organismos de control como la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, entre otros, para determinar que el presupuesto asignado haya sido manejado de una forma correcta sin extralimitaciones de los recursos económicos inicialmente programados y reservados para el proyecto.

Por eso es de extrañar que de manera ligera, la Contraloría General de la República, a través de su Gerencia Colegiada Departamental, determine unas supuestas responsabilidades fiscales al Contratista, sin contar con un verdadero informe técnico, pues el realizado por ellos, es casi una copia del informe del Secretario de Planeación de Morales, lo cual desde ya desdice mucho del informe de la Contraloría.

Ahora bien, la Procuraduría Provincial de Ocaña Norte de Santander, quienes tienen competencia para investigar disciplinariamente estos asuntos, determinó que no existía responsabilidad en los contratistas, más sí de los funcionarios que regentaban en ese momento los destinos del Municipio de Morales, pero excluyó de responsabilidad a ACUASAN EICE ESP a PAVIGAS SAS, JBC CONSTRUCTORES LTDA y CONCOLSERVI LTDA, por que no existieron sobrecostos.

Así las cosas, podemos concluir que la integración de los diseños otorga ventajas competitivas al sector público para efectos de contratación de obras al poder establecer con claridad los objetivos del proyecto, definir un programa de coordinación o dirección general de la obra, efectuar el adecuado análisis y diseño de cargos para la contratación de recurso humano para la materialización del proyecto capacitado y entrenado de acuerdo a las necesidades del mismo, la asignación presupuestal, así como efectuar un adecuado programa de auditoría para garantizar la ejecución de la obra de acuerdo a presupuestos, necesidades y tiempos reales.

Se debe propiciar la integración de los equipos de trabajo en la ejecución de un proyecto (multidisciplinarios), contribuye a reducir el tiempo de ejecución de las obras, disminuye los costos de operación y genera una imagen de pulcritud en el manejo de los recursos.

Por último, la planeación y el desarrollo de recursos permiten contar con personal calificado, establecer un uso racional de materiales, adecuar instalaciones para su

funcionamiento y establecer un plan de flujo de fondos que minimice los costos de operación.

Por todo lo aquí determinado, podemos determinar claramente y sin temor a equívocos, que no existió ninguna clase de sobrecostos en esta obra, más allá de la posibilidad de distorsión de precios, determinado en el SICE.

Aquí valen todas las elucubraciones jurídicas realizadas reiteradamente en el escrito de contestación sobre el SICE, el RUPR y el CUBS.

Ahora bien, el tipo de contrato de obra más común en los últimos tiempos en la administración pública es el denominado a "precios unitarios" que corresponde a un contrato apoyado técnica y económicamente sobre el cálculo de costos para cada unidad de medida para los ítems de construcción que hacen parte de los estudios técnicos. El Municipio de Morales tuvo unos malos estudios técnicos, los cuales fueron mejorados por ACUASAN EICE ESP, pero sin modificar los precios. Cada ítem tiene su propia especificación técnica, su unidad de medida y su precio unitario. Las dos primeras características se encuentran en los manuales de especificaciones de la entidad o en las normas técnicas colombianas, el tercero es un valor calculado con base en lo establecido en las especificaciones respectivas.

El valor total de este tipo de contratos corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada y recibida a entera satisfacción por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada, más el valor de las obras adicionales, obras complementarias y mayores cantidades de obra, contratadas adicionalmente y que también hayan sido recibidas a entera satisfacción. Como efectivamente ocurrió con los contratos en el Municipio de Morales, que ahora el Alcalde SALCEDO dice no hubo un verdadero recibido a satisfacción. Este valor total o definitivo está compuesto por los llamados costos directos de obra que incluyen materiales, equipo y mano de obra (afectados según la ubicación por costos de transporte, que para este caso fueron mayúsculos por la inundación que sufría el municipio) y los costos indirectos que corresponden a la Administración, imprevistos y Utilidad del contratista.

El problema del Municipio de Morales, radicó en que el control, seguimiento y evaluación, se lo dejó solamente a ACUASAN EICE ESP, y no estuvo pendiente de dicha ejecución, pero no quiere decir esto que las obras no se hubieran hecho bien, puesto que la supervisión de ACUASAN y la Interventoría de CONCOLSERVI, demuestran que las cosas, se hicieron bien, muy bien, y el resultado se encuentra en los informes de supervisión e interventoría.

Ese control, seguimiento y evaluación se facilitan en cuanto se han pactado cantidades determinadas de ítems de construcción con unos precios unitarios que se han calculado con bases comerciales, cada ítem tiene su especificación propia y corresponde a sistemas o técnicas constructivas plenamente definidas y aplicadas en el proyecto desde el inicio de los estudios técnicos.

En algunas ocasiones estos contratos a precios unitarios se adjetivizan aplicando el vocablo "fijo" y sin derecho a reajustes, es decir, precios que no pueden variar durante la ejecución del contrato y que además no tienen ningún tipo de ajuste. Este concepto puede ser aplicable mientras transcurre el plazo inicialmente establecido, más si este es ampliado de común acuerdo por las partes contratantes posiblemente de lugar a la aplicación de variaciones de precios mediante la aplicación de ajustes o actualización de los mismos. Estos son parte de los riesgos que deben ser analizados dentro del proceso de preparación de todo proceso contractual que se pretenda realizar con estas características y por tercera vez repito el municipio respondía por los diseños, pues los contratos interadministrativos imponían como obligación al Municipio de Morales en su cláusula séptima en su párrafo lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente contrato ha sido formulado y diseñado por el MUNICIPIO DE MORALES (Bolívar) éste deberá responder por que los mismos se ajusten a las especificaciones, precios y normatividad vigente al respecto." (Subraya y negrilla

fuera del texto contractual). Lo que pidió el Municipio en sus especificaciones técnicas, fue realizado por ACUASAN y los contratistas.

6. EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO POR NO DETERMINAR EN LAS PRETENSIONES EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COMO REQUISITO SINE QUA NON PARA DECLARAR LA RESPONSABILIDAD

En las pretensiones presentadas por la apoderada del Municipio de Morales, observamos que en ningún momento determinó que se declarara el incumplimiento de los contratos, y para que se declare esta responsabilidad, es claro entonces, que debió como requisito *sine qua non* que se declarara el incumplimiento de los contratos, los cuales nunca fueron relacionados.

7. EXCEPCIÓN DE FONDO O MÉRITO DE INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Desde ya y a pesar de que la apoderada nunca solicitó como pretensión el incumplimiento del contrato, por ya todo lo esbozado podemos decir que nunca hubo un incumplimiento de contrato, de acuerdo a todo lo determinado anteriormente.

RELACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES

Me acojo a las pruebas documentales presentadas por Acuasan de acuerdo a la solicitud realizada por su Despacho, pues allí se encontrarán todas los informes de interventoría y todas las actas donde Concolservi tuvo participación.

SOLICITUD DE PRUEBAS

PRUEBA PERICIAL

Para determinar si existieron o no los denominados sobrecostos en la obra, solicito respetuosamente, que se ordene la práctica de un dictamen pericial por auxiliar de la justicia, debidamente reconocido por su Despacho.

PRUEBAS TESTIMONIALES

ALEXANDER DÍAZ, quien fue el que coordinó la puesta en marcha de la planta, quien puede ser ubicado en la Carrera 36 No. 51-71 Oficina 208 Cabecera-Bucaramanga Santander..

CARLOS DÍAZ, quien fue el que coordinó la puesta en marcha de la planta, quien puede ser ubicado en la Carrera 36 No. 51-71 Oficina 208 Cabecera-Bucaramanga Santander..

LUISA MARIA DELGADO TORRES, quien fue la Supervisora del proyecto encargada por ACUASAN E.I.C.E ESP, quien puede ser ubicado en la Carrera 36 No. 51-71 Oficina 208 Cabecera-Bucaramanga Santander.

CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ, quien fue el Supervisor de ACUASAN E.I.C.E ESP, quien puede ser ubicado en la Carrera 36 No. 51-71 Oficina 208 Cabecera-Bucaramanga Santander.

ANEXOS

- Las relacionadas en el acápite de las pruebas.
- Poderes a mi favor.
- Medio Magnético de las pruebas y de la contestación de la demanda.

547

NOTIFICACIONES

CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA - CONCOLSERVI LTDA, pueden ser notificadas en la Carrera 36 No. 51-71 Oficina 208 Cabecera-Bucaramanga Santander.

A la suscrita apoderada, puede ser notificada en la Carrera 36 No. 51-71 Oficina 208 Cabecera-Bucaramanga Santander.

Atentamente,

JULIETH TATIANA CONTRERAS HERRERA
CC No. 1.098.611.265 de Bucaramanga
TP No. 239.118 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atte.
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Magistrado
E.S.D.

549

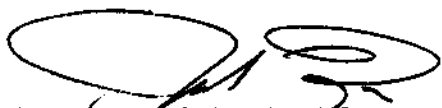
REF. MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
DEMANDANTE. MUNICIPIO DE MORALES
DEMANDADO. CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA
LTDA.-CONCOLSERVI LTDA.
RADICADO. 13001-23-33-000-2014-00149-00

JOHN JAIRO DIAZ ARCILA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.494.792 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA.-CONCOLSERVI LTDA**, identificada con Nit 900.408.952-4, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **JULIETH TATIANA CONTRERAS HERRERA**, abogada en ejercicio y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.697.855 de Bucaramanga, y portadora de la Tarjeta Profesional número 239118 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones y lleve hasta su culminación la defensa de los intereses de **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA.-CONCOLSERVI LTDA** en el **PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** instaurado por el MUNICIPIO DE MORALES a través de su Alcalde **ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO**.

Mi apoderada queda facultada para interponer los recursos correspondientes, igualmente cuenta con las facultades de recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tramitar ante ustedes y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocer la personería de mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,



JOHN JAIRO DIAZ ARCILA
C.C 91.494.792 de Bucaramanga
R/L CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA.-
CONCOLSERVI LTDA

Acepto:



JULIETH TATIANA CONTRERAS HERRERA
CC. 1.098.697.855 Bucaramanga
TP. 239118 del C. S.J



EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
JOHN JAIRO DIAZ ARCILA**

Identificado con la c.c. número:
91494792

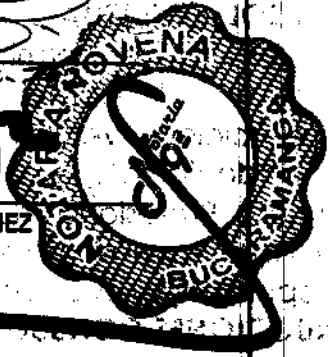
Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 26/06/2015 a las 10:46:36 AM

[Handwritten signature]

Firma declarante

GERMAN TELIEZ GOMEZ
Notario Noveno,
Bucaramanga



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

580

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD
VEREDA BOCA DE LA CIÉNAGA - MUNICIPIO DE MORALES
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. 064 DE 2011/ CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE, VEREDA BOCA DE LA CIÉNAGA Y VEREDA SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011
CONTRATANTE	ACUASAN E.I.C.E ESP
FECHA	13 DE DICIEMBRE DE 2011
ASUNTO	REVISIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE OBRA REALIZADOS EN LA VEREDA BOCA DE LA CIÉNAGA DEL MUNICIPIO DE MORALES

En la Vereda Boca de la Ciénaga del Municipio de Morales, Departamento de Bolívar, siendo las 11:00 horas de la mañana del día 13 de Noviembre del año Dos Mil Once, se procede por medio de la presente **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD**, previa Inspección Ocular y verificación por parte de los interesados a realizar **ENTREGA** de las obras ejecutadas y realizadas dentro del marco del Contrato de Obra No. 064 de 2011 en la Vereda Boca de la Ciénaga del Municipio de Morales por parte del Contratista a entera satisfacción de la **COMUNIDAD y AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE LA VEREDA** que intervienen en la presente.

COMPROMISOS

1. La Comunidad de la Vereda Boca de la Ciénaga se responsabiliza y compromete a partir de la presente acta por las obras entregadas, guardando en todo caso el debido cuidado y mantenimiento a fin de sostener el buen funcionamiento de las mismas.

Para constancia de lo anterior y muestra de conformidad firman al pie de sus correspondientes firmas quien en la presente acta intervino.

Por el Contratista,

Ing. Luis Gabriel Suárez Peñaranda.
Residente de Obrp.
C.c. 91.480.801 B/qa.

Por la Interventoría,

Karol Milena Castañeda Pardo.
Residente de Interventoría.
C.c

Por la Comunidad,

Mohevi Rios Diaz
C.c 22.433 559 *Alquilla*

Yecilia Morales Rios
C.c 7 733 252

C.c 1791843

Luz Estela B.
C.c 22.828-168

Soberida Franco H.
C.c 26 767 921

C.c 3819518

552

Morales, 22 de Diciembre de 2011

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Señor
NEFTALÍ DELGADO
Representante Defensa Civil Morales, Bolívar


Cordial Saludo,


La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarla al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.

Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales.
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,


Javier Beltrán Cediel
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011


2011-12-22
Hora: 03:09 p.m.

Morales, 22 de Diciembre de 2011

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Señores
REPRESENTANTES DEL CONSEJO
Municipio de Morales, Bolívar

Cordial Saludo,

La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarla al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.

Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales.
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,

Javier Beltrán Codiol
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011

2011-12-22
Hora: 03:09 pm

554

Morales, 22 de Diciembre de 2011

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Subteniente
RAÚL ANDRÉS ARIZA CASTRO
Comandante Estación de Policía de Morales, Bolívar

Cordial Saludo,

La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarla al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.

Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,

[Handwritten signature and notes]
22-12-2011
27-12-2011
Morales

[Handwritten signature]
Javier Beltrán Cediel
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011

555

Morales, 22 de Diciembre de 2011

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Doctor
JORGE EDUARDO VILLAREAL CAMACHO
Personero Municipal Morales, Bolívar


Cordial Saludo,

La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarlo al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.

Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales.
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,


Javier Beltrán Cediel
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011

Recibido
Jorge Villareal
DPC-22-11

456

Morales, 22 de Diciembre de 2011

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Señora
NANCY RINCÓN PAYARES
Alcaldesa Municipal Morales, Bolívar


Cordial Saludo,

La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarla al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.

Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales.
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,


Javier Beltrán Cediel
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011

Recibi:
Daneles Rodríguez
22- Diciembre-2011
Hora: 02:55 P.M.

557

Morales, 22 de Diciembre de 2011

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Ingeniero
JAHIR ORELLANA
Gerente Empresa de Servicios Públicos de Morales

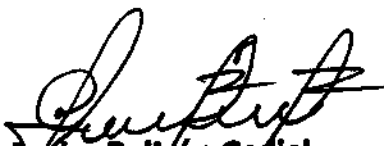
Cordial Saludo,

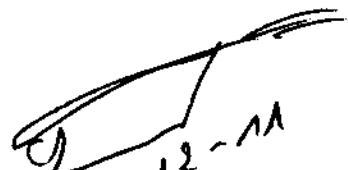
La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarla al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.

Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales.
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,


Javier Beltrán Cediel
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011


39-12-11

550

Morales, 22 de Diciembre de 2011

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Señor
CARMELO NÚÑEZ QUIROZ
Párroco Municipio de Morales, Bolívar


Cordial Saludo,


La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarla al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.

Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales.
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,


Javier Beltrán Cadie
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011


2011-12-22
Hora: 03:09 pm

UT ACUEDUCTO DE MORALES 2011

459

Morales, 22 de Diciembre de 2011

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Señor
ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcaide Electo 2012-2015 Municipio de Morales, Bolívar

Cordial Saludo,

La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarla al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.

Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales.
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,


Javier Beltrán Codiol
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011

Recibi
Gloridia Lopez Salazar
Hora: 3:28

560

Morales, 16 de Diciembre de 2011.

ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano Municipio de Morales.

Señores
ACUASAN E.I.C.E ESP

Attn.: Ing. Cristian Fernando Suárez

De acuerdo a los trabajos realizados por la Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 se tiene programado hacer la entrega de la Planta de Tratamiento del Casco Urbano, ya que se encuentra en operación desde el 18 de Noviembre del presente año. El suministro de los químicos y el manejo ha sido asumido por la Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 a la fecha, ya que era de imperiosa necesidad mientras se estabilizaba el proceso de tratamiento de agua potable.

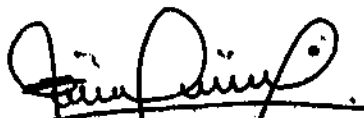
Se entregará la planta de tratamiento con una capacidad de 25 LPS, dotada con un laboratorio propio de esta clase de montaje para realizar mediciones de turbidez, color, PH y Cloro residual. Además cuenta con una electrobomba con sus elementos eléctricos de arranque y protección según norma colombiana de instalaciones eléctricas.

Se han realizado en el último mes capacitaciones tanto teóricas y prácticas a un grupo de personas de Morales que pueden operar la planta de tratamiento.

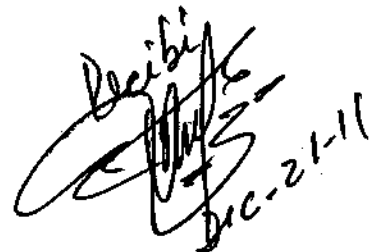
Esperamos la presencia del delegado de la Alcaldía Municipal o de la Empresa de servicios Públicos del Municipio de Morales, ya que es la encargada de la Administración del Acueducto de este Municipio.

La entrega de la Planta de Tratamiento se realizará el día Miércoles 22 de Diciembre, sin espacio de reprogramación porque se han establecido fechas anteriormente sin cumplimiento.

Cordialmente,



LUIS GABRIEL SUAREZ PEÑARANDA
Ingeniero residente U.T ACUEDUCTO DE MORALES 2011
c.c. Alcaldía Municipal de Morales
c.c. Concolservi Ltda



U ACUEDUCTO DE MORALES 2011

Morales, 9 de Diciembre de 2011

561

ASUNTO: Inasistencia Capacitación Planta de Tratamiento Casco Urbano.

Señores
CONCOLSERVI LTDA.

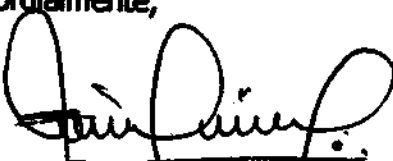
Attn.: Ing. John Jairo Díaz Arcila

La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 programó la capacitación práctica para el día 7, 8 y 9 de diciembre y la capacitación Teórica para el día 10 y 11 de diciembre y se convocaron verbalmente dos grupos en presencia del técnico operador de la Planta de Tratamiento nueva, el grupo de la administración actual fue notificado en la Empresa de Servicios públicos de Morales y el grupo de la alcaldía electa fue notificado verbalmente en la casa del señor Ezequiel Salcedo, lo cual fuimos atendidos por una señora que amablemente dio la notificación y el día 7 de diciembre solo se presentaron a la capacitación las personas del grupo del alcalde electo, mientras que el personal de la Administración actual no se hizo presente.

Es imperiosa la necesidad que se presente la persona o personas delegadas por la administración actual a la capacitación del manejo de la misma, ya que se acerca el día de entrega de la Planta de Tratamiento de agua potable del casco urbano y es necesario que por lo menos una persona sea capaz de manejar esta Planta. El mal manejo de esta Planta de Tratamiento puede generar un agua de calidad no óptima para consumo humano y la mala prestación del servicio.

La falta del buen manejo de la Planta de Tratamiento puede generar taponamientos por exceso de lodos en la red del acueducto nuevo en los micro medidores y accesorios que componen el Kit de domiciliaria, que es ajeno a la responsabilidad del contratista.

Cordialmente,



LUIS GABRIEL SUAREZ PEÑARANDA
Ingeniero residente U.T ACUEDUCTO DE MORALES 2011
c.c. Alcaldía Municipal de Morales
c.c. Concolservi Ltda

Recibido
John Jairo Díaz Arcila
DIC-21-11

562

Morales, 22 de Diciembre de 2011

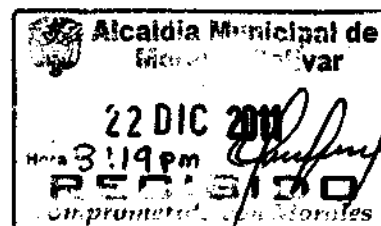
ASUNTO: Entrega Planta de Tratamiento Casco Urbano y Acueducto Municipio de Morales.

Señores
SECRETARIOS DE DESPACHO MUNICIPAL
Morales, Bolívar

Cordial Saludo,

La Unión Temporal Acueducto de Morales 2011 tiene el agrado de invitarla al acto de entrega a la comunidad de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Puesta en Funcionamiento del Nueva Red de Acueducto del Casco Urbano.

Para nosotros es importante contar con su presencia.



Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Morales.
Fecha: Martes, 27 de Diciembre de 2011
Hora: 9:00 am

Cordialmente,

Javier Beltrán Cediel
Javier Beltrán Cediel
Representante Legal UT Acueducto de Morales 2011

Recibido:
[Signature]
22-12-2011

SECRETARIA DE SALUD
MORALES BOLIVAR
Juan
22 DIC 2011
RECIBIDO

Comisaria de Familia
de Morales (Bolívar)
[Signature]
"COMPROMETIDO CON MORALES"
Dic. 22/2011
Recibido
[Signature]
Dic 22/2011

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS No 6 DEL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011**

h63

CONSIDERANDO

- Que según el cuadro adjunto que hace parte integral de la presente acta, las cantidades del contrato han variado con respecto a las proyectadas inicialmente. En atención a una serie de hechos que a continuación se describen:
 - ✓ Existencia de un comunicado recibido por la Alcaldía Municipal de Moravia a ACUASAN E.I.C.E. ESP, en donde se manifiesta la nulidad de la estampilla de Otros Indirectos equivalente al 4.8% para el presente contrato; y en razón a que en el desarrollo de las actividades de obra, ejecutadas en el sector de la Cabecera Municipal, se ha requerido de mayores recursos para la consecución del proyecto.
 - ✓ La falta de garantías, para la ejecución de las obras contempladas para el corregimiento EL DIQUE, ya que las condiciones climáticas han afectado las áreas a intervenir, imposibilitando cualquier actividad de obra que se tuviese estimada para este sector dentro del presente proyecto.
 - ✓ La negativa del propietario del terreno para ser intervenido, donde se encuentran localizados los sistemas de captación y almacenamiento del actual acueducto, y la no existencia de los permisos de servidumbre del terreno en mención en el corregimiento EL DIQUE.
 - ✓ La no atención a la presente situación en el Corregimiento EL DIQUE por parte de la Alcaldía Municipal de Moravia ante los diferentes informes presentados por parte de la interventoría y la supervisión de forma escrita y verbal.

Noe obliga a realizar ajustes de cantidades e inclusión de actividades aún no previstas en el presupuesto del actual proyecto.

- Que en el informe adjunto se sustentan todas y cada una de las variaciones hechas a las condiciones actualizadas del contrato.
- Que para la pactación de los nuevos análisis de precios unitarios se toman los precios de materiales, maquinaria y mano de obra consignados en la propuesta inicial.
- Que dichas modificaciones NO incrementan el valor, ni el tiempo de ejecución del contrato.

g.
9.
33

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**

NIT 899.128.175-7 TEL 1-8007980-1

564

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS No 6 DEL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011**

CONTRATO DE OBRA	No 064 Del 10 de Febrero de 2011	OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CHENAGA Y VEREDA SIMOTA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.
MUNICIPIO	MORALES (BOLIVAR)	CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN SICE ESP
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES	DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ACUASAN SICE-ESP
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES	CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011- RL- JAVIER BELTRAN CEDIEL
FECHA DE INICIACIÓN	FEBRERO 11 DE 2011		
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 11 DE 2011	INTERVENTOR	CONCOLSERVI LTDA R.L. JHON JAIRO DIAZ ARCILA
VALOR CONTRATO	\$3.789.397.664,00	SUPERVISOR	ING. CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ
ACTA No	12	FECHA	25 DE NOVIEMBRE DE 2011

En el Municipio de San Gil a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011) se reunieron, el Señor **JAVIER BELTRAN CEDIEL** representante legal de la **UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES DE 2011** en calidad de contratista, el Señor **JOHN JAIRO DIAZ ARCILA** representante legal de **CONCOLSERVI LTDA** en calidad de interventor y el Ingeniero **CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ** en calidad de supervisor por parte de **ACUASAN E.I.C.I.E. ESP**, con el fin de suscribir la presente acta de **MODIFICACION MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO PREVISTOS** para el contrato de la referencia cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CHENAGA Y VEREDA SIMOTA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.**

9
2



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
CIVIL DEL 120.175-7 TUBO 1-0072000-1

465

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS No 6 DEL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011**

ACUERDAN

- Autorizar las modificaciones planteadas en el cuadro adjunto que hacen parte integral de la presente acta.
- No ampliar el valor del contrato, ni el tiempo de ejecución del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JAVIER DEL TRÁNSITO CEDIEL
Representante Legal
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE
MORALES 2011
Contratista

JORGE ENZO ARCILA
Representante Legal
CONCOLSERVI LTDA
Interventor

CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ
ACUASAN E.I.C.E. - ESP
Supervisor

9.

Item	Quantity		Unit Price		Total Price		Remarks
	Unit	Qty	Unit Price	Total Price	Unit Price	Total Price	
1	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
2	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
3	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
4	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
5	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
6	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
7	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
8	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
9	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
10	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
11	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
12	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
13	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
14	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
15	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
16	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
17	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
18	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
19	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
20	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
21	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
22	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
23	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
24	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
25	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
26	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
27	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
28	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
29	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
30	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
31	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
32	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
33	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
34	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
35	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
36	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
37	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
38	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
39	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
40	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
41	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
42	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
43	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
44	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
45	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
46	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
47	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
48	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
49	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	
50	kg	100	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	

Handwritten signature and initials.

Item No.	Description	Quantity	Unit	Price	Total	Remarks
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

9.
568

2.
30

07
589

Item No.	Description	Quantity	Unit	Price	Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

8
99

Item No.	Description	Quantity	Unit	Price	Total	Remarks
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

2
57C

8.40

Item No.	Description	Quantity	Unit	Price	Total	Remarks
1.00
1.01
1.02
1.03
1.04
1.05
1.06
1.07
1.08
1.09
1.10
1.11
1.12
1.13
1.14
1.15
1.16
1.17
1.18
1.19
1.20
1.21
1.22
1.23
1.24
1.25
1.26
1.27
1.28
1.29
1.30
1.31
1.32
1.33
1.34
1.35
1.36
1.37
1.38
1.39
1.40
1.41
1.42
1.43
1.44
1.45
1.46
1.47
1.48
1.49
1.50
1.51
1.52
1.53
1.54
1.55
1.56
1.57
1.58
1.59
1.60
1.61
1.62
1.63
1.64
1.65
1.66
1.67
1.68
1.69
1.70
1.71
1.72
1.73
1.74
1.75
1.76
1.77
1.78
1.79
1.80
1.81
1.82
1.83
1.84
1.85
1.86
1.87
1.88
1.89
1.90
1.91
1.92
1.93
1.94
1.95
1.96
1.97
1.98
1.99
2.00

0
5/1

2. AC

Line	Description	Quantity	Unit	Price	Amount	Tax	Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

572

42

Item No.	Description	Quantity	Unit	Price	Total	Remarks
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

573

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
RVT 201228375-7 NUN 1-201228375-7

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS N° 5 DEL CONTRATO DE OBRA N° 064 DE 2011**

575

CONTRATO DE OBRA	N° 064 Del 10 de Febrero de 2011	OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIÉNAGA Y VEREDA SIMOTA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.
MUNICIPIO	MORALES (BOLIVAR)	CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN EICE ESP
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES	DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS ACUASAN EICE-ESP
PLAZO ADICIONAL	OCHO (8) MESES	CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011- RL- JAVIER BELTRAN CEDIEL
FECHA DE INICIACION	FEBRERO 11 DE 2011		
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 11 DE 2011	INTERVENTOR	CONCOLSERVI LTDA R.L. JHON JAIRO DIAZ ARCLA
VALOR CONTRATO	\$3.788.397.664,00	SUPERVISOR	ING. CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ
ACTA N°	10	FECHA	21 DE OCTUBRE DE 2011.

En el Municipio de San Gil a los veintún (21) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011) se reunieron, el Señor JAVIER BELTRAN CEDIEL representante legal de la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES DE 2011 en calidad de contratista, el Señor JHON JAIRO DIAZ ARCLA representante legal de CONCOLSERVI LTDA en calidad de interventor y el Ingeniero CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ en calidad de supervisor por parte de ACUASAN E.I.C.I.E. ESP, con el fin de suscribir la presente acta de MODIFICACION MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO PREVISTOS para el contrato de la referencia cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIÉNAGA Y VEREDA SIMOTA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.

CONSIDERANDO

- Que según el cuadro adjunto que hace parte integral de la presente acta, las cantidades del contrato han variado con respecto a las proyecciones inicialmente. En razón a que en el desarrollo de las actividades de obra ejecutadas, en el sector Vereda Simota - Casco Urbano - Corregimiento Boca

XI

91.
45

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
NIT 800.120.170-7 NUB 3-00070000-1

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS N.º 5 DEL CONTRATO DE OBRA N.º 064 DE 2011**

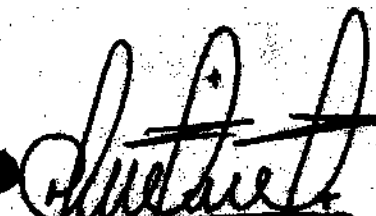
de la Honda - Vereda Boca de la Ciénaga y Corregimiento El Dique en el municipio de Morales, se encontraron variaciones que obligaron a realizar ajustes de cantidades e inclusión de actividades aún no previstas.


- Que en el informe adjunto se sustentan todas y cada una de las variaciones hechas a las condiciones actualizadas del contrato.
- Que para la prestación de los nuevos análisis de precios unitarios se toman los precios de materiales, maquinaria y mano de obra consignados en la propuesta inicial.
- Que dichas modificaciones NO incrementan el valor, ni el tiempo de ejecución del contrato.

ACUERDAN

- Autorizar las modificaciones planteadas en el cuadro adjunto que hacen parte integral de la presente acta.
- No ampliar el valor del contrato, ni el tiempo de ejecución del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


JUAN CARLOS DÍAZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE
MORALES 2011
Contratista


JOHN CARLO DÍAZ ANCLA
Representante Legal
CONCOLSERVI LTDA
Interventor


CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ
ACUASAN E.I.C.E. - ESP
Supervisor

Código	Descripción	Unidad	Cantidades		Valores		Observaciones	Código	Descripción	Unidad	Cantidades		Valores		Observaciones
			Antes	Después	Antes	Después					Antes	Después	Antes	Después	
14.0
14.1
14.2
14.3
14.4
14.5
14.6
14.7
14.8
14.9
14.10
14.11
14.12
14.13
14.14
14.15
14.16
14.17
14.18
14.19
14.20
14.21
14.22
14.23
14.24
14.25
14.26
14.27
14.28
14.29
14.30

504

54

406

CONSTRUCCION, OPTIMIZACION E INTERVENTORIA DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL AREA URBANA Y DE LOS CORREAJUNTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA BOCA DE LA CIENAGA Y VEREDA SIROTA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM:	7.48	CONCEPTO:	Suministro e instalación de Reducción HF de 3" a 2" para PVC
UNIDAD:	UND	FECHA:	OCTUBRE DE 2011

1. EQUIPO

DESCRIPCION	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
		HORA		
Herramientas Mayores		\$ 3.000,00	0,4	\$ 1.200,00
SUB TOTAL				\$ 1.200,00

2. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCION	UNIDAD	DESPERDICIOS %	PRECIO UNIT	CANTIDAD	VALOR UNIT
Reducción HF de 3" a 2" para	Und	0,0%	\$ 195.000,00	1	\$ 195.000,00
	m	10,0%			\$ 0,00
SUB TOTAL					\$ 195.000,00

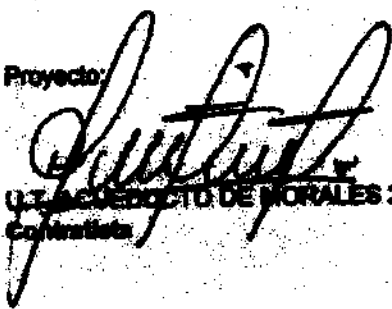
3. TRANSPORTE

MATERIAL	VOL-PESO-CANT.	DISTANCIA (Km)	M- KM	TARIFA	VALOR UNIT
Transporte Terrestre	1	60	60	\$ 60,00	\$ 4.500,00
Transporte Ferial	1	0,3	0,3	\$ 10,00	\$ 3,00
SUB TOTAL					\$ 4.503,00

4. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
Oficial	\$ 31.000	90%	\$ 55.800	2,60	\$ 22.320,00
Ayudante	\$ 20.000	90%	\$ 36.000	2,50	\$ 14.400,00
SUB TOTAL					\$ 38.720,00

TOTAL COSTO DIRECTO \$ 237.423,00

Proyecto: 
 U.T. ACUEDUCTO DE MORALES 2011
 Contratista

Aprobo: 
 CONGOLSERVI LTDA
 Interventoría

Reviso: 
 Cristian Fernando Suarez Rodriguez
 Supervisor

256

107

CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN E INTERVENTORIA DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREAJOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA BOCA DE LA CIENAGA Y VEREDA SANCITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM:	7.47	CONCEPTO:	Suministro e instalación de Tee HF de 3" 2" para PVC
UNIDAD:	UND	FECHA:	OCTUBRE DE 2011

1. BOLSINO

DESCRIPCION	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
		HORA		
Herramientas Menores		\$ 3.000,00	0,5	\$ 1.500,00
SUB TOTAL				\$ 1.500,00

2. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCION	UNIDAD	DESPERDICIOS %	PRECIO UNIT	CANTIDAD	VALOR UNIT
Tee HF de 3" 2" para PVC	und	0,0%	\$ 235.000,00	1	\$ 235.000,00
	gr	10,0%		17	\$ 0,00
SUB TOTAL					\$ 235.000,00

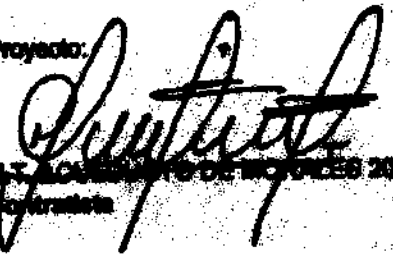
3. TRANSPORTE

MATERIAL	VOL-PESO-CANT.	DISTANCIA (Km)	SE-KM	TARIFA	VALOR UNIT
Transporte Terrestre	1	90	90	\$ 50,00	\$ 4.500,00
Transporte Fari	1	0,3	0,3	\$ 10,00	\$ 3,00
SUB TOTAL					\$ 4.503,00

4. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNIT.
Oficial	\$ 31.000	80%	\$ 24.800	2,00	\$ 27.900,00
Ayudante	\$ 20.000	80%	\$ 16.000	2,00	\$ 18.000,00
SUB TOTAL					\$ 45.900,00

TOTAL COSTO DIRECTO \$ 285.903

Proyecto: 
 U.T. ACQUISICIÓN DE BIENES 2011
 Contratación

Aprobo: 
 CONGLSERVI LTDA
 Interventoría

Revisó: 
 Crystian Fernando Gueez Rodriguez
 Supervisor

52

CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN E INTERVENTORIA DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y BANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORRECCIONES DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA BOCA DE LA CIERAGA Y VEREDA BROADA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Handwritten initials

ITEM:	7.49	CONCEPTO:	Suministro e instalación Unión Mecánica de Reparación 8"
UNIDAD:	UND	FECHA:	OCTUBRE DE 2011

1. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VALOR UNIT	
		HORA			
Herramientas Menores		\$ 3.000,00	0,1	\$ 300,00	
				SUB TOTAL	\$ 300,00

2. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DESPERDICIOS %	PRECIO UNIT	CANTIDAD	VALOR UNIT	
Unión Mecánica de reparación	und	0,0%	\$ 285.384,00	1	\$ 285.384,00	
	gr	5,0%			\$ 0,00	
					SUB TOTAL	\$ 285.384,00

3. TRANSPORTE

MATERIAL	VOL. PESO CANT.	DISTANCIA (Km)	M. KM	TARIFA	VALOR UNIT	
Transporte Terrestre	1	90	90	\$ 120,00	\$ 10.800,00	
Transporte Ferial	1	0,3	0,3	\$ 50,00	\$ 15,00	
					SUB TOTAL	\$ 10.815,00

4. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNIT.	
Obrero	\$ 31.000	90%	\$ 27.900	2,09	\$ 27.900,00	
Ayudante	\$ 20.000	90%	\$ 18.000	2,00	\$ 18.000,00	
					SUB TOTAL	\$ 45.900,00

TOTAL COSTO DIRECTO \$ 323.379,00

Proyecto:

Handwritten signature
MUNICIPIO DE MORALES 0011

Aprobó:

Handwritten signature
CONSERVI LTDA
Interventoría

Revisó:

Handwritten signature
Christian Fernando Suarez Rodriguez
Supervisor

Handwritten mark
58

CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN E INTERVENTORIA DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORRENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA BOCA DE LA CIENAGA Y VEREDA SMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM: 7.50 CONCEPTO: Suministro e instalación de Unión soldada de 2"
 UNIDAD: UND FECHA: OCTUBRE DE 2011

1. EQUIPO

DESCRIPCION	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
		HORA		
Herramientas Menores		\$ 3.000,00	0,1	\$ 300,00
SUB TOTAL				\$ 300,00

2. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCION	UNIDAD	DESPERDICIOS %	PRECIO UNIT	CANTIDAD	VALOR UNIT
Unión soldada PVC 2"	und	0,0%	\$ 4.550,00	1	\$ 4.550,00
Lubricante PVC	und	5,0%	\$ 45.000,00	0,007	\$ 330,75
Soldadura PVC	g	5,0%	\$ 250.000,00	0,003	\$ 788
SUB TOTAL					\$ 5.668,25

3. TRANSPORTE

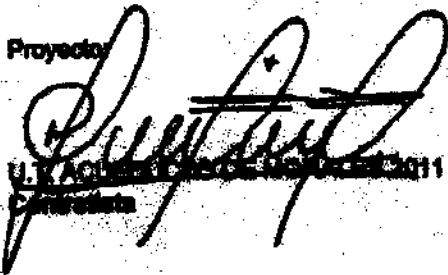
MATERIAL	VOL-PESO-CAMT.	DISTANCIA (Km)	M- KM	TARIFA	VALOR UNIT
Transporte Terrestre	1	90	25	\$ 10,00	\$ 250,00
Transporte Ferri	1	0,3	0,3	\$ 5,00	\$ 1,50
SUB TOTAL					\$ 251,50

4. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNIT.
Oficial	\$ 31.000	80%	\$ 24.800	18,00	\$ 3.100,00
Ayudante	\$ 20.000	80%	\$ 16.000	18,00	\$ 2.000,00
SUB TOTAL					\$ 5.100,00

TOTAL COSTO DIRECTO \$ 11.320,00

Proyecto:


 U.T. Acosta
 Controlista

Aprobo:


 CONSOLSERVI LTDA
 Interventoría

Reviso:


 Christian Fernando Suarez Rodriguez
 Supervisor

1.50

CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN E INTERVENTORIA DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA BOCA DE LA CENAGA Y VEREDA SMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

590

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM: 11.37 CONCEPTO: Suministro e Instalación Codo de 4" PVC
 UNIDAD: UND FECHA: OCTUBRE DE 2011

1. EQUIPO

DESCRIPCION	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
		NORA		
Herramientas Menores		\$ 3.000,00	0,1	\$ 300,00
SUB TOTAL				\$ 300,00

2. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCION	UNIDAD	DESPERDICIOS %	PRECIO UNIT	CANTIDAD	VALOR UNIT
Codo PVC de 4"	und	0,0%	\$ 47.500,00	1	\$ 47.500,00
Lubricante PVC	und	5,0%	\$ 46.000,00	0,007	\$ 330,75
Soldadura PVC	gl	5,0%	\$ 250.000,00	0,003	\$ 750
SUB TOTAL					\$ 48.018,25

3. TRANSPORTE

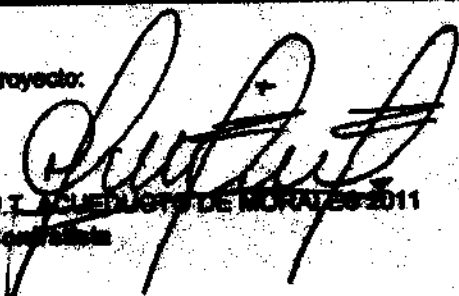
MATERIAL	VOL-PESO-CANT.	DISTANCIA (Km)	M- KM	TARIFA	VALOR UNIT
Transporte Terrestre	1	00	25	\$ 10,00	\$ 250,00
Transporte Fari	1	0,3	0,3	\$ 5,00	\$ 1,50
SUB TOTAL					\$ 251,50

4. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNIT.
Oficial	\$ 31.000	80%	\$ 24.800	10,00	\$ 2.480,00
Ayudante	\$ 20.000	80%	\$ 16.000	10,00	\$ 1.600,00
SUB TOTAL					\$ 4.080,00

TOTAL COSTO DIRECTO \$ 52.350,00

Proyecto:



U.T. ACUEDUCTOS DE MORALES 2011
 Contrata

Aprobo:



CONSERV LTDA
 Interventoria

Reviso:

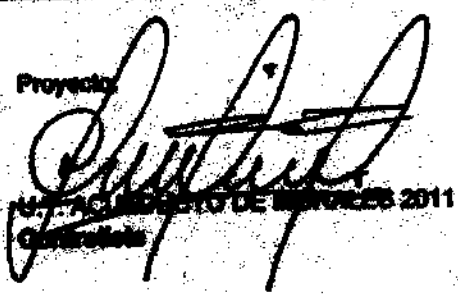


Christian Fernando Suarez Rodriguez
 Supervisor

60

591

CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN E INTERVENTORIA DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREOJENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA BOCA DE LA CIENAGA Y VEREDA SIMOTA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR					
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
ITEM:	11.28	CONCEPTO:	Suministro e instalación de Buja soldado 4"3"		
UNIDAD:	UND	FECHA:	OCTUBRE DE 2011		
1. EQUIPO					
DESCRIPCION	TIPO	TARIFA HORA	RENDIMIENTO	VALOR UNIT	
Herramientas Menores		\$ 3.000,00	0,2	\$ 600,00	
				SUB TOTAL	\$ 600,00
2. MATERIALES EN OBRA					
DESCRIPCION	UNIDAD	DESPERDICIOS %	PRECIO UNIT	CANTIDAD	VALOR UNIT
Buja Soldado PVC 4"3	und	0,0%	\$ 25.000,00	1	\$ 25.000,00
Lubricante PVC	und	5,0%	\$ 45.000,00	0,01	\$ 472,50
Soldadura PVC	gl	5,0%	\$ 250.000,00	0,003	\$ 750
				SUB TOTAL	\$ 26.222,50
3. TRANSPORTE					
MATERIAL	VOL. PESO CANT.	DISTANCIA (Km)	M-KM	TARIFA	VALOR UNIT
Transporte Terrestre	1	90	90	\$ 25,00	\$ 2.250,00
Transporte Ferial	1	0,3	0,3	\$ 10,00	\$ 3,00
				SUB TOTAL	\$ 2.253,00
4. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNIT.
Oficial	\$ 31.000	60%	\$ 55.800	10,00	\$ 5.580,00
Ayudante	\$ 20.000	50%	\$ 35.000	10,00	\$ 3.500,00
				SUB TOTAL	\$ 9.180,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 38.293,00

Proyecto: 
 U. FAC. MUNICIPIO DE MORALES 2011
 Controlada

Aprobo: 
 CONEOLSERVI LTDA
 Interventoría

Revisó: 
 Christian Fernando Suarez Rodriguez
 Supervisor

61

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
NIT 899.129.175-7 TELER 1-80079999-1

592

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS No 4 DEL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011**

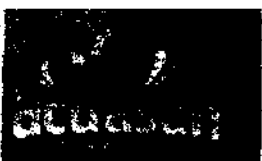
CONTRATO DE OBRA	Nº 064 Del 10 de Febrero de 2011	OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIENAGA Y VEREDA SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.
MUNICIPIO	MORALES (BOLIVAR)	CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN EICE ESP
		DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS ACUASAN EICE-ESP
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES	CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011- RL- JAVIER BELTRAN CEDIEL
FECHA DE INICIACION	FEBRERO 14 DE 2011		
FECHA DE TERMINACIÓN	OCTUBRE 14 DE 2011	INTERVENTOR	GONGOLSERVI LTDA R.L. JOHN JAIRO DIAZ ARCILA
VALOR CONTRATO	\$3.768'397.664,00	SUPERVISOR	ARO, LUISA MARIA DELGADO TORRES
ACTA Nº	8	FECHA	12 DE AGOSTO DE 2011

En el Municipio de San Gil a los doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil once (2011) se reunieron, el Señor **JAVIER BELTRAN CEDIEL** representante legal de la **UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES DE 2011** en calidad de contratista, el Señor **JOHN JAIRO DIAZ ARCILA** representante legal de **GONGOLSERVI LTDA** en calidad de interventor y la arquitecta **LUISA MARIA DELGADO TORRES** en calidad de supervisor por parte de **ACUASAN E.I.C.E. ESP**, con el fin de suscribir la presente acta de **MODIFICACION MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO PREVISTOS** para el contrato de la referencia cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIENAGA Y VEREDA SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.**

CONSIDERANDO

- Que según el cuadro adjunto que hace parte integral de la presente acta, las cantidades del contrato han variado con respecto a las proyectadas inicialmente. En razón a que en el desarrollo de las actividades de obra ejecutadas, en el sector Vereda Simoita - Casco Urbano - Corregimiento Boca

62



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
NIT 900.129.174-7 NUNE 1-00079000-1

593

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS No 4 DEL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011**

de la Honda - Vereda Boca de la Ciénaga y Corregimiento El Dique en el municipio de Morales, se encontraron variaciones que obligaron a realizar ajustes de cantidades e inclusión de actividades aún no previstas.

- Que en el informe adjunto se sustentan todas y cada una de las variaciones hechas a las condiciones actualizadas del contrato.
- Que para la prestación de los nuevos análisis de precios unitarios se toman los precios de materiales, maquinaria y mano de obra consignados en la propuesta inicial.
- Que dichas modificaciones NO incrementan el valor, ni el tiempo de ejecución del contrato.

ACUERDAN

- Autorizar las modificaciones planteadas en el cuadro adjunto que hacen parte integral de la presente acta.
- No ampliar el valor del contrato, ni el tiempo de ejecución del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JUAN MANUEL MALDONADO
Representante Legal
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE
MORALES 2011
Contratista

JOHN JAIRO DIAZ ARZOLA
Representante Legal
CONCOLSERVI LTDA
Interventor

LINA MARIA SELGADO TORRES
ACUASAN E.I.C.E. - ESP
Supervisora

2.

763

EMPRESA DE ACUÍFUGOS, ALUMBRADO Y AGUA DE AQUECER - ANEXO N.º 10.000

ANEXO N.º 10.000: DESCRIPCIÓN DE MATERIAS Y SERVICIOS CONTRATADOS Y PRECIOS DE REFERENCIA

Código	Descripción de Materia y Servicios	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Observaciones	Categorías		Observaciones
							10.000	10.000	
1	Acuífugo de PVC 1/2"	m	100	0,1500	15,00				
2	Acuífugo de PVC 3/4"	m	100	0,2000	20,00				
3	Acuífugo de PVC 1"	m	100	0,2500	25,00				
4	Acuífugo de PVC 1 1/2"	m	100	0,3500	35,00				
5	Acuífugo de PVC 2"	m	100	0,5000	50,00				
6	Acuífugo de PVC 2 1/2"	m	100	0,7000	70,00				
7	Acuífugo de PVC 3"	m	100	0,9000	90,00				
8	Acuífugo de PVC 3 1/2"	m	100	1,1000	110,00				
9	Acuífugo de PVC 4"	m	100	1,4000	140,00				
10	Acuífugo de PVC 4 1/2"	m	100	1,7000	170,00				
11	Acuífugo de PVC 5"	m	100	2,0000	200,00				
12	Acuífugo de PVC 5 1/2"	m	100	2,3000	230,00				
13	Acuífugo de PVC 6"	m	100	2,6000	260,00				
14	Acuífugo de PVC 6 1/2"	m	100	2,9000	290,00				
15	Acuífugo de PVC 7"	m	100	3,2000	320,00				
16	Acuífugo de PVC 7 1/2"	m	100	3,5000	350,00				
17	Acuífugo de PVC 8"	m	100	3,8000	380,00				
18	Acuífugo de PVC 8 1/2"	m	100	4,1000	410,00				
19	Acuífugo de PVC 9"	m	100	4,4000	440,00				
20	Acuífugo de PVC 9 1/2"	m	100	4,7000	470,00				
21	Acuífugo de PVC 10"	m	100	5,0000	500,00				
22	Acuífugo de PVC 10 1/2"	m	100	5,3000	530,00				
23	Acuífugo de PVC 11"	m	100	5,6000	560,00				
24	Acuífugo de PVC 11 1/2"	m	100	5,9000	590,00				
25	Acuífugo de PVC 12"	m	100	6,2000	620,00				
26	Acuífugo de PVC 12 1/2"	m	100	6,5000	650,00				
27	Acuífugo de PVC 13"	m	100	6,8000	680,00				
28	Acuífugo de PVC 13 1/2"	m	100	7,1000	710,00				
29	Acuífugo de PVC 14"	m	100	7,4000	740,00				
30	Acuífugo de PVC 14 1/2"	m	100	7,7000	770,00				
31	Acuífugo de PVC 15"	m	100	8,0000	800,00				
32	Acuífugo de PVC 15 1/2"	m	100	8,3000	830,00				
33	Acuífugo de PVC 16"	m	100	8,6000	860,00				
34	Acuífugo de PVC 16 1/2"	m	100	8,9000	890,00				
35	Acuífugo de PVC 17"	m	100	9,2000	920,00				
36	Acuífugo de PVC 17 1/2"	m	100	9,5000	950,00				
37	Acuífugo de PVC 18"	m	100	9,8000	980,00				
38	Acuífugo de PVC 18 1/2"	m	100	10,1000	1010,00				
39	Acuífugo de PVC 19"	m	100	10,4000	1040,00				
40	Acuífugo de PVC 19 1/2"	m	100	10,7000	1070,00				
41	Acuífugo de PVC 20"	m	100	11,0000	1100,00				
42	Acuífugo de PVC 20 1/2"	m	100	11,3000	1130,00				
43	Acuífugo de PVC 21"	m	100	11,6000	1160,00				
44	Acuífugo de PVC 21 1/2"	m	100	11,9000	1190,00				
45	Acuífugo de PVC 22"	m	100	12,2000	1220,00				
46	Acuífugo de PVC 22 1/2"	m	100	12,5000	1250,00				
47	Acuífugo de PVC 23"	m	100	12,8000	1280,00				
48	Acuífugo de PVC 23 1/2"	m	100	13,1000	1310,00				
49	Acuífugo de PVC 24"	m	100	13,4000	1340,00				
50	Acuífugo de PVC 24 1/2"	m	100	13,7000	1370,00				
51	Acuífugo de PVC 25"	m	100	14,0000	1400,00				
52	Acuífugo de PVC 25 1/2"	m	100	14,3000	1430,00				
53	Acuífugo de PVC 26"	m	100	14,6000	1460,00				
54	Acuífugo de PVC 26 1/2"	m	100	14,9000	1490,00				
55	Acuífugo de PVC 27"	m	100	15,2000	1520,00				
56	Acuífugo de PVC 27 1/2"	m	100	15,5000	1550,00				
57	Acuífugo de PVC 28"	m	100	15,8000	1580,00				
58	Acuífugo de PVC 28 1/2"	m	100	16,1000	1610,00				
59	Acuífugo de PVC 29"	m	100	16,4000	1640,00				
60	Acuífugo de PVC 29 1/2"	m	100	16,7000	1670,00				
61	Acuífugo de PVC 30"	m	100	17,0000	1700,00				
62	Acuífugo de PVC 30 1/2"	m	100	17,3000	1730,00				
63	Acuífugo de PVC 31"	m	100	17,6000	1760,00				
64	Acuífugo de PVC 31 1/2"	m	100	17,9000	1790,00				
65	Acuífugo de PVC 32"	m	100	18,2000	1820,00				
66	Acuífugo de PVC 32 1/2"	m	100	18,5000	1850,00				
67	Acuífugo de PVC 33"	m	100	18,8000	1880,00				
68	Acuífugo de PVC 33 1/2"	m	100	19,1000	1910,00				
69	Acuífugo de PVC 34"	m	100	19,4000	1940,00				
70	Acuífugo de PVC 34 1/2"	m	100	19,7000	1970,00				
71	Acuífugo de PVC 35"	m	100	20,0000	2000,00				
72	Acuífugo de PVC 35 1/2"	m	100	20,3000	2030,00				
73	Acuífugo de PVC 36"	m	100	20,6000	2060,00				
74	Acuífugo de PVC 36 1/2"	m	100	20,9000	2090,00				
75	Acuífugo de PVC 37"	m	100	21,2000	2120,00				
76	Acuífugo de PVC 37 1/2"	m	100	21,5000	2150,00				
77	Acuífugo de PVC 38"	m	100	21,8000	2180,00				
78	Acuífugo de PVC 38 1/2"	m	100	22,1000	2210,00				
79	Acuífugo de PVC 39"	m	100	22,4000	2240,00				
80	Acuífugo de PVC 39 1/2"	m	100	22,7000	2270,00				
81	Acuífugo de PVC 40"	m	100	23,0000	2300,00				
82	Acuífugo de PVC 40 1/2"	m	100	23,3000	2330,00				
83	Acuífugo de PVC 41"	m	100	23,6000	2360,00				
84	Acuífugo de PVC 41 1/2"	m	100	23,9000	2390,00				
85	Acuífugo de PVC 42"	m	100	24,2000	2420,00				
86	Acuífugo de PVC 42 1/2"	m	100	24,5000	2450,00				
87	Acuífugo de PVC 43"	m	100	24,8000	2480,00				
88	Acuífugo de PVC 43 1/2"	m	100	25,1000	2510,00				
89	Acuífugo de PVC 44"	m	100	25,4000	2540,00				
90	Acuífugo de PVC 44 1/2"	m	100	25,7000	2570,00				
91	Acuífugo de PVC 45"	m	100	26,0000	2600,00				
92	Acuífugo de PVC 45 1/2"	m	100	26,3000	2630,00				
93	Acuífugo de PVC 46"	m	100	26,6000	2660,00				
94	Acuífugo de PVC 46 1/2"	m	100	26,9000	2690,00				
95	Acuífugo de PVC 47"	m	100	27,2000	2720,00				
96	Acuífugo de PVC 47 1/2"	m	100	27,5000	2750,00				
97	Acuífugo de PVC 48"	m	100	27,8000	2780,00				
98	Acuífugo de PVC 48 1/2"	m	100	28,1000	2810,00				
99	Acuífugo de PVC 49"	m	100	28,4000	2840,00				
100	Acuífugo de PVC 49 1/2"	m	100	28,7000	2870,00				

64

64

64

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN		VALOR		CANTIDAD		UNIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
6	Equipos y accesorios																
6.1	Computadora personal																
6.2	Impresora de matriz de puntos																
6.3	Impresora de matriz de puntos																
6.4	Impresora de matriz de puntos																
6	Instalación de sistemas																
6.1	Instalación de sistemas de computación																
6.2	Instalación de sistemas de computación																
7	Instalación de sistemas de computación																
7.1	Instalación de sistemas de computación																
7.2	Instalación de sistemas de computación																
7.3	Instalación de sistemas de computación																
7.4	Instalación de sistemas de computación																
7.5	Instalación de sistemas de computación																
7.6	Instalación de sistemas de computación																
7.7	Instalación de sistemas de computación																
7.8	Instalación de sistemas de computación																
7.9	Instalación de sistemas de computación																
7.0	Instalación de sistemas de computación																
7.1	Instalación de sistemas de computación																
7.2	Instalación de sistemas de computación																
7.3	Instalación de sistemas de computación																
7.4	Instalación de sistemas de computación																
7.5	Instalación de sistemas de computación																
7.6	Instalación de sistemas de computación																
7.7	Instalación de sistemas de computación																
7.8	Instalación de sistemas de computación																
7.9	Instalación de sistemas de computación																
7.0	Instalación de sistemas de computación																
7.1	Instalación de sistemas de computación																
7.2	Instalación de sistemas de computación																
7.3	Instalación de sistemas de computación																
7.4	Instalación de sistemas de computación																
7.5	Instalación de sistemas de computación																
7.6	Instalación de sistemas de computación																
7.7	Instalación de sistemas de computación																
7.8	Instalación de sistemas de computación																
7.9	Instalación de sistemas de computación																
7.0	Instalación de sistemas de computación																

596



[Redacted header text]

[Redacted header text]

604

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

[Redacted text]

- Que se le informe a los señores directores y miembros de las comisiones técnicas a las comisiones de trabajo.
- Que se le informe a los señores directores de las comisiones de trabajo los puntos de vista de las comisiones de trabajo.
- Que se le informe a los señores directores de las comisiones de trabajo.

[Redacted text]

- Que se le informe a los señores directores de las comisiones de trabajo de la presente acta.
- Que se le informe a los señores directores de las comisiones de trabajo.

[Redacted text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Redacted text]

[Redacted text]

Leo David Ortiz
AGUIRRE - EP
Supervisor

9
77

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - INSTITUTO VICE-RECTORAL

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

600

25

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK	INITIALS
1/15/19
1/16/19
1/17/19
1/18/19
1/19/19
1/20/19
1/21/19
1/22/19
1/23/19
1/24/19
1/25/19
1/26/19
1/27/19
1/28/19
1/29/19
1/30/19
1/31/19

[Handwritten signature]

6/1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Small handwritten mark]

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
RIT 896.126.175-7 NUNE 1-0857900-1

62

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 066 DE 2011**

CONTRATO DE OBRA	N° 066 Del 11 de Febrero de 2011	OBJETO	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CORREAJUSTO BODEGA CENTRAL Y CORREAJUSTO DE NICOAHUMADO DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO DE MORALES 2011.
MUNICIPIO	MORALES (BOLIVAR)	CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN EICE ESP
		DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS ACUASAN EICE-ESP
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES	CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO DE MORALES 2011- RL- JAVIER BELTRAN CEDIEL
FECHA DE INICIACION	FEBRERO 17 DE 2011		
FECHA DE TERMINACION	AGOSTO 17 DE 2011	INTERVENTOR	CONCOLSERVI LTDA R.L. JONH JAIRO DIAZ ARCILA
VALOR CONTRATO	\$299'151.343,15	SUPERVISOR	ARQ. LUISA MARIA DELGADO TORRES
ACTA N°	5	FECHA	10 DE MAYO DE 2011

En el Municipio de San Gil a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011) se reunieron, el Señor **JAVIER BELTRAN CEDIEL** representante legal de la **UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES DE 2011** en calidad de contratista, el Señor **JONH JAIRO DIAZ ARCILA** representante legal de **CONCOLSERVI LTDA** en calidad de interventor y la arquitecta **LUISA MARIA DELGADO TORRES** en calidad de supervisor por parte de **ACUASAN E.I.C.I.E. ESP**, con el fin de suscribir la presente acta de modificación para el contrato de la referencia cuyo objeto es **MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CORREAJUSTO BODEGA CENTRAL Y CORREAJUSTO DE NICOAHUMADO DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

CONSIDERANDO

- Que según el cuadro adjunto que hace parte integral de la presente acta, las cantidades del contrato han variado con respecto a las proyectadas inicialmente. En razón a que en el desarrollo de las actividades preliminares de obra ejecutadas, en los sectores del Casco Urbano y la Vereda Simón en el municipio de Morales, se encontraron variaciones que obligaron a realizar ajustes en el diseño inicial.

62



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
NIT 809.139.176-7 NUM 1-69578998-1

43

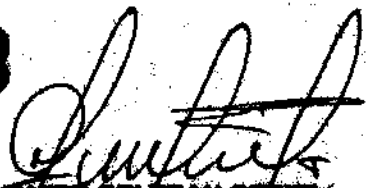
**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS No 1 DEL CONTRATO DE OBRA No 866 DE 2011**


- Que es necesario realizar actividades no previstas inicialmente y pactar nuevos precios, con el fin de darle continuidad al contrato y funcionalidad al presente proyecto.
- Que en el informe adjunto se sustentan todas y cada una de las variaciones hechas a las condiciones originales del contrato.
- Que para la pactación de los nuevos análisis de precios unitarios se toman los precios de materiales, maquinaria y mano de obra consignados en la propuesta inicial.
- Que se requiere aprobar los precios unitarios de las actividades no previstas.
- Que dichas modificaciones NO incrementan el valor, ni el tiempo de ejecución del contrato.


ACUERDAN

- Autorizar las modificaciones planteadas en el cuadro adjunto que hacen parte integral de la presente acta.
- Autorizar los precios unitarios de las actividades no previstas de acuerdo a los Análisis de Precios Unitarios (APU) adjuntos que hacen parte integral de la presente acta.
- No ampliar el valor del contrato, ni el tiempo de ejecución del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


JAVIER BELTRÁN CEBAL
 Representante Legal
 UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO DE
 MORALES 2011
 Contratista


JOHN LUIS DÍAZ ARCLA
 Representante Legal
 CONCOLSERVI LTDA
 Interventor


LUISA MARIA BELGADO TORRES
 ACUASAN E.I.C.E. - ESP
 Supervisora

83
2.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
NIT 800.220.175-7 NÚM 1-88679000-1

619

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS No 1 DEL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011**

CONTRATO DE OBRA	Nº 064 Del 10 de Febrero de 2011	OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIÉNAGA Y VEREDA SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.
MUNICIPIO	MORALES (BOLIVAR)	CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN EICE ESP
		DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS ACUASAN EICE-ESP
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES	CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011- EL- JAVIER BELTRAN CEDIEL
FECHA DE INICIACION	FEBRERO 14 DE 2011		
FECHA DE TERMINACION	OCTUBRE 14 DE 2011	INTERVENTOR	CONCOLSERVI LTDA R.L JHON JAIRO DIAZ ARCILA
VALOR CONTRATO	\$3.768'397.664,00	SUPERVISOR	ARQ. LUISA MARIA DELGADO TORRES
ACTA Nº	2	FECHA	1 DE ABRIL DE 2011

En el Municipio de San Gil el Primer (1) días del mes de Abril del año dos mil once (2011) se reunieron, el Señor JAVIER BELTRAN CEDIEL representante legal de la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES DE 2011 en calidad de contratista, el Señor JOHN JAIRO DIAZ ARCILA representante legal de CONCOLSERVI LTDA en calidad de interventor y la arquitecta LUISA MARIA DELGADO TORRES en calidad de supervisor por parte de ACUASAN E.I.C.I.E. ESP, con el fin de suscribir la presente acta de modificación para el contrato de la referencia cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIÉNAGA Y VEREDA SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.

CONSIDERANDO

- Que según el cuadro adjunto que hace parte integral de la presente acta, las cantidades del contrato han variado con respecto a las proyectadas inicialmente. En razón a que en el desarrollo de las actividades preliminares de obra ejecutadas, en los sectores del Caeco Urbano y la Vereda Simoita

85.
8.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
NIT 800.120.175-7 NUBR 1-60679000-1

6/6

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 064 DE 2011**

en el municipio de Morales, se encontraron variaciones que obligaron a realizar ajustes en el diseño inicial.

- Que es necesario realizar actividades no previstas inicialmente y pactar nuevos precios, con el fin de darle continuidad al contrato y funcionalidad al presente proyecto.
- Que en el informe adjunto se sustentan todas y cada una de las variaciones hechas a las condiciones originales del contrato.
- Que para la pactación de los nuevos análisis de precios unitarios se toman los precios de materiales, maquinaria y mano de obra consignados en la propuesta inicial.
- Que se requiere aprobar los precios unitarios de las actividades no previstas.
- Que dichas modificaciones NO incrementan el valor, ni el tiempo de ejecución del contrato.

ACUERDAN

- Autorizar las modificaciones planteadas en el cuadro adjunto que hacen parte integral de la presente acta.
- Autorizar los precios unitarios de las actividades no previstas de acuerdo a los Análisis de Precios Unitarios (APU) adjuntos que hacen parte integral de la presente acta.
- No ampliar el valor del contrato, ni el tiempo de ejecución del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JAVIER BELTRÁN CEDIEL
Representante Legal
**UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE
MORALES 2011**
Contratista

JOHN JAIRO DÍAZ ARCILA
Representante Legal
CONCOLSERVI LTDA
Interventor

LUISA MARÍA DELGADO TORRES
ACUASAN E.I.C.E. - ESP
Supervisora

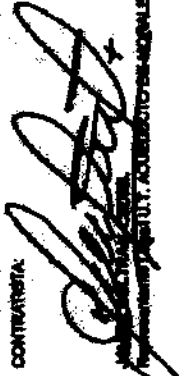
26.
8.


DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD
CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA VIA VEREDA DE BOCA DE LA CERRADA Y VEREDA MARSALE ALMACÉN DE ENERGÍA ELÉCTRICA UNIDAD: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA VALOR UNITARIO: \$ 1.000.000,00 VALOR TOTAL: \$ 1.000.000,00											
CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA											
7.21	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.22	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.23	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.24	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.25	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.26	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.27	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.28	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.29	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
7.30	Mantenimiento y reparación de 100 kW en PVC	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	unidades	1,00
COSTOS DIRECTOS: CASCO URBANO \$ 1.000.000,00											
CONTRATAMIENTO ELÉCTRICO											
8.1	Mano de obra especializada	unidades	100,00	\$ 12.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	unidades	100,00	\$ 12.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	unidades	100,00
8.2	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
8.3	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
8.4	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
8.5	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
COSTOS DIRECTOS: ELÉCTRICO \$ 1.208.000.000,00											
CONTRATAMIENTO EN LA ZONA DE LA HONDA											
9.1	Mano de obra especializada	unidades	100,00	\$ 12.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	unidades	100,00	\$ 12.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	unidades	100,00
9.2	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
9.3	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
9.4	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
COSTOS DIRECTOS: EN LA ZONA DE LA HONDA \$ 1.208.000.000,00											
VEREDA BOCA DE LA CERRADA											
10.1	Mano de obra especializada	unidades	100,00	\$ 12.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	unidades	100,00	\$ 12.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	unidades	100,00
10.2	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
10.3	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
10.4	Mano de obra no especializada	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	unidades	1,00
COSTOS DIRECTOS: VEREDA BOCA DE LA CERRADA \$ 1.208.000.000,00											


620

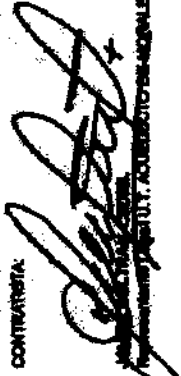
12. 80


NOMBRE:		COMERCIO EN:		ACTIVIDAD:		VALOR:		CANTIDAD:		VALOR:		VALOR:		VALOR:	
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE LA COMPAÑÍA Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA		VALOR COMERCIO EN:		VALOR ACTIVIDAD:		VALOR:		VALOR:		VALOR:		VALOR:		VALOR:	
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE LA COMPAÑÍA Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA		VALOR COMERCIO EN:		VALOR ACTIVIDAD:		VALOR:		VALOR:		VALOR:		VALOR:		VALOR:	
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE LA COMPAÑÍA Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA		VALOR COMERCIO EN:		VALOR ACTIVIDAD:		VALOR:		VALOR:		VALOR:		VALOR:		VALOR:	
12.9	Suministro e instalación de tubería PVC 3/4" x 32.5 metros PVC	17,300.00	1.00	1.00	17,300.00	1.00	1.00	1.00	1.00	17,300.00	1.00	1.00	1.00	1.00	17,300.00
12.10	Suministro e instalación de tubería de cobre 1/2"	3,713,330.00	2.00	2.00	3,713,330.00	2.00	2.00	2.00	2.00	3,713,330.00	2.00	2.00	2.00	2.00	3,713,330.00
12.11	Suministro e instalación de tubería de cobre 3/4"	1,713,330.00	0.05	0.05	1,713,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	1,713,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	1,713,330.00
12.12	Suministro e instalación de tubería de cobre 1"	1,713,330.00	0.05	0.05	1,713,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	1,713,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	1,713,330.00
12.13	Suministro e instalación de tubería de cobre 1 1/2"	2,283,330.00	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00
12.14	Suministro e instalación de tubería de cobre 2"	1,713,330.00	0.05	0.05	1,713,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	1,713,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	1,713,330.00
12.15	Suministro e instalación de tubería de cobre 2 1/2"	2,283,330.00	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00
12.16	Suministro e instalación de tubería de cobre 3"	2,283,330.00	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00
12.17	Suministro e instalación de tubería de cobre 3 1/2"	2,283,330.00	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00
12.18	Suministro e instalación de tubería de cobre 4"	2,283,330.00	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00
12.19	Suministro e instalación de tubería de cobre 4 1/2"	2,283,330.00	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00
12.20	Suministro e instalación de tubería de cobre 5"	2,283,330.00	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00	0.05	0.05	0.05	0.05	2,283,330.00
COSTOS DIRECTOS VENDEDORA															
COSTOS DIRECTOS 2301 = COSTO BANCO															
ADMINISTRACION															
OPERATIVOS															
OTROS															
TOTAL COSTOS INDIRECTOS															
DEPRECIACION E IMPUESTOS DE CORRIENTE															
COSTO TOTAL DEL PROYECTO															
RESERVA 1%															
VALOR DEFINITIVO PROYECTO															


CONTRATISTA: 

INTERVENIONISTA: 

SUPERVISOR: 

CONTRATISTA: 

INTERVENIONISTA: 

SUPERVISOR: 

022

R 92

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
NIT 900.120.175-7 NHR 1-00079000-1

623

**ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO
PREVISTOS No 1 DEL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011**

CONTRATO DE OBRA	Nº 064 Del 10 de Febrero de 2011	OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIÉNAGA Y VEREDA SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.
MUNICIPIO	MORALES (BOLIVAR)	CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN EICE ESP
		DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS ACUASAN EICE-ESP
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES	CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011- RL- JAVIER BELTRAN CEDIEL
FECHA DE INICIACION	FEBRERO 14 DE 2011		
FECHA DE TERMINACIÓN	OCTUBRE 14 DE 2011	INTERVENTOR	CONCOLSERVI LTDA R.L. JHON JAIRO DIAZ ARCILA
VALOR CONTRATO	\$3.768'397.664,00	SUPERVISOR	ARQ. LUISA MARIA DELGADO TORRES
ACTA Nº	2	FECHA	1 DE ABRIL DE 2011

En el Municipio de San Gil al Primer (1) días del mes de Abril del año dos mil once (2011) se reunieron, el Señor **JAVIER BELTRAN CEDIEL** representante legal de la **UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES DE 2011** en calidad de contratista, el Señor **JOHN JAIRO DIAZ ARCILA** representante legal de **CONCOLSERVI LTDA** en calidad de interventor y la arquitecta **LUISA MARIA DELGADO TORRES** en calidad de supervisor por parte de **ACUASAN E.I.C.I.E. ESP**, con el fin de suscribir la presente acta de modificación para el contrato de la referencia cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIÉNAGA Y VEREDA SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.**

CONSIDERANDO

- Que según el cuadro adjunto que hace parte integral de la presente acta, las cantidades del contrato han variado con respecto a las proyectadas inicialmente. En razón a que en el desarrollo de las actividades preliminares de obra ejecutadas, en los sectores del Casco Urbano y la Vereda Simolta

9/
a3

Handwritten signature

ACTA MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PRECIOS NO PREVISTOS No 1 DEL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011

en el municipio de Morales, se encontraron variaciones que obligaron a realizar ajustes en el diseño inicial.

- Que es necesario realizar actividades no previstas inicialmente y pactar nuevos precios, con el fin de darle continuidad al contrato y funcionalidad al presente proyecto.
- Que en el informe adjunto se sustentan todas y cada una de las variaciones hechas a las condiciones originales del contrato.
- Que para la pactación de los nuevos análisis de precios unitarios se toman los precios de materiales, maquinaria y mano de obra consignados en la propuesta inicial.
- Que se requiere aprobar los precios unitarios de las actividades no previstas.
- Que dichas modificaciones NO incrementan el valor, ni el tiempo de ejecución del contrato.

ACUERDAN

- Autorizar las modificaciones planteadas en el cuadro adjunto que hacen parte integral de la presente acta.
- Autorizar los precios unitarios de las actividades no previstas de acuerdo a los Análisis de Precios Unitarios (APU) adjuntos que hacen parte integral de la presente acta.
- No ampliar el valor del contrato, ni el tiempo de ejecución del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Handwritten signature of Javier Beltrán
JAVIER BELTRÁN CENDERO
 Representante Legal
 UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE
 MORALES 2011
 Contratista

Handwritten signature of John Jairo Díaz Arcila
JOHN JAIRO DIAZ ARCILA
 Representante Legal
 CONCOLSERVI LTDA
 Interventor

Handwritten signature of Luisa María Deleado Torres
LUISA MARIA DELEADO TORRES
 ACUASAN E.I.C.E. - ESP
 Supervisora

U TACUEDUCTO DE MORALES 2011

631

Morales, 18 de Enero de 2012

Señores
ACUASAN E.I.C.E. ESP
Atte. Dr. Héctor Vargas Rodríguez
Gerente General
E. S. M.

REFERENCIA: INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS AL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011 POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MORALES

En atención a los acuerdos realizados, en fecha 27 de Diciembre y consignados en acta de concertación, por parte de la Administración Municipal; vemos con preocupación la inoperancia e incumplimiento de la alcaldía municipal y en especial de la Empresa de Servicios Públicos. Pues hasta la fecha y a pesar de nuestra insistencia como entidad constructora, no se ha llevado acabo el programa de revisión de instalaciones en conexiones domiciliarias realizadas por los usuarios, dado que el compromiso establecido en dicha reunión de concertación por parte de la Empresa de Servicios Públicos y con el consentimiento de la Alcaldía Municipal de Morales era trazar un programa de revisión de instalación y sanción a usuarios de dichas conexiones domiciliarias fraudulentas; tal como se manifestó en aquella fecha de concertación. Esta situación ha generado deficiencias en la red de distribución del sistema de acueducto, en el municipio de Morales, y de igual forma conlleva a un incremento desmesurado en el consumo de este preclado liquido, y que a su vez incrementa los costos de operación de Planta de Tratamiento de Agua Potable que han sido asumidos por parte de la empresa UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES, y quien no pretende hasta la fecha asumir mas este costo pues ya habiendo realizado la entrega final de obra en fecha 9 de Diciembre de 2011, y habiéndose cumplido con los compromisos posteriores a dicho recibo no se encuentra motivo alguno que involucre responsabilidad de la empresa contratista para seguir asumiendo estos costos.

Dejo pues a su consideración las acciones a tomar, dejando la salvedad que la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011 no se hará responsable ante danos presentados tanto en la PTAP como en la red de distribución incluyendo las acometidas domiciliarias por la inadecuada operación del sistema en general reiterando que ya se

2/101

U T ACUEDUCTO DE MORALES 2011

632

realizo el recibo final de la obra incluyendo las capacitaciones al personal que laborara en dicho proyecto y la ejecución de los compromisos posteriores a su recibo quedando la plena responsabilidad en la administración municipal de Morales y en espera del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de esta.
Sin otro particular,

Cordialmente,



JAVIER BELTRAN CEDIEL
Gerente General UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011
Contratista

c.c. CONCOLSERVI LTDA - Interventoría
ALCLADIA MUNICIPAL DE MORALES
PERSONERIA MUNICIPAL

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**
NIT 800.120.175-7 NUMR 1-68679000-1

623

ACTA DE CONCERTACION PARA EL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011

CONTRATO DE OBRA	Nº 064 Del 10 de Febrero de 2011	OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA Y EL DIQUE Y LA VEREDA DE BOCA DE LA CIÉNAGA Y VEREDA SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E ESP Y LA UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.
MUNICIPIO	MORALES (BOLIVAR)	CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN EICE ESP
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES	DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS ACUASAN EICE-ESP
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES	CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011- RL- JAVIER BELTRAN CEDIEL
FECHA DE INICIACION	FEBRERO 11 DE 2011		
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 11 DE 2011	INTERVENTOR	CONCOLSERVI LTDA R.L. JHON JAIRO DIAZ ARCILA
VALOR CONTRATO	\$3.768'397.664,00	SUPERVISOR	ING. CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ

En el municipio de Morales departamento de Bolívar a los veintisiete (27) día del mes de Diciembre de 2011, se realizo visita de inspección ocular con el fin de determinar el estado de las obras ejecutadas y aclaración de ciertas situaciones que se presentan y que son parte de reclamo por la comunidad afectada.

Dada la situación que se presenta a partir de la fecha de entrega final de la presente obra por parte de la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011 (Contratista) a la empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. (Contratante) se resuelve realizar una reunión de concertación entre las partes con presencia de la señora NANCY RINCON PAYARES alcaldesa municipal de Morales; el señor JAHIR ORELLANA Gerente Empresa de Servicios Públicos de Morales; el Doctor JORGE EDUARDO VILLAREAL CAPACHO Personero Municipal; el Ingeniero CHRISTIAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ supervisor ACUASAN E.I.C.E. ESP; el ingeniero LUIS GABRIEL SUAREZ PENARANDA ingeniero residente de obra U.T. ACUEDUCTO DE MORALES 2011; el señor JOHN JAIRO DIAZ ARCILA gerente de Interventoría

Kilometro 1 Vía Aeropuerto Los Pozos
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO

Y ASEO DE SAN GIL

MIT 900.120.175-7 NUNR 1-69679000-1

ACTA DE CONCERTACION PARA EL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011

CONCOLSERVI LTDA y comunidad en general. Reunión en la que se trataron temas relacionados con inconvenientes en el sistema de acueducto tales como:

- Baja de presión en las redes de distribución evitando prestar el servicio a toda la población del casco urbano en especial a los barrios periféricos de la cabecera municipal.
- Evidencia de conexiones fraudulentas y de mala calidad por parte de los usuarios a la acometida domiciliaria de acueducto.
- Averías en tramos de red de distribución existente de acueducto que no se evidenciaron en la etapa de diseño y ejecución del actual proyecto.
- Conexión de motobombas a las acometidas domiciliarias por parte de los usuarios del sistema generando pérdida de presión y permitiendo ingreso de aire en la red de distribución.
- Ausencia de plan tarifario para control de consumo en el servicio de agua potable.

Habiendo expuesto los anteriores inconvenientes por parte de los presentes se procede a trazar directrices para que sean resueltos, designando el responsable de cada actividad que se defina realizar para esto.

SE RESUELVE:

1. Ejecutar operativo de revisión a las instalaciones domiciliarias, realizadas por los usuarios, para aprobar o exigir las correcciones a que halla lugar evitando así los fraudea y deficiencias en el servicio por mala instalación. Esta actividad queda a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Morales en cabeza del su Gerente General.
2. Realizar inspección de la red de distribución detectando posibles fugas y en especial las que hasta al momento se han evidenciado por los técnicos. Y de igual forma repararías adecuadamente para evitar mal funcionamiento por instalación. Esta actividad queda a cargo de la empresa contratista UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.
3. Reportar ante los entes judiciales del municipio las instalaciones o acciones fraudulentas que realice la comunidad en general y que afecten directa o indirectamente el óptimo funcionamiento del nuevo sistema de acueducto de Morales. Esta actividad queda a cargo de la Administración Municipal de Morales - Bolívar.
4. El personal capacitado por la firma contratista será quien opere la planta de tratamiento.
5. Apoyo en la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, a la Administración Municipal, en un periodo de tiempo equivalente al utilizado en el desarrollo de las actividades de inspección y corrección en la red de distribución al sistema de acueducto.

Kilometro 1 Vía Aeropuerto Los Pozos
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS



CSB

ACTA DE CONCERTACION PARA EL CONTRATO DE OBRA No 064 DE 2011

Esta actividad queda a cargo de la Empresa contratista UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011.

5. Designar y exigir al personal la asistencia de las capacitaciones que realizara la empresa contratista UNION TEMPORAL ACUEDUCTO DE MORALES 2011, para los técnicos que tendrán la función de operar la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el municipio de Morales. Esta actividad queda a cargo de la Administración Municipal de Morales -- Bolívar.

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron,


NANCY RINCON PAYARES
Alcaldesa Municipal de Morales


Ing. CHRISTIAN F. SUAREZ
RODRIGUEZ
Supervisor
ACUASN E.I.C.E. ESP

JAHIR ORELLANA
Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Morales


JOHN JAIRO DIAZ ARCILA
Interventor
CONCOLSERVI LTDA

Dr. JORGE EDUARDO VILLAREAL
CAPACHO
Personero Municipal


LUIS GABRIEL SUAREZ PENARANDA
Ingeniero Residente
UNION TEMPORAL DE MORALES

Kilometro 1 Vía Aeropuerto Los Pozos
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS



MUNICIPIO DE MORALES
NIT. 800.480.431-9
Alcaldía Municipal
8000376

CB

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2010- ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P.

CONVENIO	N° 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010	OBJETO	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OPTIMIZACION E INTERVENTRIA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL CORREGIMIENTO BODEGA CENTRAL Y CORREGIMIENTO DE MICOAHUMADO DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
VALOR CONVENIO	\$307.351.139,88	CONTRATISTA	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-ESP
ACTA N°	1	FECHA	DICIEMBRE 31 DE 2010

En el Municipio de Morales a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2010 se reunieron la señora Alcaldesa Municipal **NANCY RINCON PAYARES** y el señor Gerente General de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de San Gil **ACUASAN E.I.C.E-ESP, ROQUE ALIRIO MARTÍNEZ SANTOS**, Contratista, el **ING. JORGE LUIS ARRIETA CAEZ**, Secretario de Planeación e Infraestructura con el fin de suscribir Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 002 del día Veintinueve (29) de diciembre del 2010, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OPTIMIZACION E INTERVENTRIA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL CORREGIMIENTO BODEGA CENTRAL Y CORREGIMIENTO DE MICOAHUMADO DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** de acuerdo a los términos, condiciones y las cláusulas necesarias para la prestación efectiva del servicio.

CONSIDERANDO

1. Que debido a que las reservas presupuestales no están permitidas de conformidad con la ley 819 de 2003 y debido a que no se alcanza a comprometer vigencias futuras ordinarias, se hace necesario liquidar el contrato suscrito entre Acuasan E.I.C.E ESP y el Municipio de Morales, Departamento de Bolívar.

ACUERDAN

1. Liquidar el contrato interadministrativo No. 29 de fecha diciembre de 2010, de acuerdo a la siguiente relación:

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR
DICIEMBRE 29 DE 2010	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2010	\$307.351.139,88	
	GIRO 1		\$0,0
	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$307.351.139,88	\$0,0
TOTAL		\$307.351.139,88	\$0,0

ye

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
NIT. 800.488.431-8
Alcaldía Municipal
898376

637

Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente documento, que no arroja más que otro resultado en CERO CERO (\$0,0) PESOS MONEDA CORRIENTE.

En constancia se firma la presente acta, en el Municipio de Morales, el día Treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

NANCY RINCON PAYARES
Alcalde Municipal
Contratante

ROQUE ALIRIO MARTÍNEZ SANTOS
Gerente General -
ACUASAN E.I.C.E- E.S.P
Contratista

403



6718

**ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DE 2010- ENTRE EL MUNICIPIO DE
MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**

CONVENIO	N° 001 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010	OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA, EL DIQUE Y VEREDAS BOCA DE LA CIÉNAGA Y SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
VALOR CONVENIO	\$3.951.915.415,98	CONTRATISTA	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-ESP
ACTA N°	1	FECHA	DICIEMBRE 31 DE 2010

En el Municipio de Morales a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2010 se reunieron la señora Alcaldesa Municipal **NANCY RINCON PAYARES** y el señor Gerente General de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de San Gil **ACUASAN E.I.C.E-ESP, ROQUE ALIRIO MARTÍNEZ SANTOS**, Contratista, el **ING. JORGE LUIS ARRIETA CAEZ**, Secretario de Planeación e Infraestructura con el fin de suscribir Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 001 del día Veintinueve (29) de diciembre del 2010, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE BOCA DE LA HONDA, EL DIQUE Y VEREDAS BOCA DE LA CIÉNAGA Y SIMOITA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** de acuerdo a los términos, condiciones y las cláusulas necesarias para la prestación efectiva del servicio.

CONSIDERANDO

1. Que debido a que las reservas presupuestales no están permitidas de conformidad con la ley 819 de 2003 y debido a que no se alcanza a comprometer vigencias futuras ordinarias, se hace necesario liquidar el contrato suscrito entre Acuasan E.I.C.E ESP y el Municipio de Morales, Departamento de Bolívar.

ACUERDAN

1. Liquidar el contrato interadministrativo No. 001 de fecha diciembre 29 de 2010, de acuerdo a la siguiente relación:

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR
DICIEMBRE 29 DE 2010	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2010	\$3.951.915.415,98	
	GIRO 1		\$0,0
	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$3.951.915.415,98	\$0,0
TOTAL		\$3.951.915.415,98	\$0,0



MUNICIPIO DE MORALES
NIT. 890.480.431-8
Alcaldía Municipal
8896376

6791

Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente documento, que no arroja más que otro resultado en CERO CERO (\$0,0) PESOS MONEDA CORRIENTE.

En constancia se firma la presente acta, en el Municipio de Morales, el día Treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

NANCY RINCON PAYARES
Alcalde Municipal
Contratante

ROQUE ALIRIO MARTÍNEZ SANTOS
Gerente General -
ACUASAN E.I.C.E- E.S.P
Contratista

640

PRECIO INDICATIVO

Código CUBS : 3.2.2.1.101
Descripción producto : Instalación de de tubería de acueducto en PVC, con un diametro de 75 mm, incluye suministro de tubería, pagado por metro lineal.
Código precio indicativo : 805743054
Localización : MORALES
Media Aritmética de precios de referencia registrados : \$ 25,500=
Fecha consultada : 2011-08-20
Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

PRECIO INDICATIVO

641

Código CUB9 : 3.2.2.1.00
Descripción producto : Instalación de de tubería de acueducto en PVC, con un diámetro de 50 mm, incluye suministro de tubería, pagado por metro lineal.
Código precio indicativo : 506743002
Localización : MORALES
Medio Aritmético de precios de referencia registrados : \$ 14,610*
Fecha consultada : 2011-08-20

Nota : No existe un precio indicativo para esta ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

111

PRECIO INDICATIVO

012

Código CUBS : 3.2.2.5.1
Descripción producto : Suministro e instalación de acometida corta, de 0.0 m hasta 6.0 m, con medidor en piso de 1/2 de diámetro, pagado por unidad.
Código precio indicativo : 506743644
Localización : CARTAGENA
Media Aritmética de precios de referencias registrados : \$ 144,041=

Fecha consultada : 2011-08-20
Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencias registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



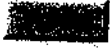
Ayuda

PRECIO INDICATIVO

43

Código CUBS : 3.5.2.1.5
Descripción producto : Excavación mecánica en material común de la explanación, canales y presas, pagado en m³. (INVIAS 210.3-1998)
Código precio indicativo : 500743576
Localización : BUCARAMANGA
Medio Aritmético de precios de referencia registrados : \$ 41,549.42*
Fecha consultada : 2011-05-20

Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

PRECIO INDICATIVO

644

Código CUBS : 3.8.1.3.53
Descripción producto : Demolicion pisos y andenes, pagado por m2.
Código precio
Indicativo : 505743573
Localización : BUCARAMANGA
Media Aritmética de
precios de
referencia registrados : \$ 24,554.22*
Fecha consultada : 2011-08-20

Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

119

PRECIO INDICATIVO

645

Código CUBS: 3.0.1.1.1
Descripción producto: Replanteo General, medido en m2
Código precio indicativo: 000743480
Localización: MORALES
Media Aritmética de precios de referencia registrados: \$ 2,545=

Fecha consultada: 2011-09-20

Nota: No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

PRECIO INDICATIVO

Código CUBS : 3.8.13.18
Descripción producto : Demolicion de pavimento hidráulico entre 15 y 20 cm incluye transporte y
disposición final, pagado por m2.

Localización : MORALES

El precio indicativo solicitado no existe : No existen datos para el ítem en esta localización geográfica

646



Ayuda

PRECIO INDICATIVO

647

Código CUBA : 3.3.2.6.4
Descripción producto : Relleno material del alto, ejecutado con con maquina, pegado en m3
Código precio indicativo : 508743638
Localización : MORALES
Media Aritmética de precios de referencia registrados : \$ 17,800=

Fecha consultada : 2011-08-20
Nota : No existe un precio indicativo para este Ram ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

647

PRECIO INDICATIVO

618

Código CUB: 3.2.63
Descripción producto: Relleno material del año, ejecutado manualmente, pagado en m3
Código precio indicativo: 60874987
Localización: MORALES
Medio Armonización de precios de referencia registrados: \$ 14,000=

Fecha consultada: 2011-05-20

Nota: No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.

El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



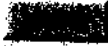
Ayuda

PRECIO INDICATIVO

Handwritten signature

Código CUBS : 3.6.2.1.6
Descripción producto : Excavación mecánica en material común de la explanación, canales y prestamos incluye transporte y disposición final, pagado en m3.
Código precio indicativo : 505743562
Localización : MORALES
Media Aritmética de precios de referencia registrados : \$ 20,940*
Fecha consultada : 2011-06-20

Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

PRECIOS INDICATIVOS					
CUBS	PRODUCTO	LOCALIZACION	PRECIO INDICATIVO	FECHA	CERTIFICADO
9.3.14.25.1	Valvula de bola 1/2 HNPT...	BUCARAMANGA SANTAND...	\$ 17,500=	2011-05-20	
9.3.14.25.1	Valvula de bola 1/2 HNPT...	CARTAGENA BOLIVAR C...	\$ 17,500=	2011-05-20	
9.3.14.25.1	Valvula de bola 1/2 HNPT...	MORALES BOLIVAR COSTA	\$ 17,500=	2011-05-20	
9.3.14.25.2	Valvula de bola para riego...	BUCARAMANGA SANTAND...	NA	2011-05-20	
9.3.14.25.2	Valvula de bola para riego...	CARTAGENA BOLIVAR C...	NA	2011-05-20	
9.3.14.25.2	Valvula de bola para riego...	MORALES BOLIVAR COSTA	NA	2011-05-20	

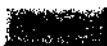
650

Ayuda

PRECIO INDICATIVO

05/

Código CUBS : 3.2.2.1.99
Descripción producto : Instalación de de tubería de coeducto en PVC, con un diametro de 50 mm, incluye suministro de tubería, pagado por metro lineal.
Código precio indicativo : 008743600
Localización : BICARAMANGA
Medio Aritmético de precios de referencia registrados : \$ 13,524.50
Fecha consultada : 2011-08-30
Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.
El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

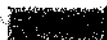
PRECIO INDICATIVO

OSV

Código CUBS : 3.2.2.1.101
Descripción producto : Instalación de de tubería de acueducto en PVC, con un diámetro de 75 mm, incluye suministro de tubería, pegado por metro lineal.
Código precio indicativo : 505743663
Localización : BUCARAMANGA
Medio Aritmético de precios de referencia registrados : \$ 20,500=-
Fecha consultada : 2011-08-20

Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.

El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.



Ayuda

653

SICE - Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal

FECHA
AÑO-MES-DÍA
2011-02-01

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA-ESP
 NIT 899999115-8
 DIRECCION: Avenida 19 No 114 - 65 Piso 1
 Bogotá D.C., TEL: 6500875

FACTURA DE VENTA Nº
46644

JBC CONSTRUCTORES LTDA
CARLOS AGUSTO BELTRAN CEDIEL
 KR 39 A No 42-84 AP 101
 6352308
 BUCARAMANGA
 SANTANDER

NIT
8040166170

LA SUMA DE			
SUBTOTAL	132250		
DESC		Motivo Dcto	
DESC		Motivo Dcto	
DESC		Motivo Dcto	
IVA	21160		
TOTAL (\$)	153410		
POR CONCEPTO DE: Servicio de acceso a la Plataforma de telecomunicaciones, procesamiento, almacenamiento, seguridad del SICE (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal) e igualmente el servicio de soporte técnico y operativo necesario para permitir el acceso al SICE.			

Somos agentes autorretenedores - Resolución DIAN 0547 de Enero de 2002. Agentes retenedores para terceros - Decreto 2885 de 2001. Régimen Común - Exentos del impuesto de timbre, artículo 532 del E.T, sentencia C-736 Corte Constitucional - Agente Retenedor de IVA Grandes Contribuyentes Resolución 7029 del 22 de Noviembre de 1996. Autorretenedores financieros Decreto 700 de 1997. Agente retenedor permanente del ICA, Actividad Económica 6421, Tarifa 9.66 por mil. Somos Empresa de Servicios Públicos, catalogada como entidad de Derecho Público para efectos de retención en la fuente por ICA en Bogotá D.C. Factura de Servicios Públicos. Documento equivalente Art 17 DR 1001 de 1997.



Firma y sello del Cliente

BM



SISTEMA DE INFORMACION PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2010

Señor(a):
LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO
Proveedores Jurídicos
PAVIGAS LTDA.

Asunto: Renovacion vigencia.

Le informamos que se ha renovado su vigencia hasta **29/09/2011**.

Gracias por utilizar nuestro sistema.

Cordialmente,

**SISTEMA DE INFORMACION PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL,
SICE.**

A. VIGAS LTDA

Nota: Este mensaje fue generado automáticamente por el sistema

055

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: optimizacion de redes

En: ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

Palabras completas ?

Buscar en : ?

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

125

198

650

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: manguera corrugada

En: ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono * son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ? para obtener más información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto *

manguera corrugada

Palabras completas ?

Buscar en :

Ítems ?

Nueva búsqueda

Salir de la búsqueda

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la Información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

Ayuda

124

190
657

Resultado de la búsqueda en el CUBS



Búsqueda: motobomba diesel

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener más información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto  

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contralorlagen.gov.co

[Ayuda](#)

127

680

Resultado de la búsqueda en el CUBS



Búsqueda: electrobomba sumergible

En: ítems

Palabras completas: No


El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono  para obtener más información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto  

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: sondeo lavado de redes de alcantarillado

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono ► son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ⓘ para obtener más información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto ⓘ

Palabras completas ⓘ

Buscar en: ⓘ

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

660

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro de tubería pvc rde 21
En: Ítems
Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono para obtener más información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto

Palabras completas

Buscar en :

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

661

SICE: Certificados

Page 1 of 1



Certificado del precio indicativo

Certificado de consulta del precio indicativo

Número de Certificado de consulta del precio indicativo : 5467971

Nombre entidad : ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P.

NIT entidad : 8001201757

Nombre : ROQUE ALIRIO MARTINEZ SANTOS

Identificación : CC 91065866

Dirección : KILOMETRO 1 VIA AEROPUERTO

Teléfono : 7247027

Código CUBS : 3.6.6.1.9

Descripción producto: Excavaciones varias en roca en seco, INVIAS 600.2, pagado en m3.

Localización : SAN GIL

Media Aritmética de precios de referencia registrados : \$ 61.668,5=

Fecha de consulta y generación del certificado: 2011-02-08

Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.

El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.

Ayuda

662

SICE: Certificados

Page 1 of 1



Certificado del precio indicativo

Certificado de consulta del precio indicativo

Número de Certificado de consulta del precio indicativo : 5467961**Nombre entidad : ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P.****NIT entidad : 8001201757****Nombre : ROQUE ALIRIO MARTINEZ SANTOS****Identificación : CC 91065866****Dirección : KILOMETRO 1 VIA AEROPUERTO****Teléfono : 7247027****Código CUBS : 3.6.6.1.10****Descripción producto: Excavaciones varias en material comun en seco, INVIAS 600.4, pagado en m3.****Localización : SAN GIL****Media Aritmética de precios de referencia registrados : \$ 22.111=****Fecha de consulta y generación del certificado: 2011-02-08**

Nota : No existe un precio indicativo para este ítem ya que existen menos de 10 precios de referencia registrados.

El valor que se genera es la media aritmética de los precios de referencia.

Ayuda

127

663

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: estructura de captacion

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono  son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el icono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto 

estructura de captacion

Buscar

Palabras completas 

Buscar en :

Items 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

64

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion planta compacta

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono ▶ son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono ⓘ para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto ⓘ

Palabras completas ⓘ

Buecar en : ⓘ

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal

Page 1 of 1

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: adecuacion de acometidas

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto

Palabras completas

Buscar en :

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

666

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: adecuacion de acometidas

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

Palabras completas ?

Buscar en : ?

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

667

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal

Resultado de la búsqueda en el CUBS



Búsqueda: suministro e instalacion de motobomba

En: ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto 

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sica@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

667

668

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: optimizacion y mejoramiento del sistema de tratamiento de agua potable
 En: Ítems
 Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

Palabras completas ?

Buscar en : ?

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

669

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: reposicion de pavimento
En: Ítems
Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono ► son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ⓘ para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ⓘ

Palabras completas ⓘ

Buscar en : ⓘ

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

670

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal

Resultado de la búsqueda en el CUBS



Búsqueda: base compactada

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.


No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * 

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

671

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: concreto 2500 psi

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

Resultados 1 - 20 de 49

Página: 1 2 3



<Anterior Siguiente>

Código	Descripción	Detalles
3.3.2.7	CIMENTACION DE MUROS	Detalles
3.3.2.7.1	Cimiento de muro, en concreto de resistencia 2500 Psi, 20x20 cm, pagado en m	Detalles
3.3.2.7.2	Cimiento de muro, en concreto de resistencia 2500 Psi, 20x30 cm, pagado en m	Detalles
3.3.2.7.3	Cimiento de muro, en concreto de resistencia 2500 Psi, 30x30 cm, pagado en m	Detalles
3.3.2.7.4	Cimiento de muro, en concreto de resistencia 2500 Psi, 40x30 cm, pagado en m	Detalles
3.3.2.7.13	Cimiento de muro, en concreto de resistencia 2500 Psi, pagado en m3	Detalles
3.6.6.17	BORDILLOS	Detalles
3.6.6.17.1	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura < 15 cm y espesor de 10 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.2	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 15-20 cm y espesor de 10 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.3	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 21-25 cm y espesor de 10 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.4	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 26-30 cm y espesor de 10 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.5	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 31-35 cm y espesor de 10 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.6	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 36-40 cm y espesor de 10 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.7	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura > 40 cm y espesor de 10 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.8	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura < 15 cm y espesor de 15 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.9	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 15-20 cm y espesor de 15 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.10	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 21-25 cm y espesor de 15 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.11	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 26-30 cm y espesor de 15 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.12	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 31-35 cm y espesor de 15 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.13	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura entre 36-40 cm y espesor de 15 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.14	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura > 40 cm y espesor de 15 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles
3.6.6.17.15	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 2500 Psi, altura < 15 cm y espesor de 20 cm , pagado en m. (INVIAS. 672-1996)	Detalles

Resultados 1 - 20 de 49

Página: 1 2 3

<Anterior Siguiente>

Los campos que se indican con el icono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto 

62

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion de domiciliarias

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono ► son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

suministro e instalacion de domiciliarias

Buscar

Palabras completas ?

Buscar en :

Ítems ?

Nueva búsqueda

Salir de la búsqueda

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

Ayuda

14-

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: válvula de purga

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

Resultados 1 - 13 de 13

Código	Descripción	
1.22.2.18	MASCARA DE BUCEO	Detalles
1.22.2.18.1	Mascara de buceo fabricada en caucho, con válvula de purga	Detalles
1.22.2.18.2	Mascara de buceo fabricada en silicona negra, con válvula de purga	Detalles
1.22.2.18.3	Mascara de buceo fabricada en silicona transparente, con válvula de purga	Detalles
1.22.2.18.4	Mascara de buceo fabricada en PVC, con válvula de purga	Detalles
1.22.2.18.6	Mascara de buceo fabricada en silicona negra, sin válvula de purga	Detalles
1.22.2.18.7	Mascara de buceo fabricada en silicona transparente sin válvula de purga	Detalles
1.22.2.18.8	Mascara de buceo fabricada en PVC, sin válvula de purga	Detalles
3.2.2.3	INSTALACION SISTEMA PARA VALVULAS	Detalles
3.2.2.3.13	Suministro e instalacion de sistema para válvula de purga (válvula de compuerta), para tubería de cualquier material, con un diametro de 2", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.14	Suministro e instalacion de sistema para válvula de purga (válvula de compuerta), para tubería de cualquier material, con un diametro de 3", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.15	Suministro e instalacion de sistema para válvula de purga (válvula de compuerta), para tubería de cualquier material, con un diametro de 4", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.16	Suministro e instalacion de sistema para válvula de purga (válvula de compuerta), para tubería de cualquier material, con un diametro de 6", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.17	Suministro e instalacion de sistema para válvula de purga (válvula de compuerta), para tubería de cualquier material, con un diametro de 8", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.18	Suministro e instalacion de sistema para válvula de purga (válvula de compuerta), para tubería de cualquier material, con un diametro de 10", pagado por unidad.	Detalles

Resultados 1 - 13 de 13

Los campos que se indican con el icono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto Palabras completas Buscar en :

Nueva búsqueda

Salir de la búsqueda

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

Ayuda

674

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: VENTOSA

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

Resultados 1 - 7 de 7

Código	Descripción	
1.30.2.6	ALICATE DE PUNTA FINA ESTANDAR	Detalles
1.30.2.6.11	Alicate de punta fina estandar, acabado ventosa, largo total de 7 1/8" y largo de mordaza de 2 1/4".	Detalles
3.2.2.3	INSTALACION SISTEMA PARA VALVULAS	Detalles
3.2.2.3.19	Suministro e instalacion de sistema para valvula de ventosa, para tuberia de cualquier material, con un diametro de 2", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.20	Suministro e instalacion de sistema para valvula de ventosa, para tuberia de cualquier material, con un diametro de 3", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.21	Suministro e instalacion de sistema para valvula de ventosa, para tuberia de cualquier material, con un diametro de 4", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.22	Suministro e instalacion de sistema para valvula de ventosa, para tuberia de cualquier material, con un diametro de 6", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.23	Suministro e instalacion de sistema para valvula de ventosa, para tuberia de cualquier material, con un diametro de 8", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.3.24	Suministro e instalacion de sistema para valvula de ventosa, para tuberia de cualquier material, con un diametro de 10", pagado por unidad.	Detalles

Resultados 1 - 7 de 7

Los campos que se indican con el icono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ? Palabras completas ?Buscar en : ?[Nueva búsqueda](#)[Salir de la búsqueda](#)Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co[Ayuda](#)

675

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: HIDRANTES

En: ítems



Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

Resultados 1 - 3 de 3

Código	Descripción	
3.2.2.2	INSTALACION DE HIDRANTES	Detalles
3.2.2.2.1	Suministro e instalacion de hidrantes de 3", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.2.2	Suministro e instalacion de hidrantes de 4", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.2.3	Suministro e instalacion de hidrantes de 6", pagado por unidad.	Detalles

Resultados 1 - 3 de 3

Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto 

HIDRANTES

 Palabras completas 

Buscar en :

Ítems [Nueva búsqueda](#)[Salir de la búsqueda](#)Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co[Ayuda](#)

676

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: codos

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

Resultados 1 - 10 de 10

Código	Descripción	
1.36.8.1	CANALETAS Y SUS ACCESORIOS	Detalles
1.36.8.1.7	Codos "Angulos" metalicos"	Detalles
1.36.8.1.13	Codos "Angulos" plasticos"	Detalles
3.2.2.4	INSTALACION DE ACCESORIOS	Detalles
3.2.2.4.1	Instalacion de codos, con un diametro de 16", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.4.2	Instalacion de codos, con un diametro de 18", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.4.3	Instalacion de codos, con un diametro de 20", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.4.4	Instalacion de codos, con un diametro de 24", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.4.5	Instalacion de codos, con un diametro de 30", pagado por unidad.	Detalles
3.2.2.4.6	Instalacion de codos, con un diametro de 36", pagado por unidad.	Detalles
3.3.13.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PARCIAL	Detalles
3.3.13.7.3	Acometida parcial en tubo PVC de 3/4", contiene accesorios de 3/4" (codos) PVC-P, pagado por m.	Detalles
3.3.13.7.4	Acometida parcial en tubo PVC de 1 1/2", contiene accesorios de 1 1/2" (codos) PVC-P, pagado por m.	Detalles

Resultados 1 - 10 de 10

Los campos que se indican con el icono ► son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el icono ⓘ para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ⓘ

codos

Buscar

 Palabras completas ⓘ

Buscar en :

Ítems ⓘ

Nueva búsqueda

Salir de la búsqueda

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

Ayuda

677

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion de reduccion HD

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

Palabras completas ?

Buscar en : ?

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

670

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion de tee union mecanica

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono ▶ son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ⓘ para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto ⓘ

Palabras completas ⓘ

Buscar en : ⓘ

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

679

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion de cruz mecanica
En: Ítems
Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono ► son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ⓘ para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto [►] ⓘ

Palabras completas ⓘ

Buscar en : ⓘ

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion de union mecanica

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el icono para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto

Palabras completas

Buscar en :

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion de union de reparacion

En: ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el ícono para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto *

Palabras completas

Buscar en :

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

92

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion de valvula de globo

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

Palabras completas ?

Buscar en : ?

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

BB

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalación de valvula de corte

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono P son obligatorios. Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto P ? suministro e instalacion de valvula de corte [Búsqueda]

Palabras completas ?

Buscar en : ?

Nueva búsqueda

Salir de la búsqueda

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

Ayuda

153

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion tuberia pvc acu
En: ítems
Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

Palabras completas ?

Buscar en : ?

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

Handwritten signature or initials

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion tuberia pvc pre

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono ▶ son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ⓘ para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto ▶ ⓘ

Palabras completas ⓘ

Buscar en : ⓘ

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)



696

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: suministro e instalacion tuberia pvc liso
En: Items
Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen Items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * 

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: retiro y transporte

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono para obtener más información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto

Palabras completas

Buscar en :

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

608

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: relleno compactado

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto

Palabras completas

Buscar en :

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

09

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: colchon de arena

En: Items

Palabras completas: No


El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener más información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto 

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

GAO

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: excavacion manual en material comun
En: Ítems
Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono ► son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ⓘ para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ⓘ

Palabras completas ⓘ

Buscar en : ⓘ

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

691

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: demolicion manual

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

Palabras completas ?

Buscar en : ?

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

692

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: demolicion muro en ladrillo


En: Ítems

Palabras completas: No


El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada


Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener más información.

Escriba las palabras que definan el bien o servicio que busca:

Objeto * 

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la Información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

162

603

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: campamento


En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

Resultados 1 - 7 de 7

Código	Descripción	
3.3.1.5	CAMPAMENTO	Detalles
3.3.1.5.1	Campamento fabricado, de area menor de 9 m2, pagado en u	Detalles
3.3.1.5.2	Campamento fabricado, de area 9-18 m2 y pagado en u	Detalles
3.3.1.5.3	Campamento fabricado, de area 18-28 m2 y pagado por u	Detalles
3.3.1.5.4	Campamento fabricado, de area 29-53 m2 y pagado en u	Detalles
3.3.1.5.5	Campamento fabricado, de area 54-79 m2 y pagado en u	Detalles
3.3.1.5.6	Campamento fabricado, de area mayor a 80 m2 y pagado en u	Detalles
3.3.1.5.7	Campamento contenedor prefabricado, pagado en m2	Detalles

Resultados 1 - 7 de 7Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto  Palabras completas Buscar en : [Nueva búsqueda](#)[Salir de la búsqueda](#)Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co[Ayuda](#)

GM

Resultado de la búsqueda en el CUBS



Búsqueda: valla informativa

En: Items


Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto 

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

695

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: localizacion y replanteo

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto

Palabras completas

Buscar en :

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

696

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: desmorte

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

Resultados 1 - 12 de 12

Código	Descripción	
3.3.1.1	DESMONTE, DEMOLICIONES Y RETIROS	Detalles
3.3.1.1.1	Desmorte aparatos sanitarios, pagado en u	Detalles
3.3.1.1.2	Desmorte de puertas, pagado en u	Detalles
3.3.1.1.3	Desmorte ventanas, pagado en u	Detalles
3.3.1.1.4	Desmorte cielos raso, pagado en m2	Detalles
3.3.1.1.5	Desmorte de cubiertas, pagado en m2	Detalles
3.3.1.1.6	Desmorte teja de cemento, pagado en m2	Detalles
3.6.1.2	DESMONTE Y LIMPIEZA	Detalles
3.6.1.2.1	Desmorte y limpieza en bosque pagado en ha	Detalles
3.6.1.2.2	Desmorte y limpieza en bosque pagado en ha, incluye transporte y disposición final. (INVIAS 200.1-1996)	Detalles
3.6.1.2.3	Desmorte y limpieza en zonas no boscosas pagado en ha	Detalles
3.6.1.2.4	Desmorte y limpieza en zonas no boscosas pagado en ha, incluye transporte y disposición final. (INVIAS 200.2-1996)	Detalles
3.6.1.3	DEMOLICION Y REMOCION	Detalles
3.6.1.3.39	Desmorte y traslado de estructuras metalicas, pagado por kg.	Detalles
3.6.1.3.40	Desmorte y traslado de estructuras metalicas incluye transporte y disposición final, pagado por kg.	Detalles

Resultados 1 - 12 de 12

Los campos que se indican con el icono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto

desmorte

 Palabras completas

Buscar en :

Items

[Nueva búsqueda](#)[Salir de la búsqueda](#)Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co[Ayuda](#)

697

Resultado de la búsqueda en el CUBS



Búsqueda: concreto 3000 psi para column

En: Items

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono  son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono  para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto 

Palabras completas 

Buscar en : 

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

CAO

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: concreto 3000 psi para columnas
En: Items
Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen items que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono * son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto * ?

Palabras completas ?

Buscar en : ?

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

699

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: concreto 3000 psi impermeabilizado

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el ícono para obtener más información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto

Palabras completas

Buscar en:

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: concreto de saneamiento
En: Ítems
Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el icono son obligatorios.
Ubique el puntero del ratón sobre el icono para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto *

Palabras completas

Buscar en :

[Nueva búsqueda](#)

[Salir de la búsqueda](#)

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

[Ayuda](#)

Resultado de la búsqueda en el CUBS

Búsqueda: estructura de captacion

En: Ítems

Palabras completas: No

El o los siguiente(s) grupo(s) contienen ítems que cumplen con los criterios de la búsqueda solicitada.

No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada

Los campos que se indican con el ícono P son obligatorios.

Ubique el puntero del ratón sobre el ícono ? para obtener mas información.

Escriba las palabras que definan al bien o servicio que busca:

Objeto P ? estructura de captacion [Buscar]

Palabras completas ?

Buscar en : [Ítems ?]

Nueva búsqueda

Salir de la búsqueda

Por favor reportar cualquier inconsistencia de la información al correo electrónico: sice@contraloriagen.gov.co

Ayuda